



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO

INFORME DE AUDITORÍA N° 29227-2023-
CG/GRHC-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
HUÁNUCO / HUÁNUCO / PERÚ

**“ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS DEL EXPEDIENTE
TÉCNICO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA
CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN
DE HUÁNUCO - NIVEL III-1”**

PERÍODO: 5 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 22 DE OCTUBRE DE 2018

TOMO I DE IV

12 DE DICIEMBRE DE 2023
HUÁNUCO - PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres ”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



0716



29227-2023-CG/GRHC-AC

00000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 29227-2023-CG/GRHC-AC

**“ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL
HOSPITAL REGIONAL HERMILO VALDIZÁN DE HUÁNUCO - NIVEL III-1”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1.1. Origen	3
1.2. Objetivos	3
1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4. De la entidad o dependencia	4
1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	6
1.6. Aspectos relevantes	6
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	6
III. OBSERVACIONES	15
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	91
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	91
VI. CONCLUSIONES	91
VII. RECOMENDACIONES	92
VIII. APÉNDICES	93



INFORME DE AUDITORÍA N° 29227-20 23-CG/GRHC-AC

**“ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL
HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO - NIVEL III-1”**

PERÍODO: DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 22 DE OCTUBRE DE 2018

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Gobierno Regional Huánuco, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2023 de la Gerencia Regional de Control de Huánuco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-L465-2023-018, acreditado mediante oficio n.° 001190-2023-CG/GRHC de 1 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM, “Auditoría de Cumplimiento” y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, vigente a partir del 10 de enero de 2022.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la ejecución contractual del contrato de consultoría y el estudio de mecánica de suelos del expediente técnico para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del hospital regional Hermilio Valdizán de Huánuco - Nivel III-1”, se enmarcó dentro de la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.

Objetivo Específico:

1. Determinar si la ejecución del contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la obra “Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del hospital regional Hermilio Valdizán de Huánuco - Nivel III-1”, se enmarcó dentro de la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.
2. Determinar si el estudio de mecánica de suelos del expediente técnico para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del hospital regional Hermilio Valdizán de Huánuco - Nivel III-1”, se enmarcó dentro de la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprende la evaluación del estudio de mecánica de suelos vinculado a la ejecución contractual del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la obra: “Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del hospital regional Hermilio Valdizán de Huánuco - Nivel III-1”, en adelante “Obra”, a cargo del Gobierno Regional de Huánuco.



Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde al proceso de contratación de la consultoría para la elaboración del expediente técnico de la obra, así como la elaboración y conformidad de los estudios de mecánica de suelos que sustentan dichos estudios definitivos.

Para dicho efecto, como resultado del proceso de selección Concurso Público n.° 001-2012-GRH¹, los señores Luis Picón Quedo, en representación de la Entidad, y, José Manuel Hernández Calderón, en representación del Consorcio Hospitalario Huánuco, en adelante "Consultor", el 5 de diciembre de 2012, suscribieron el Contrato de Consultoría n.° 1009-2012-CGH/PR (**Apéndice n.° 5**) para la elaboración del expediente técnico de la Obra, por el importe de S/ 1 900 000.01, y un plazo de ejecución de 210 días calendario.

Asimismo, el 17 de mayo de 2013 la Entidad y el Arquitecto Guillermo Andrés Turza Arévalo suscribieron el contrato de Consultoría n.° 434-2013-GRH/PR (**Apéndice n.° 6**), para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de la Obra, por S/ 171 000.00, con un plazo de ejecución de 210 días calendario.

De otro lado, el 24 de junio de 2014 la Entidad y el Consorcio Obrainsa - Joca suscribieron el Contrato para la ejecución de la obra n.° 425-2014-GRH/PR, por S/ 162 256 602,55, con un plazo de 548 días calendario; y, del mismo modo, el 12 de noviembre de 2015, la Entidad y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, suscribieron el Convenio n.° 007-2015-GRHCO-UNHEVAL/ESP.CM.01.2015, "Convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco (UNHEVAL), para la supervisión de la ejecución de la obra.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período del 5 de diciembre de 2012 al 22 de octubre de 2018, en las unidades orgánicas de Sub Gerencia de Estudios, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia de Administración y Oficinas de Contabilidad y Tesorería del Gobierno Regional de Huánuco, ubicado en el distrito de Amarilis, provincia y región de Huánuco.

1.4. De la entidad o dependencia

El Gobierno Regional Huánuco pertenece al nivel de gobierno regional; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley n.° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, la Entidad, con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, ejerce las funciones siguientes:

1. **Función normativa y reguladora.** Elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia.
2. **Función de planeamiento.** Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y a la presente Ley.
3. **Función administrativa y ejecutora.** Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

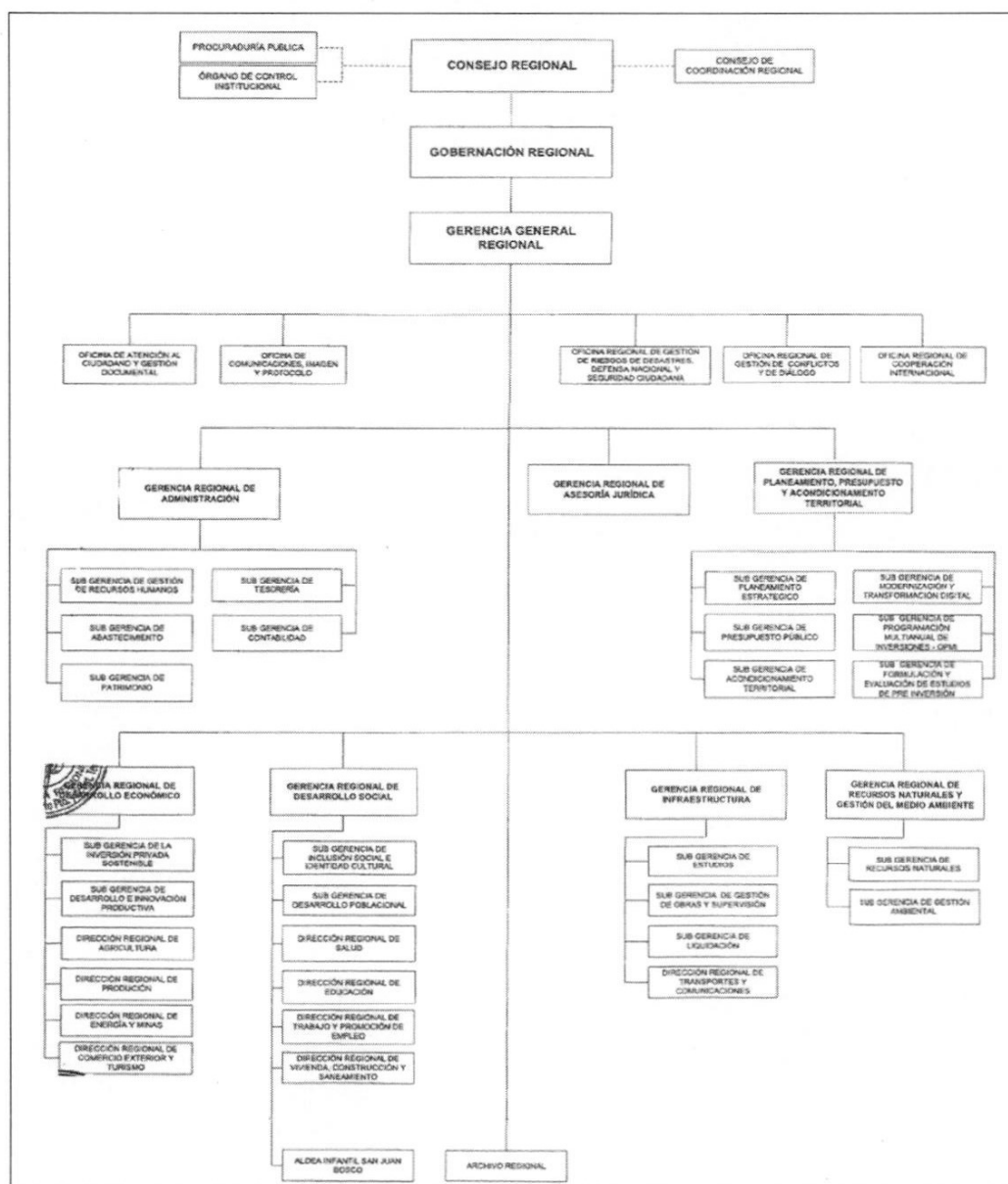
¹ Proceso de selección que fue convocado por la Entidad el 20 de agosto de 2012.



4. **Función de promoción de las inversiones.** Incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.
5. **Función de supervisión, evaluación y control.** Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con una estructura orgánica establecida en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 013-2023-GRH-CR, publicada el 4 de noviembre de 2023 en el Diario Oficial El Peruano, la misma que se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico n.º 1
Estructura orgánica del Gobierno Regional de Huánuco



Fuente: Ordenanza Regional n.º 013-2023-GRH-CR, publicada el 4 de noviembre de 2023 en el Diario Oficial El Peruano.



1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM, "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, vigente a partir del 10 de enero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es de precisar que, el administrado Roberto Felipe García Cabrera, al no haber cumplido con el procedimiento de verificación de sus datos personales en el enlace proporcionado para la creación de su casilla electrónica, esta fue creada y activada automáticamente por la Contraloría General de la República, a la que accederá en forma obligatoria a través del enlace que se comunicó en su domicilio consignado en el RENIEC mediante la Notificación n.° 002934-2023-CG. En ese sentido, se procedió con la notificación de la desviación de cumplimiento y los documentos de sustento (apéndices) a su casilla electrónica.

No obstante, a efecto de garantizar el debido proceso, también se procedió a notificar físicamente la desviación de cumplimiento y los documentos de sustento a su domicilio real consignado en RENIEC, mediante la Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/GRHC-AC-GOREHCO, siendo recibido el 29 de noviembre de 2023 por un familiar de dicho administrado.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias a ser consideradas como aspectos relevantes.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

El control interno es un proceso integral efectuado por el titular, funcionarios y servidores de una entidad, diseñado para enfrentar a los riesgos y para dar seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la entidad, se alcanzarán, entre otros, los objetivos gerenciales siguientes:

- Promover la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta.
- Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.
- Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y a sus operaciones
- Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información

Sobre el particular, cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

Las deficiencias determinadas como resultado de la evaluación de los controles internos de la materia de control, se describen a continuación:



2.1. LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y SUS SUBGERENCIAS NO CAUTELAN EN SUS ARCHIVOS, UN EJEMPLAR DE LOS INFORMES QUE EMITEN LOS PROFESIONALES ADSCRITOS A SU ÁREA, LO CUAL GENERA RIESGOS DE NO TENER UN RESPALDO DOCUMENTAL DE LAS DECISIONES QUE PUEDAN ADOPTARSE POR LA CITADA GERENCIA Y/O LAS SUB GERENCIAS

De la revisión a los documentos adjuntos a los comprobantes de pago n.º 15295, 15296, 15297 y 15298, todos de fecha 29 de enero de 2013, proporcionados por la Oficina de Tesorería de la Entidad, que sustentan los pagos efectuados al Consultor "Consortio Hospitalario Huánuco" por concepto de elaboración del expediente técnico de la obra "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco - Nivel III-1", correspondiente a los entregables n.º 1, 2 y 3, se advirtió una fotocopia simple del informe n.º 2055-2012-GRH-GRI/SGEO-JON; sin embargo, ante el requerimiento del original del citado informe efectuado a la Gerencia Regional de Infraestructura, esta indicó que en sus archivos no se ubicó el informe en mención; asimismo, durante la prueba de recorrido se advirtió que en las Sub Gerencias de Estudios, y Liquidaciones, tampoco se cautela un ejemplar de los informes técnicos que sustentan la revisión de expedientes técnicos y liquidaciones, respectivamente.

De lo expuesto se denota que, ante un acontecimiento natural o por acción del hombre (pérdida, sustracción, etc.), en los archivos de dicha Gerencia y sus Sub Gerencias no se cautela un ejemplar de los documentos (informes, informes técnicos, etc.) que emiten los servidores que desempeñan ciertas funciones. Como ejemplo, se tiene el caso de inexistencia del informe n.º 2055-2012-GRH-GRI/SGEO-JON, emitido por el señor John Raúl Otayza y Natividad, quien se desempeñó como programador de la Gerencia Regional de Infraestructura y en la descripción del número de su informe, figuran las siglas de su nombre y apellidos como un archivo personal, cuando debería formar parte del acervo documentario de la Entidad.

Al respecto, la normativa aplicable establece:

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006 en el Diario Oficial El Peruano:**

"[...]"

**3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL**

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

- 01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.[...]
- 03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
- 04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).



4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.4. Sistemas de información

Los sistemas de información diseñados e implementados por la entidad constituyen un instrumento para el establecimiento de las estrategias organizacionales y, por ende, para el logro de los objetivos y las metas. Por ello deberá ajustarse a las características, necesidades y naturaleza de la entidad. De este modo, el sistema de información provee la información como insumo para la toma de decisiones, facilitando y garantizando la transparencia en la rendición de cuentas.

Comentarios:

01 La entidad debe implementar sistemas de información que se adecuen a la estrategia global y a la naturaleza de las operaciones de la entidad, pudiendo ser informáticos, manuales o una combinación de ambos.

[...]

4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno. [...]"

La situación expuesta genera el riesgo de que no se cuente con un respaldo documental de las decisiones gerenciales y sub gerenciales, teniendo en cuenta que los informes emitidos por el personal adscrito, sirven de sustento de actos administrativos o de administración que adopta el Gerente Regional de Infraestructura o los Sub Gerentes de Estudios y/o Liquidaciones.

Los hechos se originaron por la falta de diligencia de los responsables de la Gerencia Regional de Infraestructura y de sus Sub Gerencias, así como por la carencia de mecanismos de control en la tramitación de los informes que generan el personal adscrito a la acotada Gerencia y sus Sub Gerencias.

2.2. LAS OFICINAS DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA NO CAUTELAN EN SUS ARCHIVOS Y COMPROBANTES DE PAGO, EL DOCUMENTO (INFORME, CHECKLIST U OTRO) SUSCRITO POR LOS FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES QUE REALIZAN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EFECTUAR LAS FASES DE DEVENGADO Y GIRADO, RESPECTIVAMENTE, LO CUAL GENERA RIESGOS DE IDENTIFICAR AL RESPONSABLE QUE REALIZÓ LA REVISIÓN DOCUMENTARIA, ASÍ COMO, EL REGISTRO EN EL SIAF.

De la revisión a los documentos adjuntos a los comprobantes de pago n.º 15295, 15296, 15297 y 15298, todos de fecha 29 de enero de 2013, proporcionados por la Oficina de Tesorería de la Entidad, que sustentan los pagos efectuados al Consultor "Consortio Hospitalario Huánuco" por concepto de elaboración del expediente técnico de la obra "Mejoramiento de la capacidad resolutoria de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco - Nivel III-1", correspondiente a los entregables n.º 1, 2 y 3, se advierte que estos fueron devengados y girados sin contar con la documentación completa que sustente la ejecución del gasto.



Asimismo, de la revisión a dichos comprobantes de pago y sus actuados, no se advierte, documento alguno (informes, checklist, u otro documento) ni los datos de los (las) funcionarios (as) o servidores (as) que habrían realizado las funciones de verificación de la documentación y el cumplimiento de los requisitos esenciales para efectuar las fases del devengado y girado, y su registro correspondiente en el SIAF.

De lo expuesto, se denota que, ante la necesidad de contar con dicha información por parte de la propia administración del Gobierno Regional o de las autoridades pertinentes, en dichas Oficinas no se cautelan en sus archivos con un ejemplar de los documentos (informes, checklist, informes técnicos, etc.) que emiten los servidores que desempeñan ciertas funciones, como es el caso de los que realizan las fases del devengado y girado, a pesar que éstas deben encontrarse debidamente sustentadas conforme a la normativa de la materia.

Al respecto, la normativa aplicable establece:

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006 en el Diario Oficial El Peruano:**

[...]

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.2. Segregación de funciones

La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

Comentarios:

- 01 Las funciones deben establecerse sistemáticamente a un cierto número de cargos para asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben incluir autorización, procesamiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación.

[...]

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

- 01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

[...]

- 03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
- 04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).



3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

[...]

**4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

4.4. Sistemas de información

Los sistemas de información diseñados e implementados por la entidad constituyen un instrumento para el establecimiento de las estrategias organizacionales y, por ende, para el logro de los objetivos y las metas. Por ello deberá ajustarse a las características, necesidades y naturaleza de la entidad. De este modo, el sistema de información provee la información como insumo para la toma de decisiones, facilitando y garantizando la transparencia en la rendición de cuentas.

Comentarios:

01 La entidad debe implementar sistemas de información que se adecuen a la estrategia global y a la naturaleza de las operaciones de la entidad, pudiendo ser informáticos, manuales o una combinación de ambos.

[...]

4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.[...]"

La situación expuesta genera el riesgo de que no se cuente con un respaldo documental de las revisiones (control previo) que se realizan en las áreas de Contabilidad y Tesorería antes de efectuarse las fases de devengado y girado, respectivamente, y, su registro en el SIAF.

Los hechos se originaron por la falta de diligencia de los responsables de las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, así como por la carencia de mecanismos de control en la tramitación y revisión de la documentación que sustentan la ejecución del gasto, en las fases de devengado y girado.



2.3. EL PERSONAL DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS QUE PARTICIPAN EN LA FORMULACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS, Y, EJECUCIÓN DEL GASTO EN LAS FASES DE DEVENGADO Y GIRADO, NO FUERON CAPACITADOS EN CONTROL INTERNO Y CONTRATACIONES DEL ESTADO, DURANTE EL PRESENTE AÑO; ASIMISMO, NO LES FUERON COMUNICADOS FORMALMENTE SUS FUNCIONES.

De la prueba de recorrido efectuada durante los días del 5 al 15 de setiembre de 2023 a las unidades orgánicas de Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencias de Estudios y Liquidaciones, Gerencia Regional de Administración y las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, se advirtió que la Entidad, durante el presente año, no gestionó la capacitación de los funcionarios y servidores que laboran en las citadas áreas, en temas relacionados con el Control Interno y Contrataciones con el Estado, según les corresponda; teniendo en consideración que, unas participan como área usuaria en la formulación y evaluación de expedientes técnicos y liquidación de contratos, mientras que otras, participan en la verificación de la documentación que sustentan la ejecución del gasto en las fases de devengado y girado.

Al respecto, la Entidad debe considerar la promoción de actividades de capacitación y formación que permitan al personal aumentar y perfeccionar sus capacidades y habilidades, la existencia de un sistema de evaluación del desempeño objetivo, rendición de cuentas e incentivos que motiven la adhesión a los valores y controles institucionales, para que, de esta manera, se asegure la transparencia, eficacia y vocación de servicio a la comunidad.

Del mismo modo, durante la prueba de recorrido efectuada, se advirtió que, la Entidad no hace de conocimiento formalmente a los funcionarios, respecto a sus funciones y responsabilidades establecidas en los documentos de gestión.

Sobre el particular, el titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor.

Al respecto, la normativa aplicable establece:

➤ **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006 en el Diario Oficial El Peruano:**

"[...]"

1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL

El componente ambiente de control define el establecimiento de un entorno organizacional favorable al ejercicio de buenas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas, para sensibilizar a los miembros de la entidad y generar una cultura de control interno.

NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL

1.5. Administración de los recursos humanos

Es necesario que el titular o funcionario designado establezca políticas y procedimientos necesarios para asegurar una apropiada planificación y administración de los recursos humanos de la entidad, de manera que se garantice el desarrollo profesional y asegure la transparencia, eficacia y vocación de servicio a la comunidad.

Comentarios:

"[...]"

02 El titular o funcionario designado debe definir políticas y procedimientos adecuados que garanticen la correcta selección, inducción y desarrollo del personal. Las actividades de reclutamiento y contratación, que forman parte de la selección, deben llevarse a cabo de manera ética. En la inducción deben considerarse actividades de integración del recurso humano en relación con el nuevo puesto tanto en términos generales como específicos.



En el desarrollo de personal se debe considerar la creación de condiciones laborales adecuadas, la promoción de actividades de capacitación y formación que permitan al personal aumentar y perfeccionar sus capacidades y habilidades, la existencia de un sistema de evaluación del desempeño objetivo, rendición de cuentas e incentivos que motiven la adhesión a los valores y controles institucionales.

[...]

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:

01 El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor.

[...]

03 Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupa. En este sentido, cada funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos.

[...]

**3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL**

3.2. Segregación de funciones

La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

Comentarios:

01 Las funciones deben establecerse sistemáticamente a un cierto número de cargos para asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben incluir autorización, procesamiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación.

[...]

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso. [...]"

La situación expuesta genera el riesgo de que el personal incurra en errores o deficiencias debido a la falta de capacitación en temas de control interno y contrataciones con el Estado y el desconocimiento de sus funciones establecidas en los documentos de gestión de la Entidad.

Los hechos se originaron por la falta de diligencia de los responsables de las Gerencias de Administración e Infraestructura, en gestionar las capacitaciones y asignar formalmente funciones y responsabilidades.



2.4. LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS EN SU CONDICIÓN DE ÁREA USUARIA NO CAUTELÓ QUE EL REQUERIMIENTO, BASES INTEGRADAS Y CONTRATO, CONTENGAN INFORMACIÓN CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ, LO CUAL GENERA RIESGOS DE NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN E INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

De la revisión a los documentos sobre el proceso de selección Concurso Público n.º 001-2012-GRH, se evidenció incongruencias en el plazo previsto para el inicio de la ejecución contractual, conforme se detalla a continuación:

- En el numeral 3 del capítulo III: Requerimientos Técnicos Mínimos de la Sección Específica de las bases integradas del Concurso Público n.º 001-2012-GRH, se estableció lo siguiente: "3. PLAZOS DE EJECUCION [...] El plazo de ejecución para la elaboración de los Estudios Definitivos mencionados se desarrollará de acuerdo al Cronograma propuesto, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato y entrega del terreno. [...]".
- En el numeral 5 del capítulo III: Requerimientos Técnicos Mínimos de la Sección Específica de las bases integradas, se consignó lo siguiente: "5. PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO [...] Primer Informe: A los 30 días calendarios de firmado el contrato contados a partir del día siguiente de su suscripción. [...]".
- En la cláusula séptima del Contrato de Consultoría n.º 1009-2012-CGH/PR se estipuló lo siguiente: "El plazo para elaborar el estudio a nivel de Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco - Nivel III-1"; es de doscientos diez (210) Días calendarios, contados desde el día siguiente de la suscripción del Contrato."

Como se advierte, existe una incongruencia en el contenido de las Bases Integradas que generó una falta de claridad de estas, en consecuencia un vicio en su elaboración; así vemos que, por un lado se indicó que el plazo para la elaboración del expediente técnico **inicia desde el día siguiente de la suscripción del contrato**, mientras que, por otro lado, adicionalmente **desde la entrega de terreno**; verificándose que dicha incongruencia devino desde la elaboración del requerimiento por parte del área usuaria, que luego se trasladó a las bases integradas y contrato. Lo que hace denotar que un hecho similar acarrearía la declaración de nulidad de un proceso de selección, así como, que la ejecución contractual no se inicie en la fecha estimada.

Al respecto, la normativa aplicable establece:

- **Decreto Legislativo n.º 1017, Ley de Contrataciones del Estado, vigente a partir del 13 de febrero de 2009:**

Artículo 13.- Características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar

Sobre la base del Plan Anual de Contrataciones, el área usuaria deberá requerir la contratación de los bienes, servicios u obras, teniendo en cuenta los plazos de duración establecidos para cada proceso de selección, con el fin de asegurar la oportuna satisfacción de sus necesidades.

Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado.

La formulación de las especificaciones técnicas deberá ser realizada por el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, evaluando en cada caso las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción del requerimiento. Esta evaluación deberá permitir la concurrencia de la pluralidad de proveedores en el mercado para la convocatoria del respectivo proceso de selección, evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento sólo favorezca a determinados postores.



Las especificaciones técnicas deben cumplir obligatoriamente con los reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales, si las hubiere. Estas podrán recoger las condiciones determinadas en las normas técnicas, si las hubiere.

- **Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, vigente a partir del 13 de febrero de 2009, modificado con los Decretos Supremos n.° 021-2009-EF, n.° 140-2009-EF y n.° 154-2010-EF:**

Artículo 5.- Funcionarios y órganos encargados de las contrataciones

Para los efectos de la aplicación de la Ley y el presente Reglamento están a cargo de las contrataciones los siguientes funcionarios y dependencias de la Entidad:

[...]

2. Área usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias.

[...]

Artículo 11.- Características técnicas de lo que se va a contratar

El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el Artículo 13° de la Ley. El órgano encargado de las contrataciones, con la autorización del área usuaria y, como producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, podrá ajustar las características de lo que se va a contratar. [...]

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006 en el Diario Oficial El Peruano:**

[...]

**3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL**

3.2. Segregación de funciones

La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

Comentarios:

01 Las funciones deben establecerse sistemáticamente a un cierto número de cargos para asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben incluir autorización, procesamiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación.

[...]

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

[...]



- 03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
- 04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

- 01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado. [...]"

La situación expuesta genera el riesgo de que se declare la nulidad de procesos de selección, así como, que la ejecución contractual no se inicie en la fecha estimada, con subsecuente afectación de los objetivos institucionales.

Los hechos se originaron por la falta de diligencia de los responsables de la Sub Gerencia de Estudios, en su condición de área usuaria; y, por la carencia de mecanismos de revisión de los requerimientos.

3. OBSERVACIONES

DEFICIENCIAS EN EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, GENERÓ LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS, HIDROLOGÍA E HIDRÁULICO ADICIONALES, ASIMISMO, LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA Y CONSECUENTEMENTE EL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES, LO QUE HA OCASIONADO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 759 005,84.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el Gobierno Regional Huánuco, en adelante "Entidad", relacionada con la elaboración y aprobación del expediente técnico de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco-Nivel III-1", en adelante "Obra", se advierte que el evaluador del expediente técnico y el Sub Gerente de Estudios, al igual que el Supervisor del Expediente Técnico, solicitaron la aprobación del primer informe e informe final del Expediente Técnico presentado por el Consultor, sin advertir las deficiencias técnicas en el Estudio de Mecánica de Suelos, en cuanto a la capacidad portante del suelo, el número y la profundidad de excavación de las calcatas; aspectos que fueron evidenciados durante la ejecución de la Obra, tanto por el Contratista a cargo de la ejecución, como la Supervisión de obra, generándose la necesidad de contratar y pagar un estudio complementario de suelos y un estudio complementario de hidrología e hidráulica, así como, la aprobación de la prestación adicional n.º 1 y el deductivo vinculante n.º 1; lo que trajo consigo la paralización de la ejecución de la obra por ciento setenta y siete (177) días calendario y que se aprobara la ampliación de plazo n.º 2 solicitada por el contratista, consecuentemente se reconocieron mayores gastos generales, hechos que ocasionaron perjuicio económico a la Entidad, por S/ 759 005,84, tal como se resume en el cuadro siguiente:



Cuadro n.° 01
Determinación del perjuicio económico

Ítem	Concepto	Comprobante de Pago	Importe (S/)
1	Elaboración del Estudio Complementario de Suelos con Fines de Verificación.	Comprobantes de pago n.° 8034 y 8035 de 5 de setiembre y 29 de agosto de 2017, respectivamente.	27 653,29
2	Elaboración de Estudio complementario de hidrología e hidráulica - "Drenaje sub superficial con fines de cimentación del Hospital Regional Hermilio Valdizán - Huánuco" de noviembre de 2017.	Comprobantes de Pago n.° 9921 y 9922, ambos de 6 de octubre de 2017.	31 500,00
3	Pago de Mayores Gastos Generales al Contratista, por ampliación de plazo 177 días.	Comprobantes de Pago n.° 10155 y 10156, ambos de 15 de octubre de 2018.	699 852,55
Total S/			759 005,84

Fuente: Comprobante de pago n.°s 8034, 8035, 9921 y 9922 del año 2017 e Informe n.° 258-2022-GRH-GRI/SGL-EREM de 11 de agosto de 2022; comprobantes de pago n.° 10155 y 10156, ambos de 15 de octubre de 2018.

Elaborado por: Comisión auditora.

Los aspectos expuestos transgredieron lo establecido en los artículos 47, 49 y 50 del Decreto Legislativo n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, vigente a partir del 13 de febrero de 2009, el artículo 176 del Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, vigente a partir del 13 de febrero de 2009, la Norma E.050 Suelos y Cimentaciones, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con el Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, los Términos de Referencia (TDR) de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 001-2012-GRH de noviembre de 2012, y, lo estipulado en el Contrato de Consultoría n.° 1009-2012-CGH/PR de 5 de diciembre de 2012, para la elaboración del Expediente técnico de la obra y el Contrato de Consultoría n.° 434-2013-CGH/PR de 17 de mayo de 2013, para la supervisión de la elaboración del Expediente técnico.

Sobre el particular, en el Informe Técnico n.° 001-2023-CG/GRHC-AC/LTBO de 24 noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 3**), emitido por la profesional en ingeniería de la comisión auditora, Ing. Lili Tatiana Boyánovich Ordóñez, con registro CIP n.° 133299, se advierte que en el proceso de elaboración del expediente técnico de obra, se han presentado deficiencias en el estudio de mecánica de suelos, actuaciones contrarias a la normativa de contrataciones del Estado, a las bases integradas y el contrato, que a la postre resultaron perjudicando económicamente a la Entidad, hechos que se detallan a continuación:

a. Con relación a las deficiencias técnicas en el estudio de mecánica de suelos, que forma parte del expediente técnico:

El 5 de diciembre de 2012, los señores Luis Picón Quedo, en representación del Gobierno Regional Huánuco, en adelante "Entidad", y, José Manuel Hernández Calderón, en representación del Consorcio Hospitalario Huánuco², en adelante "Consultor", suscribieron el Contrato de Consultoría n.° 1009-2012-CGH/PR (**Apéndice n.° 5**) para la elaboración del expediente técnico de la Obra, por un monto S/ 1 900 000.01, y un plazo de ejecución de 210 días calendario, debiendo presentar cuatro entregables y el expediente técnico total, conforme al detalle siguiente:

² Conformado por las empresas: Asesores Técnicos Asociados S.A con RUC N° 20106987581 representado por el señor José Manuel Hernández Calderón y la empresa Kukova Ingenieros S.A.C. con RUC N° 20117264883 representado por Francisco Augusto Flores Castro, quienes designaron como representante legal del consorcio al señor José Manuel Hernández Calderón.



Cuadro n.º 02
Entregables y forma de pago de la consultoría.

Nº Informe	Presentación	Contenido	Pago
Primer Informe	Hasta los 30 días de firmado el contrato.	Entre otros, Estudio de Mecánica de Suelos	20% del monto contractual
Segundo Informe	Se presentará a los 45 dc siguientes de la aprobación del primer informe.	[...]	20% del monto contractual
Tercer Informe	Se presentará a los 45 dc siguientes de la aprobación del segundo informe.	[...]	35% del monto contractual
Cuarto Informe	Se presentará a los 60 dc siguientes de la aprobación del tercer informe.	A la presentación del Expediente Técnico	25% del monto contractual
Plazo	Elaboración de Expediente Técnico: 180 días calendario Revisiones y aprobaciones: 30 días calendario Total: 210 días calendario		100% MC

Nota: dc = días calendario.

Fuente: Contrato de Consultoría n.º 1009-2012-CGH/PR de 5 de diciembre de 2012.

Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, con carta n.º 009-2013-CHH/ES-GRH-Hosp.Reg.Huánuco (**Apéndice n.º 10**), recibido el 15 de marzo de 2013, el señor José Manuel Hernández Calderón, representante Legal del Consorcio Hospitalario Huánuco, remitió a la Entidad, con atención al señor Oscar Alfredo Colmenares Zapata, gerente regional de Infraestructura, la documentación relacionada con la entrega del primer informe, manifestando lo siguiente:

[...]

Se adjuntan los siguientes documentos en original y copia, más respectiva copia digital:

Anexo 1: Estudio de suelos

Anexo 2: Levantamiento Topográfico, Localización y Ubicación, 04 Planos.

Anexo 3: Levantamiento Estado Actual Hospital, 21 planos

Anexo 4: Memoria Descriptiva, 04 hojas.

[...].

Mediante Informe n.º 035-2013-GRH-GRI-SGE/PVD (**Apéndice n.º 11**), recibido el 26 de marzo de 2013, el señor Percy Vilchez Damián, evaluador del expediente técnico, dirigido al señor José Duncan Miraval Berrospi, sub gerente de Estudios, remitió la evaluación del primer informe, en el cual señaló observaciones al estudio topográfico, y en el rubro de conclusiones indicó: "EL PRIMER INFORME de la Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico materia de evaluación cuenta con observaciones técnicas en el estudio topográfico que es necesario que sean levantadas para continuar con el proceso de aprobación respectiva.", asimismo, recomendó: "Derivar el Expediente de Estudios de suelos para su evaluación por un Ingeniero civil o Ing. Geotécnico."³

De otro lado, el 17 de mayo de 2013 los señores Luis Picón Quedo, en representación de la Entidad, y, Guillermo Andrés Turza Arévalo, con DNI n.º 07193644, en adelante "Supervisor del Expediente Técnico", suscribieron el Contrato de Consultoría n.º 434-2013-GRH/PR (**Apéndice n.º 6**), para la supervisión de la elaboración del Expediente técnico, por un monto de S/ 171 000.00, y un plazo de ejecución de 210 días calendario, en cuyas cláusulas Sexta y Décima Sexta se estipularon, entre otros aspectos, lo siguiente:

[...]

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

[...] El Supervisor programará las entregas de los informes de acuerdo al siguiente cronograma:

Primer Informe: A los 30 (treinta) días calendarios de firmado el contrato contados a partir del día siguiente de su suscripción. Presentación de los Estudios Básicos (Mecánica de Suelos, Topografía, Levantamiento Arquitectónico de Edificaciones Existentes y planos de ubicación y demolición en

³ Con carta n.º 0224-2013-GRH-GRI/SGE de 5 de abril de 2013 (**Apéndice n.º 13**), el señor José Duncan Miraval Berrospi, sub gerente de Estudios, remitió el informe n.º 035-2013-GRH-GRI-SGE/PVD (**Apéndice n.º 11**), al Arq. Guillermo Carrasco Tupayachi, Jefe de Proyecto del Consultor, para el levantamiento de observaciones únicamente del estudio topográfico; siendo dicha carta recibida y firmada por el mencionado arquitecto, el 16 de abril de 2013.

detalle)

[...]

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

[...]

Referidas a la supervisión de cada especialidad

El expediente técnico será elaborado teniendo en cuenta adicionalmente las siguientes consideraciones:

a) Estudio de Mecánica de Suelos, Levantamiento Topográfico y Arquitectónico.

I. Estudio de Mecánica de Suelos

- Memoria descriptiva.
- Planos y Perfiles de suelos
- Resultados de los Ensayos "In situ" y de Laboratorio.

II. Levantamiento Topográfico y Arquitectónico

[...]

Al respecto, con Carta n.° 030-GTA-2013, recibido el 25 de junio de 2013 (**Apéndice n.° 14**), el Supervisor del Expediente Técnico remitió al señor Oscar Alfredo Colmenares Zapata, gerente regional de Infraestructura, el Informe n.° 001-2013-SUP/HH de 1 de junio de 2013 (**Apéndice n.° 15**), en el cual precisó, entre otros aspectos, lo siguiente:

[...]

Documentación entregada por el CONSORCIO HOSPITALARIO HUÁNUCO:

Se ha recibido la siguiente información, el que consta de:

- Estudio de suelos
- Levantamiento topográfico
- Levantamiento del Estado Actual de la Infraestructura.

1. **Antecedentes:**

Documentos del Estudio que debe elaborar y presentar el Consultor de acuerdo con los Términos de Referencia:

De acuerdo con el ítem 4 del Capítulo III de los Términos de Referencia señalan:

[...]

4.4 Estudio de Mecánica de Suelos con fines de cimentación

Comprende la presentación de los siguientes documentos:

Informe

Memoria Descriptiva
Resumen de las condiciones de cimentación
Información previa.
Exploración de campo.
Ensayos de Laboratorio.
Perfil del Suelo.

Análisis de la Cimentación:

- Nivel de Cimentación
- Presión Admisible
- **Nivel de la Napa Freática**

Agresión del suelo a las estructuras.

Parámetros necesarios para el Diseño de Muros de Contención.

Diseño de Pavimentos considerando mejor alternativa de solución (flexible o rígido).

Efectos de Sismo.

Recomendaciones para el diseño de calzaduras.

Resistividad Eléctrica del Terreno.

Fotografías representativas de los trabajos.

Planos y perfiles de suelos

Plano de Ubicación del Programa de Exploración.

Perfil estratigráfico por punto investigado.

Resultados de los ensayos de laboratorio.

Conclusiones y recomendaciones.

[...]

2. **Análisis de la documentación entregada en el primer informe, respecto a lo solicitado en**



los términos de referencia.

[...]

Levantamiento topográfico y de elementos urbanísticos:

Los documentos técnicos presentados por el Consultor corresponden al estudio de preinversión a nivel factibilidad desarrollado por la Universidad Nacional de Ingeniería (Ver archivo Digital del estudio de factibilidad).

El Consultor debe presentar un nuevo levantamiento topográfico de verificación cumpliendo con lo indicado en el numeral 4.3 del ítem 4 del Capítulo III de los Términos de Referencia.

Estudio de Mecánica de Suelos con fines de cimentación.

El estudio mecánica de Suelos (EMS) presentado por el Consultor, según nuestro profesional Ing. Pedro Alarcón Farfán, está incompleto y contiene las siguientes observaciones:

- 1.0 En el Resumen de las condiciones de cimentación indica que el estrato de apoyo es CL-ML y GP-GM. La capacidad portante de 3.57 k/cm² a 1.50 m, de profundidad NO corresponde al estrato CL-ML, como en las zonas de la C-1, en que este estrato permanece hasta 1.90 m. de profundidad, en la C-05, hasta 1.70 m, en la C-06 hasta 2.30 m, en la C-12 hasta 1.60 m, y en la C-15 hasta 2.30 m. Se debe evaluar nuevamente la Profundidad de desplante.
- 2.0 La Profundidad de calicatas de 3.00 m., es insuficiente, deberá profundizarse la investigación de acuerdo al ítem 2.3. Programa de investigación punto c) Profundidad a alcanzar en cada punto, de la Norma E050 Suelos y Cimentaciones de R.N.E.
- 3.0 No presenta Diseño de Pavimentos ni ensayos correspondientes.
- 4.0 No presenta Ensayo de Resistividad Eléctrica del terreno.
- 5.0 No presenta Plano de ubicación del programa de exploración."

3. Conclusiones y recomendaciones:

La documentación presentada por el Consultor **no cumple** con lo exigido en los términos de referencia, dado que deben incluirse documentos, fotografías e información complementaria según lo indicado en el presente informe. El consultor debe presentar:

- Identificación y compatibilización de los estudios básicos del estudio de preinversión a nivel de factibilidad y de los aspectos de vulnerabilidad o de riesgo.
- Análisis de flujos vial.
- Archivo fotográfico.
- Factibilidad de comunicaciones ante el concesionario.

[...]

El primer informe presentado por el consultor se encuentra **NO CONFORME**, debiendo subsanar las observaciones dentro de los plazos contractuales. [...]"

(El resaltado y subrayado es nuestro)

Asimismo, en dicho Informe n.° 001-2013-SUP/HH (Apéndice n.° 15), el Supervisor del Expediente Técnico adjuntó el pliego de observaciones al EMS⁴ del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco de junio de 2013, suscrito por el señor Pedro Alarcón Farfán, donde señaló lo siguiente:

[...]

OBSERVACIONES AL EMS DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO

- 1.0 "En el Resumen de las condiciones de cimentación indica que el estrato de apoyo es CL-ML y GR-GM. La Capacidad portante de 3.57 k cm² a 1.50 m. de profundidad NO corresponde al estrato CL-ML como en las zonas de la C-I en que este estrato permanece hasta 1. 00 m de profundidad, en la C-05 hasta 1.70 m en la C-06 hasta 2.30 m en la C-12 hasta 1.60 m. y en la C.-15 hasta 2. 30 m. Se debe evaluar nuevamente la Profundidad de desplante.
- 2.0 La Profundidad de calicatas de 3.00 m. es insuficiente, deberá profundizarse la investigación de acuerdo al ítem 2.3. Programa de investigación punto C Profundidad a alcanzar en cada punto de la Norma E050 Suelos y Cimentaciones del R.N.E.
- 3.0 No presenta Diseño de Pavimentos ni ensayos correspondientes

⁴ Las sigas EMS se refieren al Estudio de Mecánica de Suelos.



- 4.0 No presenta Ensayo de Resistividad Eléctrica de terreno
 5.0 No presenta Plano de ubicación del programa de exploración. [...]"
 (El subrayado es nuestro)

En ese sentido, se advierte que, el Supervisor del Expediente Técnico observó el primer informe, toda vez que, el Consultor presentó en su lugar los documentos técnicos del estudio de preinversión a nivel de factibilidad, por lo que, le solicitó que presente un nuevo levantamiento topográfico; y, en relación al Estudio de Mecánica de Suelos, **precisó que la profundidad de 3.00 metros de las calicatas eran insuficientes y que debía profundizarse su análisis en concordancia con la Norma E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.**

Al respecto, es de precisar que, en atención a la Carta n.° 030-GTA-2013, (**Apéndice n.° 14**), el señor Oscar Alfredo Colmenares Zapata, gerente regional de Infraestructura, mediante proveído sin número⁵ de 26 de junio de 2013, derivó la documentación a: "**Pase a: SGE/Arq. Vilchez. Para: Evaluación e informe urgente**". Del mismo modo, el señor Roberto Felipe García Cabrera, sub gerente de Estudios, con proveído sin número⁶ de 3 de julio de 2013, derivó la documentación a: "**Pase a: Arq. P. Vilchez. Para: Revisión, evaluación e informe**".

A lo que, el señor Percy Vilchez Damián, evaluador del expediente técnico, mediante Informe n.° 067-2013-GRH-GRI-SGE/PVD, recibido el 16 de julio de 2013 (**Apéndice n.° 12**), concluyó y recomendó lo siguiente:

"[...]"

IV. CONCLUSIONES:

-El 1er Informe de Consultoría presentado por el CONSORCIO HOSPITALARIO HUANUCO correspondiente a la elaboración del expediente técnico del proyecto 'MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - NIVEL III-1' evaluado por la SUPERVISION Arq. Guillermo Turza Arévalo se encuentra OBSERVADO O NO CONFORME, debiendo el consultor levantar las observaciones planteadas.

-Habiendo definido la documentación de cada entregable de la consultoría (04 Informes) y el inicio del plazo contractual de conformidad con el Artículo 184 de la Ley de Contrataciones del Estado, es necesario que el consultor y supervisor cumplan a cabalidad sus funciones a fin de materializar el Expediente Técnico en los plazos previstos y coordinados dada la prioridad del proyecto para la población de Huánuco.

V. RECOMENDACIONES:

-Remitir el presente informe, carta del supervisor, Informe N° 01.2 y anexos al "CONSORCIO HOSPITALARIO HUANUCO" para el levantamiento de observaciones a la brevedad posible, advirtiendo que se encuentra fuera de plazo en esta etapa.

"[...]"

En atención a ello, a través de la carta n.° 530-2013-GRH-GRI/SGE, recibida el 24 de julio de 2013 (**Apéndice n.° 16**), el señor Roberto Felipe García Cabrera, sub gerente de Estudios, dirigida al señor José Manuel Hernández Calderón, representante legal del Consultor, solicitó subsanar las observaciones advertidas en el citado Informe n.° 067-2013-GRH-GRI-SGE/PVD (**Apéndice n.° 12**), precisando lo siguiente:

"[...] a fin de solicitarle sírvase subsanar las observaciones advertidas en el informe en referencia, correspondiente al 1er Informe de Consultoría, en el más breve plazo posible, ya que se encuentra fuera de plazo en esta etapa, lo que informa para su atención inmediata. Se adjunta (38) folios".

Por lo que, mediante carta sin número de 2 de agosto de 2013 (**Apéndice n.° 17**), el señor Guillermo Carrasco Tupayachi, jefe de proyectos del Consultor, dirigida al señor Oscar Alfredo Colmenares Zapata, gerente regional de Infraestructura, presentó el Levantamiento de

⁵ Proveído sin número que se encuentra consignado en la parte inferior derecha de la Carta n.° 030-GTA-2013 (**Apéndice n.° 14**).

⁶ Proveído sin número que se encuentra consignado en la parte inferior centro de la Carta n.° 030-GTA-2013 (**Apéndice n.° 14**).

observaciones del Primer Informe, señalando lo siguiente:

"[...] hacemos entrega del levantamiento de observaciones al PRIMER INFORME, del Expediente Técnico [...] el mismo que hicimos entrega al Gobierno Regional de Huánuco el 15 de marzo de 2013, conforme a los términos y documentos conexos del Contrato de la referencia

Se adjuntan los documentos inicialmente entregados, más los solicitados por la Supervisión en fecha posterior."

Seguidamente, el Supervisor del Expediente Técnico, con fecha 19 de agosto de 2013, a través de la carta n.° 040-GTA-2013 (**Apéndice n.° 18**), dirigida a la Entidad, remitió el Informe n.° 002-2013-SUP/HH de 12 de agosto de 2013 (**Apéndice n.° 19**), denominado "Informe n.° 02 de Supervisión", dando Conformidad al Primer Informe del Expediente Técnico, señalando en el mismo lo siguiente:

*"[...] Con Informe N° 01-2013-SUP/HH de 01/06/2013, la Supervisión comunica a la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional, que la documentación presentada por el contratista cuenta con observaciones y no se encuentra completo, declarándose que al primer informe no cumple con los requerimientos exigidos en los términos de Referencia, por lo cual se declara como **NO CONFORME***

Con respecto al inicio del estudio, la supervisión considera que la misma se dio inicio el 21 de mayo del 2013, de acuerdo con la reunión sostenida con los representantes del Gobierno Regional Huánuco, Consultor y Supervisión, habiéndose suscrito el Acta correspondiente y determinándose las fechas de los entregables por parte del Consultor, por lo que deberá presentar el Cronograma de actividades actualizado.

[...]

Conclusiones y recomendaciones.

Evaluada la documentación presentada por el Consultor, la supervisión ha efectuado la revisión de cada uno de los documentos presentados determinándose lo siguiente:

Informe situacional

- *Identificación y compatibilización de los estudios básicos del estudio de preinversión a nivel de factibilidad y de los aspectos de vulnerabilidad o de riesgo: **Conforme, incluye planos de la situación actual.***
- *Análisis de flujos vial, y peatonal: **Conforme se encuentra incluido en el análisis Situacional.***
- *Estudio de verificación de mecánica de suelos: **Conforme***
- *Archivo fotográfico: **Conforme***
- *Levantamiento Topográfico: **Conforme***

[...]

El Ingeniero Pedro Alarcón Farfán ha dado su conformidad al Levantamiento Topográfico y al Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Cimentación.

*De lo enunciado precedentemente, esta Supervisión da **CONFORMIDAD** al primer informe presentado por el Consultor [...]"*

Al respecto, de la revisión del anexo n.° 1 - Estudio de suelos, que es parte del primer informe del servicio de consultoría, se advierte que el Informe Técnico del "Estudio de Suelos con fines de Cimentación" de febrero de 2013 (**Apéndice n.° 20**) del Proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud del hospital regional III-1 Hermilio Valdizán, Huánuco - región Huánuco" presentado por el Consultor, en adelante "Estudio de Mecánica de Suelos", fue realizado por la empresa "WRC INGENEO S.A.C. Ingeniería y Geotecnia", suscrito por el especialista señor Fernando López Guerreros⁷; en dicho estudio, se determinó, entre otros aspectos, los siguientes:

"1.- GENERALIDADES

1.1 Objetivo del Estudio

El presente estudio tiene por objetivo describir los trabajos de campo, laboratorio y gabinete, llevados a cabo en un terreno ubicado dentro del Actual Proyecto Construcción

⁷ Profesional que se encuentra registrado en el Colegio de Ingeniero del Perú con CIP n.° 49995.

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL III-1, HERMILIO VALDIZAN, HUÁNUCO - REGIÓN HUÁNUCO", para determinar las características físicas - mecánicas del suelo dentro de la profundidad activa y a partir de ello, los parámetros necesarios para el diseño y construcción del proyecto". (El subrayado es nuestro).

[...]

3.- INVESTIGACIONES EN CAMPO

Todos los trabajos de campo fueron realizados, por el personal del Especialista Ing. Fernandino López Guerrero y se programaron de tal manera que toda el área e investigación fuera cubierta. Así, **se excavo Quince (15) Calicata a cielo abierto, la cual se profundizo a 5.00 ms y 10.00 ms.**

Estos sondajes se ubicaron de tal forma que permitan establecer una información estratigráfica adecuada para adoptar los criterios de cimentación para la estructura, considerando un perfil en diagonal que cubra la mayor parte del área estudiada.

Se tomaron muestras disturbadas a lo largo de las excavaciones, en cantidad suficiente para su análisis. Previamente se identificaron los suelos, mediante procedimientos manuales de campo, tales como la dilatación (reacción de agitación), la resistencia en estado seco (características de rompimiento). También se extrajeron muestras representativas para los ensayos especiales de Corte Directo y para los ensayos Químicos de Laboratorios.

Las características físicas y mecánicas del material extraído se pueden ver en los registros correspondientes de los perfiles estratigráficos.

No se encontró presencia de la Napa Freática en la excavación de la calicata a cielo abierto."

(El resaltado en negrita y subrayado es nuestro).

4.- ENSAYOS DE LABORATORIO

Las muestras seleccionadas como representativas fueron enviadas al Laboratorio de Mecánica de Suelos "WRC INGENIERIA Y GEOTECNIA SAC", para la realización de los ensayos estándar y Especiales.

4.1 Ensayos Estándar

Con las muestras de suelos tomados en el campo se han efectuado los siguientes ensayos, con fines de identificación de suelos:

- Análisis Granulométrico por tamizado (Norma ASTM D422)
- Limite Líquido (Norma ASTM D4318)
- Limite Plástico (Norma ASTM D4318)
- Limite Contracción (Norma ASTM D427)
- Contenido de Humedad (Norma ASTM D2216)
- Clasificación SUCS.

[...]

5.- PERFILES ESTRATIGRÁFICOS

De acuerdo a los resultados obtenidos en la investigación de campo realizada en la zona, en base a las calicatas, luego del estudio detenido de los récords de las excavaciones, así como los ensayos de laboratorio, se puede establecer la siguiente descripción:

De 0.00 hasta 0.50 metros:

Se aprecia en el total de Calicatas un material de relleno, agrícola, suelo de cultivo orgánico, de grano medio y sucio, color marrón oscuro, presenta humedad, semi compactado y denso.

De 0.50 hasta 1.30 metros:

Encontramos calicatas (C-1, C-2, C-3, C-6 y C-9) un estrato arenoso con gravas y bolonerías mayores a 3" tamaño de las gravas, mezcla de material limoso y arena, de consistencia semi compacta de color marrón, presenta mediana humedad.

De 1.30 hasta 1.80 metros:

En las calicatas (C-1, C-4, C-5, C-6, C-11, C-12) se aprecia un material arcillo limoso de baja plasticidad, de consistencia compacta de color marrón oscuro, húmedo y denso, suelo de grano fino y sucio (CL-ML).

De 1.80 hasta 5.00 metros:

En el total de Calicatas se aprecia un material de Grava limosa mal graduada, de color marrón y plasticidad moderada, presenta bolonerías mayores 5", consistencia semi compacta, con una humedad media el suelo es bueno como sub grado y denso (GM-GP).

No se encontró la napa freática en la calicata a cielo abierto.

[...]



7.- ANÁLISIS DE LA CIMENTACIÓN

De acuerdo con la información proporcionada por el solicitante, para el proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del hospital regional III-1, Hermilio Valdizan, Huánuco – región Huánuco", a construirse, se podrán emplear cualquier de los sistemas estructurales conocidos, los cuales transmiten sus cargas al terreno de cimentación mediante cimientos corridos y/o zapatas individuales.

7.1 Profundidad de la Cimentación:

Basado en los trabajos de campo, ensayos de laboratorio, perfiles y registros estratigráficos, características de las estructuras que se viene edificando, se recomienda cimentar a una profundidad $D_f=2.50$ m.

7.2 Tipo Cimentación:

Dada la naturaleza del terreno a cimentar y las magnitudes posibles de las cargas transmitidas, se recomienda utilizar una cimentación superficial, tal como cimentación corrida, y/o zapatas individuales conectadas, etc.

7.3 Cálculo de la Capacidad Portante Admisibile:

Se ha determinado la capacidad portante admisible del terreno en base a las características del subsuelo y se han propuesto dimensiones recomendables para cimentación.

La capacidad de carga se ha determinado en base a la fórmula de Terzaghi y Peck, con los parámetros de Vesic. De acuerdo a las dimensiones de cimientos corridos y zapatas aisladas empleadas en los sistemas de diseño que se emplea, **se ha considerado un ancho de cimentación con fines de cálculo de 1.0mts** (Ver cuadro de cálculos).

De acuerdo al informe del Laboratorio de Suelo del ensayo de Corte Directo en la Calicata C-7, se ha obtenido los siguientes valores, de ángulo de fricción interna: $\phi=31.8^\circ$, y cohesión $C=0.00$ kg/cm².

Del análisis de los resultados, de la revisión y verificación de los datos de campo y aplicando la experiencia del suscrito en este tipo de suelos, se ha seleccionado como representativa para los cálculos de la capacidad portante los resultados del Laboratorio.

[...]"

(El resaltado en negrita y subrayado es nuestro).

Asimismo, en el indicado Informe Técnico se presentó un resumen de las condiciones de cimentaciones, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 01

Resumen de las condiciones de cimentación realizado por la empresa WRC INGEO S.A.C. Ingeniería y Geotecnia

Tipo de Cimentación:	
Cimentación corrida y/o Zapatas aisladas, Etc.	
Estrato de Apoyo de la Cimentación:	
GP-GM.- GRAVA MAL GRADUADA CON LIMO	
Parámetros de diseño:	

Cimentación Corrida Zona 2	

Df	= 2.50 m.
Qadm.	= 4.06 kg/cm ²
F.S.	= 3.00

Fuente: Informe Técnico del "Estudio de Suelos con fines de Cimentación" de febrero de 2013.

Leyenda:

Df = Profundidad de cimentación.

Qadm = Capacidad admisible.

Fs = Factor de Seguridad: 3.

Así también, en las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico, se precisó lo siguiente:



“8.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- 1.0 El nivel de cimentación es preferible llevarlo a una profundidad mínima de $Df=2.50$ m., y un ancho de cimentación de 1.00 mts a partir de la superficie en el caso de la superestructura.
- 2.0 Los valores obtenidos para la capacidad de carga admisible para el diseño de la cimentación se muestran en el cuadro de diseño, se muestran en el cuadro de diseño, se recomienda para fines **calculo Capacidad Portante del Suelo para una cimentación Corrida a $Df=2.50$ m. es de 4.06 kg/cm².** [...]
- 6.0 El sub suelo está conformado por material Grava Mal Graduada con Limo (GP-GM). [...]
- 9.0 Se concluye que el estrato de suelo que forma parte del contorno donde irá desplantada la cimentación **Despreciables de sales solubles conocidos**, los cuales transmiten sus cargas al terreno de cimentación mediante **cimientos corridos y/o zapatas individuales.**

(El resaltado en negrita y subrayado es nuestro).

Del mismo modo, en el informe técnico “Estudio de Suelos con fines de Cimentación” (Apéndice n.º 20), se indicó el registro de excavaciones realizadas, las cuales fueron un total de 15 calicatas, cuyo resumen se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 03
Profundidad de Calicatas

Calicata	Profundidad (m)	Fecha
C-01	1.20 - 5.00	Febrero 2023
C-02	1.40 - 5.00	
C-03	0.80 - 5.00	
C-04	0.30 - 5.00	
C-05	1.50 - 5.00	
C-06	1.80 - 5.00	
C-07	0.30 - 5.00	
C-08	0.30 - 5.00	
C-09	1.00 - 5.00	
C-10	1.35 - 5.00	
C-11	1.10 - 5.00	
C-12	1.20 - 5.00	
C-13	0.20 - 5.00	
C-14	0.00 - 10.00	
C-15	0.00 - 10.00	

Fuente: Informe Técnico del “Estudio de Suelos con fines de Cimentación” de febrero de 2013.

Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro anterior, se advierte la exploración de un total de 15 calicatas, todas ellas realizadas en el mes de febrero de 2013, asimismo, es de precisar que, en el Informe Técnico se adjuntaron 45 tomas fotográficas; sin embargo, no se precisó la ubicación de cada calicata excavada, aunado a ello tampoco se evidenció el plano de ubicación de las calicatas.

Prosiguiendo con el trámite de la carta n.º 040-GTA-2013 (Apéndice n.º 18), se tiene que el 22 de agosto de 2013, la Gerencia de Infraestructura derivó⁸ dicha carta a la Sub Gerencia de Estudios, para “Evaluación, revisión e informe”; posteriormente, el señor Percy Vilchez Damián, evaluador del expediente técnico, sin realizar mayor revisión y observación a los documentos, emitió el informe n.º 090-2013-GRH-GRI-SGE/PVD, recibido el 11 de setiembre de 2013 (Apéndice n.º 21), con asunto: PRIMER PAGO (INFORME N° 01 - 20% DEL MONTO DEL CONTRATO, en el cual señaló lo siguiente:

⁸ Según se indica en el folio n.º 498 - Registro 11567 - “Registro de Documentos N° 06 - Julio 2013” del archivador con denominación “Documentos Recibidos Tomo N° 006 2013” (Apéndice n.º 23), de la Gerencia de Infraestructura.



Handwritten signatures and initials on the left margin of the page.

[...] **III. ANÁLISIS**
DEL INFORME N° 01

El informe contiene la siguiente documentación técnica:

- Informe Situacional
- Levantamiento topográfico y elementos urbanísticos
- Estudio de Mecánicas de Suelos con fines de Cimentación

[...]

DE LA EVALUACION

El consultor ha levantado las observaciones planteadas por LA SUPERVISIÓN y mediante INFORME N° 02 Y CARTA N° 040-GTA-2013 EL Arq. Guillermo Turza Arévalo emite la CONFORMIDAD DEL PRIMER INFORME.

[...]

VI. CONCLUSION:

Contando con la CONFORMIDAD DE LA SUPERVISIÓN correspondiente al Primer Informe (INFORME N° 01) mediante CARTA N° 040-GT-2013 y aprobación de la Valorización N° 01 a través del INFORME N° 003-2013-SUP/HH⁹, corresponde tramitar el pago del 20% del contrato el cual asciende a S/ 209, 000.00 Nuevos soles según la valorización presentada. [...]"

Por lo que, con informe n.° 1353-2013-GRH-GRI/SGE de 11 de setiembre de 2013¹⁰ (**Apéndice n.° 24**), dirigido al señor Oscar Alfredo Colmenares Zapata, gerente Regional de Infraestructura, el señor Roberto Felipe García Cabrera, sub gerente de Estudios, también sin realizar mayor revisión, solicitó el pago de la Primera Valorización correspondiente al primer informe señalando:

[...] y en mérito al documento de la referencia emitido por el **monitor Arq. Percy Vilchez Damián** en la cual solicita el pago por Servicios de Consultoría a favor del **CONSORCIO HOSPITALARIO HUNUCO**, representante legal Sr. José Manuel Hernández Calderón, por concepto de Elaboración del Estudio del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública [...] precisando que, según la cláusula Quinta (Forma de Pago) del contrato y los términos de referencia señala que a la aprobación del **Primer Informe**, se deberá cancelar el **20% del monto del Contrato correspondiente**.

Por consiguiente, de acuerdo a la conformidad y aprobación presentado por el Supervisor Sr. Guillermo Andrés Turza Arévalo del proyecto, se solicita a su despacho el pago de la **Primer, valorización correspondiente al Primer Informe (20%)**, la misma que asciende a la suma de S/. 209,000.00 (Doscientos nueve Mil y 00/100 soles).

En atención a ello, la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso¹¹ el 13 setiembre de 2013 la emisión del "Informe pertinente". En este punto, es de mencionar que, el 29 de enero de 2013 la Entidad ya había realizado el giro¹² en favor del Consultor correspondiente a esta valorización n.° 01, a través del Comprobante de Pago n.° 15295, (**Apéndice n.° 26**), por el monto de S/ 209 000,00.

Posteriormente, el Consultor presentó el segundo, tercer y cuarto informe al Supervisor del Expediente Técnico, en los meses de octubre y noviembre de 2013, respectivamente. A continuación, se detalla la presentación de los entregables y su conformidad¹³:



⁹ Informe a través del cual la supervisión presentó a la Gerencia Regional de Infraestructura la Valorización del Primer entregable, en atención a la carta n.° 026-2013, recibida el 4 de setiembre de 2013 (**Apéndice n.° 22**), del consultor.

¹⁰ Informe recibido el 12 de setiembre de 2013, por la Gerencia Regional de Infraestructura.

¹¹ Conforme consta en los folios 104 y 105 Registro 013149 del libro denominado "Documentos Recibidos Tomo n.° 007 2013" (**Apéndice n.° 25**), de la Gerencia de Infraestructura.

¹² Asimismo, cabe señalar que, mediante los Comprobantes de pago n.° 13463, n.° 13463A y n.° 13464, todos del 27 de diciembre de 2012 (**Apéndice n.° 26**), se otorgó el adelanto directo al Consultor por S/570 000,00 que equivale al 30% del monto del contrato.

¹³ Es de precisar que, el saldo pendiente de cancelación ascendente a S/ 68 299,01 a favor del Consorcio Hospitalario Huánuco, fueron realizados mediante los Comprobantes de Pago n.° 9849 y 9850, ambos del 28 de agosto de 2014 (**Apéndice n.° 26**).

Cuadro n.° 04
Presentación de los Informes al Supervisor del Expediente Técnico

N° Informe	Presentación	Conformidad Supervisor del Expediente Técnico	Pago
Segundo Informe	Carta S/N, recibido el 3 de octubre de 2013 (Apéndice n.° 27)	Informe n.° 006-2013-SUP/HH de 15 de octubre de 2013 (Apéndice n.° 28), la supervisión de la consultoría dirigió a la Gerencia Regional de Infraestructura la conformidad.	Comprobante de pago n.° 15296 de 29 de enero de 2013 (Apéndice n.° 26)
Tercer Informe	Carta S/N de 30 de octubre de 2013 (Apéndice n.° 29).	Informe n.° 007-2013-SUP/HH de 3 de noviembre de 2013 (Apéndice n.° 30).	Comprobantes de pago n.° 15297 y 15298, ambos del 29 de enero de 2013 (Apéndice n.° 26)
Cuarto Informe	Carta S/N de 8 de noviembre de 2013 (Apéndice n.° 31).	Informe n.° 008-2013-SUP/HH, recibido el 29 de noviembre de 2013 (Apéndice n.° 32).	Comprobantes de pago n.° 15299 y 15300, ambos del 29 de enero de 2013 (Apéndice n.° 26)

Fuente: Contrato de Consultoría n.° 1009-2012-CGH/PR de 5 de diciembre de 2012 (**Apéndice n.° 5**), documentos del Consultor y Supervisor del Expediente Técnico, y, Comprobantes de Pago.

Elaborado por: Comisión auditora.

En relación al cuarto informe o informe final, es de mencionar que, en la carta S/N de 8 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.° 31**), el Consultor señaló lo siguiente:

"[...], a la vez hacer entrega, de conformidad a los cronogramas de entregas, del Cuarto Informe del Expediente Técnico del Nuevo Hospital Regional III-1 de Huánuco, cuya formulación está a cargo del Consorcio Hospitalario Huánuco, el mismo que esta constituido, conforme a los términos de referencia, de los documentos que se detallan en el resumen ejecutivo adjunto, y forma parte de la presente entrega. [...]"

Por su parte, el Supervisor del Expediente Técnico emitió el informe n.° 008-2013-SUP/HH, recibido el 29 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.° 32**), dirigido al Ing. Oscar Alfredo Colmenares Zapata, gerente Regional de Infraestructura, otorgando CONFORMIDAD al cuarto informe, precisando lo siguiente:

"[...] con fecha 08 de Noviembre mediante carta S/N°, el representante del Consorcio Hospitalario Huánuco Arqto. Guillermo Carrasco Tupayachi, ha presentado el cuarto entregable. La documentación presentada por el Consultor, ha sido Verificada por cada una de las especialidades de acuerdo con los alcances contenidas en el Acta N° 1 de fecha 21 de mayo de 2013.

La documentación presentada comprende los siguientes volúmenes:

VOLUMEN 01: RESUMEN EJECUTIVO

Índice general de la documentación

Volumen 02: Estudio de Impacto Ambiental

Volumen 03: Arquitectura y Señalización

- Memoria descriptiva de Arquitectura
- Cuadro de Acabados
- Memoria descriptiva de Señalización
- Especificaciones técnicas por partida presupuestal de Arquitectura
- Especificaciones técnicas por partida presupuestal de Señalización
- Presupuesto de Arquitectura y Señalización
- Análisis de precios unitarios
- Formulas polinómicas
- Listado de insumos
- Planilla de mitrados

Volumen 04: Estructuras

- Memoria descriptiva
- Memoria de cálculo
- Especificaciones técnicas por partida presupuestal
- Presupuesto
- Análisis de precios unitarios.



- Fórmula polinómicas
- Listado de insumos
- Planilla de metrados
- [...]

Volumen 10: Planos

- Obras preliminares
- Arquitectura y Señalización
- Estructuras
- Instalaciones Sanitarias
- Instalaciones Eléctricas
- Instalaciones Mecánicas
- Sistema de Voz y data
- Equipamiento
- Seguridad

Adicionalmente ha presentado un CD conteniendo una Animación Digital de recorrido virtual y Perspectivas de las elevaciones a interiores de la propuesta arquitectónica.

El Proyecto definitivo cuenta con 401 láminas de planos desarrollados en las diferentes especialidades: [...]

Los profesionales de la supervisión de las diferentes especialidades han efectuado la verificación de las diferentes especialidades desarrollados en las láminas presentadas, encontrándose que las mismas se encuentran conforme a los solicitado en los términos de referencia.

El presupuesto de las obras civiles a la suma de S/. 122,569,911.66 y los costos del equipamiento es de S/. 44, 587, 835.30, siendo la Inversión Total la suma de S/. 167, 137,746.96, de acuerdo con el siguiente detalle:

El cronograma de ejecución de las obras y equipamiento es de 18 meses, tal como se muestra en el diagrama que se detalla.

[...]

Luego de la evaluación efectuada y de acuerdo con los informes realizados por los especialistas de cada una de las especialidades se otorga la CONFORMIDAD al cuarto entregable.

[...].

Es de señalar que, en dicho informe no se hizo mención al Estudio de Mecánica de Suelos presentado por el Consultor con carta sin número de 2 de agosto de 2013 (**Apéndice n.º 17**), a través de la cual el señor Guillermo Carrasco Tupayachi, jefe de proyectos del Consultor, presentó a la Gerencia Regional de Infraestructura el Levantamiento de observaciones del Primer Informe, el mismo que fue aprobado por el Supervisor del Expediente Técnico, con participación y conocimiento de los señores Percy Vilchez Damián, evaluador del expediente técnico, y, Roberto Felipe García Cabrera, sub gerente de Estudios, de conformidad al numeral 5 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Concurso Público n.º 001-2012-GRH de 12 de noviembre de 2012 (**Apéndice n.º 9**), que estipuló:

[...]

5. PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO

Antes del inicio de sus actividades, el CONTRATISTA, deberá realizar coordinaciones con la supervisión, planteando reuniones periódicas durante todo el desarrollo de las etapas del proyecto. El plazo para la ejecución del estudio regirá a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. El CONTRATISTA programará las entregas de los informes de acuerdo al siguiente cronograma:

Primer Informe:

A los 30 días calendarios de firmado el contrato contados a partir del día siguiente de su suscripción.

Presentación de los Estudios Básicos (Mecánica de Suelos, Topografía, Levantamiento Arquitectónico de Edificaciones Existentes y planos de ubicación y demolición en detalle)

El subrayado y resaltado es nuestro)

Asimismo, el numeral 5 de dichos Términos de Referencia (**Apéndice n.º 9**), en relación al cuarto informe o informe final del Expediente Técnico, señaló expresamente lo siguiente:

"Cuarto Informe:

A los 60 días de la aprobación del tercer informe.



Presentación del Expediente Técnico a nivel definitivo: Planos de Arquitectura y todas las especialidades, en su versión final con detalles constructivos, así como el presupuesto de ejecución, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, etc., **y todo lo indicado en las Bases y Términos de Referencia del concurso.** Así mismo se deberá presentar la certificación ambiental.”
(El subrayado y resaltado es nuestro)

Así, el 29 de noviembre de 2013 a través del Informe n.° 0125-2013-GRH-GRI-SGE/PVD (**Apéndice n.° 33**), el señor Percy Vilchez Damián, evaluador del expediente técnico, dirigido al señor Roberto Felipe García Cabrera, sub gerente de Estudios, sin realizar mayor revisión y verificación, remitió el Informe n.° 008-2013-SUP/HH (**Apéndice n.° 32**) del Supervisor del Expediente Técnico, señalando lo siguiente:

“Los porcentajes de Supervisión se han considerado de acuerdo a la orden de alta dirección.

[...]

V. RECOMENDACIÓN:

- Contando con la aprobación del Expediente Técnico del HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN de parte de la SUPERVISIÓN - Arq. Guillermo Turza Arévalo en sus diferentes especialidades corresponde aprobar vía acto resolutivo.

[...]

Seguidamente, el señor Roberto Felipe García Cabrera, sub gerente de Estudios, a través del Informe n.° 1958-2013-GRH-GRI/SGE de 29 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.° 34**), dirigido al señor Oscar Alfredo Colmenares Zapata, gerente regional de Infraestructura, sin realizar mayor revisión ni conducción de las actividades de la formulación proyecto, solicitó la aprobación del Expediente Técnico, manifestando lo siguiente: “[...] Visto los antecedentes, solicito a usted, disponga la elaboración de la Resolución Ejecutiva Regional a fin de obtener su Aprobación de Expediente Técnico”.

Asimismo, a través del Memorando n.° 3429-2013-GRH/GRI de 29 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.° 35**), el señor Oscar Alfredo Colmenares Zapata, gerente regional de Infraestructura, dirigido al señor Alexis Palma Fuentes, director regional de Asesoría Jurídica, solicitó la emisión de Acto Resolutivo en la cual se apruebe el expediente técnico del proyecto, considerando el detalle del Informe n.° 1958-2013-GRH-GRI/SGE (**Apéndice n.° 34**).

Seguidamente, el 29 de noviembre de 2013, mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 2409-2013-GRH/PR (**Apéndice n.° 36**), se aprobó el expediente técnico de la obra: “Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco-Nivel III-1”, por un monto de S/ 177 011 235,16, y un plazo de ejecución de 548 días calendario.

Bajo dicho contexto, la aprobación del Expediente Técnico con sus Estudios de Mecánica de Suelos, generó que se convoque a una Licitación Pública Internacional para la ejecución de la Obra, producto de la cual, el 24 de junio de 2014, los señores Jhony Julián Miraval Ventura, en representación de la Entidad y César Augusto Durand Padilla, representante legal del Consorcio Obrainsa-Joca¹⁴, suscribieron el Contrato n.° 425-2014-GRH/PR (**Apéndice n.° 7**), para la ejecución de la obra, por un monto de S/ 162 256 602,55, y un plazo de ejecución de 548 días calendario.

También, el 12 de noviembre de 2015, los señores Rubén Alva Ochoa, en representación de la Entidad y Guillermo Augusto Bocángel Weydert, rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, suscribieron el Convenio n.° 007-2015-GRHCO-UNHEVAL/ESP .CM.01.2015 (**Apéndice n.° 8**) “Convenio específico de cooperación interinstitucional entre el

¹⁴ Conformado por las empresas: JOCA Ingeniería y Construcciones S.A. sociedad constituida y existente bajo las leyes del Reino de España, inscrita en la Hoja BA-420, representado por Carlos Garrido Martín, y, Obras de Ingeniería S.A con RUC n.° 20501439020 representado por Graham Arthur Searles Roden, quienes designaron como representante legal del consorcio al señor César Augusto Durand Padilla, con domicilio legal: Emilio Cavanecia n.° 225, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

Gobierno Regional Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco (UNHEVAL)", en adelante "Supervisión de Obra", para la supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco Nivel III-1", en adelante "Convenio¹⁵", en cuyas cláusulas se establecieron, entre otros, los aspectos siguientes:

[...]

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZOS

[...]

4.2 El plazo para la ejecución de las actividades inherentes a la supervisión, está dado en días calendario y son los siguientes:

a) Plazo para la elaboración del Informe de Diagnóstico del expediente técnico, revisión del Plan de Contingencia y elaboración del Cronograma Calendarizado del plan: sesenta (60) días.

[...]

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

[...]

7.4 Ser responsable de la revisión y verificación del expediente técnico de obra, efectuando las recomendaciones del caso mediante un Informe Diagnóstico que presentará en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios de iniciada sus actividades de supervisión, de acuerdo al contenido establecido en el Plan de Trabajo aprobado (anexo al presente convenio).

[...]

En razón de lo estipulado en el citado Convenio (Apéndice n.º 8), el 31 de marzo de 2016, el señor Leonel Eduardo Maccha Gonzales, jefe de la Supervisión de Obra, mediante la carta n.º 001-2016-LEMG/UNHEVAL-SO (Apéndice n.º 37), dirigida al señor Daniel Mallqui Estacio, sub gerente de Obras y Supervisión, presentó el informe de diagnóstico del expediente técnico - primer entregable al 09.03.2016 (Apéndice n.º 38), indicando que se han encontrado observaciones, incompatibilidades y omisiones, y solicitó el traslado al Consultor para que absuelva en forma oportuna. Entre las observaciones advertidas, indicó las siguientes:

[...]

C.2 MECANICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACIÓN

- En el Estudio de Mecánica de Suelos del Proyecto no se han localizado los planos de ubicación de las calicatas, solo se describen que en total son 15 calicatas ensayadas o investigadas; siendo las calicatas C-1 a C-13 exploradas hasta 5.00m y las calicatas C-14 y C-15 exploradas hasta 10.00m, aunque en las fotografías muestran calicatas de menos altura que se aproxima a 3.00m.
- De los planos de Estructuras, se determina que los Volúmenes o Sectores en general serán cimentados a -7.55m, con nivel ± 0.00 en la vereda del Jr. Hermilio Valdizán (punto más elevado), de donde se desprende que las calicatas deberían ser investigadas a una profundidad entre 7.00 a 8.00m como mínimo, sin embargo en el estudio de suelos del proyecto se observa que las calicatas son de menor profundidad, por lo que la capacidad portante del suelo (4.06 kg/cm²) no correspondería para los fines de cimentación.
- Se verificaron los suelos de cimentación a través de 03 calicatas ubicadas en el área del Sector A, las mismas se exploraron hasta 8.00m de profundidad, que referenciado con el ± 0.00 , las profundidades de las calicatas resultan más de 9.00m; cuyas características del perfil estratigráfico se describen en el Informe de Diagnóstico de la Especialidad de Suelos, determinándose a su vez la capacidad portante del suelo de cimentación en promedio de 2.77 kg/cm²; por tanto el Estudio de Suelos del Proyecto resulta "No Conforme". (El resaltado y subrayado es nuestro)

Asimismo, en dicha carta, el jefe de Supervisión de Obra adjuntó el Informe de Verificación de suelos de la obra de 31 de marzo de 2016 (Apéndice n.º 39), suscrito por el señor Nilson Osorio Flores, realizada a solicitud del equipo de la Supervisión de Obra, cuyos objetivos fueron verificar la capacidad portante del suelo de fundación de la Obra, para lo cual realizaron

¹⁵ Es de precisar que dicho convenio tuvo dos adendas, la primera del 2 de mayo de 2016 y la segunda el 13 de febrero de 2018.



tres (3) calicatas y ensayos de laboratorio, que sirvieron para confirmar las características del terreno considerados en el expediente técnico, donde se precisó lo siguiente:

[...]

Calicata n.° 01:

En la superficie hasta la profundidad de 7.20 m se encuentra cinco estratos intercalados de gravas mal graduadas, gravas bien graduadas, [...].

Calicata n.° 02:

En la superficie hasta la profundidad de 7.60 m se encuentra siete estratos intercalados de gravas mal graduadas, gravas bien graduadas, gravas limosas, arenas limosas, [...].

Calicata n.° 03:

En la superficie hasta la profundidad de 7.60 m se encuentra diez estratos intercalados de gravas mal graduadas, gravas bien graduadas, gravas limosas, [...].

[...]

La localidad de Huánuco, área de construcción del Hospital Regional Hermilio Valdizán, la napa freática no se encuentra a la profundidad explorada por lo que considerando el tipo de cimentación superficial, **pero se encontraron indicios que existen tubificaciones** y las gravas con boloneras de caras superiores con presencia de limos y las caras inferiores limpias y con vacíos, no habiendo contacto directo la totalidad de las caras inferiores con el suelo inferior por lo que se deberá considerar que ocasionalmente **si hay presencia del fluido en estos estratos de suelos, y por la presencia cercana del río Huallaga se deberá considerar como suelo semi-saturado**, se recomienda realizar una cimentación con zapatas conectadas o cimentación continua, por seguridad de la obra y habiendo estratos de arena". (El resaltado y subrayado es nuestro).

Así también, el 11 de agosto de 2016, haciendo referencia, entre otras, a la Carta n.° 001-2016-LEMG/UNHEVAL-SO (**Apéndice n.° 37**), el señor Leonel Eduardo Maccha Gonzáles, jefe de la Supervisión de Obra, a través de la Carta n.° 010-2016-UNHEVAL/LEMG-JS (**Apéndice n.° 40**), dirigida a la Entidad, con atención al señor Daniel Mallqui Estacio, sub gerente de Obras y Supervisión, reiteró las observaciones, incompatibilidades y omisiones al expediente técnico, manifestando lo siguiente:

[...]

1.-Con CARTA N° 010-2016-CHH/ES-GRH-Hosp.Reg.Huánuco, el representante legal del Consorcio Hospitalario Huánuco, encargado de la elaboración del expediente de la obra aludida en: la referencia, remite la absolución de consultas adjuntando la Carta N 026-2016/LEEC del 11.07.2016 Especialidad Estructuras, Informe N°36-07-16-JTV del 05.07.2016 Especialidad Eléctricas. Carta S/N del 06.07.2016 Especialidad Arquitectura. Informe N°01.HH/PPA 2016 del 04.07.2016 Especialidad Telecomunicaciones. informe N° 001-JCPR-CNSULTCH-HHVM-2016 Especialidad Equipamiento, Informe S/N del 08.07.2016 Especialidad Sanitarias; observándose que no existe documento alguno que absuelve las 38 consultas generales formuladas en el Informe de Revisión y Compatibilización en General elevada en el primer entregable, como las 8 consultas generales formuladas en el Informe de Revisión y Compatibilización en General elevada en el segundo entregable, además tampoco se han absuelto las consultas formuladas en las especializaciones de Mecánica de Suelos, Instalaciones Mecánicas, Seguridad - Señalizaciones, Impacto Ambiental y Presupuesto - Especificaciones.

2.-En la Carta N 026-2016/LEEC Especialidad Estructuras, se advierte "por lo que concluyo que las observaciones presentadas en la Carta N° 212-2016-GRH-GRI/SGE. no corresponde absolver en esta parte del proyecto, por ser en su mayoría sustento analítico del expediente aprobado, por lo cual, como profesional responsable del proyecto, me ratifico en levantar cualquier consulta y absolver cualquier omisión que tuviera el proyecto de estructuras del Hospital Regional Hermilio Valdizán en el proceso constructivo de la obra".

En atención a ello, el señor Raúl John Álvarez Paredes, gerente Regional de Infraestructura, el 26 de agosto de 2016 a través de la carta notarial n.° 360-2016-GRH-GRI (**Apéndice n.° 41**), dirigido al señor José Manuel Hernández Calderón, representante legal del Consultor, solicitó cumplir con absolver las consultas referentes a las incompatibilidades y omisiones encontradas en el Expediente Técnico, formuladas por la Supervisión de Obra y por el administrador de Contrato de Obra, precisando lo siguiente:



[...]
 sus absoluciones primigenias detalladas en la referencia (5) no fueron absueltas satisfactoriamente en relación a las observaciones, incompatibilidades y omisiones por parte del Consorcio Hospitalario Huánuco, siendo lo más crítico en relación al posible cambio de cimentación por haber considerado una capacidad portante del terreno mayor a lo encontrado en el terreno (4.06 kg/cm²) de fundación ya que el estudio de suelos del proyecto se realizó una calicata a una profundidad de 3.50 m en la zona "A", donde se consideran sótanos, debiendo ser a 7.50 m donde realmente se cimentará. El equipo de supervisión realizó las calicatas a 7.50 m encontrándose menor capacidad portante del terreno (2.77 kg/cm²) que el considerado en el estudio del consultor, indicando que generará adicionales de obra.
 [...]"

Posteriormente, el señor Rafael Francisco Hidalgo Calle, representante legal del Consultor, mediante la carta sin número, recibida el 10 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 42**), dirigida al Gobernador Regional, con atención al señor Raúl John Álvarez Paredes, gerente regional de Infraestructura, remitió el levantamiento técnico de cada una de las observaciones, dando respuesta a las consultas que fueron expuestas en la carta notarial, así como también dio opinión sobre algunos puntos de interés, manifestando lo siguiente:

[...]
 El Consorcio, en su calidad de proyectista, queda a la espera de alguna decisión de la Entidad sobre la reformulación del Expediente Técnico que estamos sugiriendo, esto debido a que las observaciones alcanzadas a través de los documentos de las referencias a) y b) formuladas por la Supervisión (Universidad Nacional Hermilio Valdizán), ya no estarían vigentes y carecerían de razón de ser, pues muchas de ellas serían superadas en la Reformulación del Expediente Técnico, por aplicación de esta nueva normatividad. En ese sentido, INVOCAMOS tener en cuenta nuestra opinión en estos extremos y que se tenga a bien tomar las medidas correspondientes de manera inmediata; esto con el fin de que en un futuro, por estos motivos, no se aplase innecesariamente la ejecución de la obra y esto pueda mal interpretarse como una deficiencia del Expediente Técnico, situación que no sería cierta porque son normativas sobrevinientes a nuestra contratación que eran imposibles de conocer en el momento del desarrollo del servicio."

Asimismo, en dicha carta sin número (**Apéndice n.º 42**) en su numeral III - Levantamiento de observaciones, inciso b) Absolución de consultas estructuras, el Consultor indicó lo siguiente:

[...]
III - LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
 [...]
b. Absolución de Consultas Estructuras
Observación N° 01.

Se verificaron los suelos de cimentación a través de 03 calicatas ubicadas en el área del Sector A, las mismas se exploraron hasta 8.00m de profundidad, que referenciado con el + 0.00, las profundidades de las calicatas resultan más de 9.00m; cuyas características del perfil estratégico se describen en el Informe de Verificación de Suelos, determinándose a su vez la capacidad portante del suelo de cimentación en promedio de 2.77 kg/cm², mientras en el estudio de suelos del proyecto indica la capacidad portante de 4.06 kg/cm².

Respuesta. –

El Especialista de Suelos del Consorcio Hospitalario Huánuco, se reafirma en el resultado de su estudio de cimentaciones, que realizo para el Proyecto "Hospital Regional de Huánuco", que la capacidad portante promedio del suelo es de 4.06 Kg/cm². Bajo este alcance técnico las consideraciones, análisis y resultados de cimentación estructural logrados en el diseño de edificación hospitalaria son los adecuados; por lo tanto, el Especialista Estructural (Ing. Luis Espínola C.) se ratifica en el diseño propuesto y presentado a la Entidad.

Cabe destacar, que el Especialista de Suelos, valida su posición al considerar que el análisis que hace el Supervisor se basa en un número mínimo de 3 calicatas de muestreo, mientras que el realizado en su estudio se sustenta en un total de 15 calicatas, decir un número importante y representativo de muestreos, que justifican tener confiabilidad en el analice realizado.



Luego del análisis del estudio de verificación de Suelos, realizado por la Supervisión de la obra, el Proyectista aclara lo siguiente:

- **El número de calicatas del Supervisor es mucho menor a las elaboradas por el Proyectista, el cual ejecuto 15 calicatas a diferencia de la supervisión que solo ejecuto 3, esto significa que durante la elaboración del Expediente Técnico se obtuvieron mayor cantidad de muestras de suelos, las cuales sirvieron como elementos de análisis para el estudio de mecánica de suelos. Por lo tanto, consideramos que el Estudio de Suelo Elaborado por el Proyectista tiene mayor información que permite producir un estudio más confiable que el elaborado por la Supervisión, puesto que la población estudiada es mucho mayor.**
- Si bien la profundidad de las 3 calicatas de la Supervisión es mayor y posibilitan determinar las características de los estratos existentes por debajo de la cimentación con el propósito de determinar la capacidad portante del suelo (Qa) la cual se considera que la profundidad de cimentación, sería en este caso de 5.00 m; sin embargo, el Supervisor en su análisis asume una profundidad de 2.50 m, profundidad inferior a la requerida por el diseño. Esto quiere decir que el valor de 2.77 kg/cm² obtenido por la Supervisión en el Estudio de verificación de suelos no es el correcto, toda vez que no ha sido calculado a la profundidad de cimentación correcta.
- Bajo estas consideraciones y evaluando los perfiles estratigráficos presentados por la Supervisión se refiere que los estratos en los que se cimentará realmente la estructura del proyecto es el siguiente:

Calicata	Clasificación	Detalle
C1	GM-GW	Grava Limosa bien graduada
C2	GM-GP	Grava Limosa mal graduada
C3	GP	Grava mal graduada

Condiciones que evidencian que los datos usados por la Supervisión para el cálculo de la capacidad portante del suelo (ángulo de fricción, cohesión y peso volumétrico del suelo) corresponden a una capa de suelo tipo SM-SP arena limosa mal graduada, que no coincide con el estrato donde realmente se asentara la cimentación, lo que implica variaciones en el cálculo final de la capacidad portante del suelo; inconveniente que se evidencia en el siguiente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO DE LOS DATOS DEL ESTUDIO DE SUELO		
Descripción	Proyecto	Supervisión
Tipo de Suelo	GP-GM	SM-SP
Cohesión de suelo (kg/cm ²)	0.00	0.00
Angulo de fricción (*)	31.80	28.00
Peso Volumétrico promedio (Ton/m ³)	1.68	1.65
Qa obtenido (Kg/cm²)	4.06	2.77

GP-GM: Graba mal graduado con Lima
SM-SP: Arena limosa mal graduada

Basándonos en el estudio de suelos realizados por la Supervisión y teniendo en cuenta la profundidad correcta de cimentación, se puede notar que los tipos de suelos en los que se cimentara finalmente el edificio tienen similitud con las características del suelo estudiado por el proyectista (GM-GP), esto quiere decir que las características del suelo que usamos para el cálculo de la capacidad portante son más certeros que los tomados por la Supervisión en el estudio de verificación de suelos.

- Finalmente, para comprobar la relevancia de la profundidad de cimentación en el cálculo de la capacidad portante del suelo, a continuación, se hace la operación simulando que la cimentación estará apoyada sobre el tipo de suelo estudiado por la supervisión (SM-SP), cambiando en la formula solo la profundidad de desplante de la cimentación.



[...]

El resultado obtenido es de 5.5 kg/cm² es mayor al calculado por el proyectista, pese haberse considerado para el cálculo un tipo de suelo SM-SP, el cual es de menor calidad que el tipo GP-GM que es en el que realmente se apoyara la cimentación, esto significa que con los datos de ángulo de fricción, cohesión y peso volumétrico para este tipo GP-GM los valores de Qa mayores, según se muestra el cálculo llega hasta 9.2 kg/cm².

Lo expuesto, comprueba que el valor de capacidad portante obtenido por el proyectista (4.06 kg/cm²) es el correcto, garantizando que el diseño estructural de la cimentación.

No obstante, a lo indicado, se recomienda realizar una calicata en conjunto Supervisión - Proyectista, con la finalidad de confirmar que la capacidad portante obtenida por el proyectista es el correcto.

Sin embargo, el 2 de noviembre de 2016, el señor Arturo Salazar Ramírez, administrador de Contrato de Obra, mediante la carta n.° 060-2016-ACS (Apéndice n.° 43), dirigida al señor Daniel Mallqui Estacio, sub gerente de Obras y Supervisión, solicitó notificar notarialmente al Consultor, Consorcio Hospitalario Huánuco, precisando lo siguiente:

*"[...] luego de las notificaciones notariales cursadas a incumplido con absolver la consulta más crítica, relacionada con el **posible cambio de cimentación, de la obra en referencia, por haber considerado una capacidad portante de 4.06 kg/cm² y haber efectuado calicatas a profundidades de 3.50 mt en la zona "A" donde se construirán sótanos, debiendo realizarse las calicatas a 7.50 mt de profundidad donde se cimentará.**"* (el resaltado y subrayado es nuestro).

En atención a ello, con informe n.° 4937-2016-GRH-GRI/SGOS de 8 de noviembre de 2016 (Apéndice n.° 44), el señor Daniel Mallqui Estacio, sub gerente de Obras y Supervisión, dirigido al señor Raúl John Álvarez Paredes, gerente regional de Infraestructura, solicitó notificar notarialmente al Consultor, debido al incumplimiento en absolver la consulta más crítica, relacionada con el posible cambio de cimentación de la obra en mención, dando como plazo máximo de 10 días para la absolución.

Por lo que, mediante carta notarial n.° 455-2016-GRH-GRI, recibido el 14 de noviembre de 2016 (Apéndice n.° 45), el señor Raúl John Álvarez Paredes, gerente regional de Infraestructura, procedió a notificar al Consultor¹⁶, indicando lo siguiente:

*"[...] **REQUERIRLE**, para que en un plazo **NO MAYOR A DIEZ DÍAS** de recepcionada la presente, **CUMPLA con ABSOLVER LA CONSULTA MÁS CRÍTICA**, relacionada con el **posible cambio de cimentación, de la obra en referencia (6), por haber considerado una capacidad portante de 4.06 kg/cm² y no haber efectuado calicatas a profundidades de 7.50 mt de profundidad donde realmente se cimentará, habiéndosele otorgado en dos oportunidades veinte días (40 en total) y pese a ello no ha absuelto esta consulta considerada MUY CRÍTICA [...]**"*

A su vez, el 21 de noviembre de 2016, el señor Leonel Eduardo Maccha Gonzáles, jefe de la Supervisión de Obra, a través de la carta n.° 014-2016-UNHEVAL/LEMG-JS (Apéndice n.° 46), dirigida al Gobierno Regional Huánuco, con atención al señor Daniel Mallqui Estacio, sub gerente de Obras y Supervisión, comunicó el consolidado de resultados de la compatibilización del expediente técnico, indicado que el Consultor solo absolvió las observaciones generales y recomendó, entre otros, **verificar la capacidad portante por un tercero y sugirió que las observaciones pendientes sean absueltas por la Sub Gerencia de Estudios y/o consultores externos.**

Al respecto, el 10 de enero de 2017 a través del memorando n.° 025-2017-GRH-GRI/SGOS (Apéndice n.° 47), el señor Daniel Mallqui Estacio, sub gerente de Obras y Supervisión,

¹⁶ Al representante legal del Consorcio Hospitalario Huánuco, señor José Manuel Hernández Calderón, con domicilio legal: Los Geranios n.° 446, distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima.

solicitó al señor Jimmy Fredy Sipión Rengifo, sub gerente de Estudios, elaborar un nuevo estudio de suelos para determinar la capacidad portante del terreno (Zona "A") y de ser necesario el rediseño de la cimentación en el Bloque A, indicando que el Consultor no ha cumplido con absolver la consulta más crítica relacionada a un posible cambio de cimentación.

Seguidamente, el 3 de febrero de 2017, el señor Leonel Eduardo Maccha Gonzáles, jefe de la Supervisión de Obra, a través de la carta n.º 001-2017-UNHEVAL/LEMG-JS (**Apéndice n.º 48**), dirigida a la Entidad, con atención al señor Daniel Mallqui Estacio, sub gerente de Obras y Supervisión, reiteró la absolución de las observaciones, incompatibilidades y omisiones del Informe de Diagnóstico, solicitando levantar las observaciones con la Sub Gerencia de Estudios, señalando lo siguiente:

*"[...] se solicita que a través de su despacho se viabilice con la Sub Gerencia de Estudios o quién corresponda para que ser sirvan pronunciarse sobre las observaciones, incompatibilidades y omisiones pendientes de absolución consolidados en la CARTA N° 014-2016-UNHEVAL/LEMG-JS; reiterando que se pronuncien de manera prioritaria sobre la adecuación del Expediente Técnico de la Obra a la Normativa Técnica de Salud N.º119-MINSA/DGIEM-B.01 y modificación de la Norma Técnica N° E-030, como se defina sobre la **incompatibilidad del Estudio de Suelos de Cimentación** y nos alcancen las Autorizaciones Municipales y otros necesarios para el inicio de la Ejecución de Obra. [...]"*

De otra parte, en respuesta a la carta notarial n.º 455-2016-GRH-GRI (**Apéndice n.º 45**), el señor Rafael Francisco Hidalgo Calle, gerente general del Consultor, mediante carta n.º 001-2017-CHH/ES-GRH-Hosp.Reg.Huánuco, recibida el 14 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 49**), dirigida a la Entidad, con atención al señor Cesar Edgardo Martel Bernal, gerente regional de Infraestructura, con el asunto: Absolución de consultas sobre el estudio de suelos, precisó lo siguiente:

"[...] solicitan absolver la consulta relacionada con el cambio de cimentación del proyecto de la referencia [...], por haber considerado en el diseño una capacidad portante de 4.06 kg/cm², mayor a los 2.77 kg/cm² determinada por la Supervisión de obra.

[...] el 10.OCT.2016, se atendió a la consulta relacionada con la capacidad portante, manteniendo el diseño estructural de la cimentación.

No obstante a lo indicado y a fin de demostrar que los resultados obtenidos por el Proyectista son los correctos, se realizaron únicamente (14. DIC. 2016) dos calicatas, extrayendo muestras del estrato comprendido entre -7 m y -8 m, rango de profundidad en la que se ha establecido la cimentación, esta acción fue realizada en coordinación y presencia de la Supervisión de la Obra [...].

*La muestra obtenida, fue llevada por el Consorcio Hospitalario Huánuco al Laboratorio n.º 02 de Mecánica de Suelos y Pavimentos de la Universidad Nacional de Ingeniería [...] con los resultados el Ing. Samuel Barriaes Gamarra, Geólogo [...] calculó la capacidad portante del Suelo a la profundidad de -7.60 m, nivel de fondo de cimentación que consignado en el Expediente Técnico, el reporte final del **informe del Especialista define una capacidad de carga admisible del terreno de 5.01 kg/cm² [...]***

*Con lo expuesto, **se ha corroborado nuevamente que el valor de capacidad portante del suelo (4.06 kg/cm²) con la que se asumió el cálculo la cimentación en el Expediente Técnico, garantiza el correcto funcionamiento estructural de Hospital, en consecuencia el Proyectista se ratifica en su diseño.***

[...]” (El resaltado y subrayado es nuestro).

Al respecto, se advierte que el Consultor se ratificó con los resultados obtenidos en el Estudio de Mecánica de Suelos del expediente técnico, señalando que, se realizaron dos (2) calicatas adicionales con fines de verificación, cuyos resultados de la Capacidad de carga admisible (Q_{adm}) es superior al expediente técnico ($5.01 \text{ kg/cm}^2 > 4.06 \text{ kg/cm}^2$).



A su vez, en dicha carta n.° 001-2017-CHH/ES-GRH-Hosp.Reg.Huánuco, recibida el 14 de febrero de 2017 (**Apéndice n.° 49**), el Consultor adjuntó el resultado de la calicata realizada entre la supervisión - consultor, Informe del Especialista del Proyectista, realizado por el ingeniero Geólogo Samuel Barriales Gamarra (**Apéndice n.° 50**), el cual indicó lo siguiente:

"[...]"

2. INVESTIGACIONES GEOTÉCNICAS

2.1. Investigaciones de campo

Las investigaciones de campo, consistieron en la ejecución de 02 Calicatas a cielo abierto y el muestreo respectivo. De esta manera se llegó a una profundidad de -8.00, sacándose muestras en la Calicata 1 estrato -7.00 a -8.00 m, que es donde se asentara la cimentación. La identificación de la estratigrafía y la descripción Manual de suelos se ha realizado según la norma ASTM D-2488.

Se tomaron muestras alteradas, pues el material por ser gravoso con arena y limo, no permite la toma de muestras inalteradas, las muestras se tomaron en cantidades suficientes para realizar los ensayos de laboratorio para la identificación y clasificación de suelos, así como realizar ensayos para conocer sus parámetros físicos y mecánicos.

Se considero el tipo de muestras extraídas, en función de las exigencias que deberán atenderse en cada caso, respecto al terreno que representan.

Tipo de Muestra	Exigencias respecto al terreno que representa
I	Mantendrá inalteradas la propiedad físicas y mecánicas del suelo en su estado natural a la fecha del muestreo (aplicado solamente a suelos cohesivos, rocas blandas o suelos granulares suficientemente cementados para permitir su obtención).
II	Mantendrá inalterado la Granulometría y su contenido de humedad del suelo en su estado natural, a la fecha del muestreo.

El cuadro N° 2.1. muestra ubicación, coordenadas y profundidad de la calicata ejecutada.

Cuadro N° 2.1. Ubicación de Calicatas				
Calicatas	Estructura	Ubicación		Profundidad (m)
		Este	Norte	
C-1	Cimentación Hospital	364481	8902292	-8.00m

2.1. Nivel Freático

En los últimos 3 metros el terreno estaba húmedo, pero al momento de la extracción de muestras no había presencia de agua.

2.2. Ensayos de Laboratorio

Las muestras representativas seleccionadas fueron enviadas al Laboratorio de Mecánica de Suelos, para que siguiendo las normas de ensayo de la American for testing Materials (ASTM), realicen los ensayos y según la SUCS, la identificación y clasificación. Los certificados de los ensayos realizados se encuentran en el Anexo 3.

4.3.1. Ensayos Estándar

Dado las características de los estratos, se realizaron los siguientes ensayos de las muestras alteradas extraídas:

- Análisis granulométrico: (ASTM D 422)
- Contenido de humedad: (ASTM D 2216)
- Límites de consistencia: (ASTM D 424 - 4318)
- Clasificación SUCS: (ASTM D 2487)
- Densidad cono de arena: (ASTM D 1556)
- Corte Directo: ASTM D 3080)

En el cuadro N° 2.2. se presenta un resumen de los resultados obtenidos de los ensayos estándar de mecánica de suelos.



Cuadro N° 2.2. Resultados de Ensayos de Laboratorio de Mecánica de Suelos											
Calicata	Estructura	Prof. (m)	Granulometría			Límites de Consistencia			Humedad %	SUCS	N.F.
			%	%	%	LL	LP	IP			
			Grava	Arena	Finos						
C-1	Cimentación Hospital	0.00 - 7.60	74.60	22.0	3.4	NP	NP	NP	-	GP	-

3.2. Ensayos Especiales

Por las características del terreno de fundación del reservorio, y con la finalidad obtener los parámetros geotécnicos correspondientes se realizó el siguiente ensayo especial.

- Corte Directo: (ASTM D 3080)

Cuadro N° 2.3. Resultados de Ensayos Especiales					
Calicata	Estructura	Prof. (m)	Resultados Ensayo de Corte Directo		
			Cohesión (Kg/cm2)	Angulo de Fricción (°)	Densidad Seca (gr/cm2)
C - 1	Orientación Hospital	0.00 - 7.60	0.00	34.8°	1.87

2.3. Perfil Estratigráfico

Conocidos los resultados de los ensayos de laboratorio se compararon estos con las características de los suelos observados en el campo, habiéndose realizado las respectivas compatibilizaciones en los casos necesarios.

De la calicata realizada en el área de estudio, se muestran el siguiente perfil estratigráfico:

Cimentación del Hospital

0.00 7.60 Grava mal gradada de color gris, de compacidad media, con 74.6% de grava, 22.0% de arena media a fina y 3.4% de material fino o platico. **Húmeda.**"

De lo expuesto anteriormente, se advierte que, al realizar el análisis de una sola calicata ubicada en el sector A, a una profundidad de 7.60 m, han obtenido una capacidad portante de 5.01 kg/cm2, y precisaron que en los últimos 3 metros del terreno se encontró material húmedo y concluyeron sin presencia de napa freática.

En ese sentido, de la revisión y análisis de los documentos que sustentan el trámite realizado en la elaboración y aprobación del Expediente Técnico de la Obra, se advierte que el Estudio de Mecánica de Suelos se elaboró con deficiencias técnicas, las cuales fueron reveladas por el Supervisor del Expediente Técnico, con conocimiento del Evaluador y del sub gerente de Estudios, en su condición de área usuaria; sin embargo, no fueron corregidas por el Consultor; por el contrario, dicho servidor y funcionario público solicitaron se aprobara el Primer Informe y el Informe Final del Expediente Técnico conteniendo tales deficiencias, que fueron reveladas también durante la ejecución de la obra, tanto por la Supervisión de Obra como por el Contratista a cargo de la ejecución de la obra; lo que ocasionó que se generaran gastos a la Entidad, los mismos que serán narrados posteriormente.

b. Con relación a la necesidad de contratar y pagar un estudio complementario de suelos:

Como se advierte en el literal a) del presente, al no haberse efectuado un adecuado Estudio de Mecánica de Suelos en el cual no se determinó la profundidad en la que se encontraba la napa freática, la Entidad se vio en la necesidad de contratar el servicio de un estudio complementario de suelos con fines de verificación, como se describe a continuación:

Con Carta n.° 03-2017-ACS de 6 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 51**), el señor Arturo Salazar Ramírez, administrador de Contratos, dirigida al señor Daniel Mallqui Estacio, sub gerente de Obras y Supervisión, con atención al señor Jimmy Sipión Rengifo, sub gerente de Estudios, precisó lo siguiente:



"... comunicarle que el Consultor **CONSORCIO HOSPITALARIO HUANUCO**, luego de las TRES notificaciones notariales cursadas ha incumplido con absolver la consulta más crítica, relacionada con el posible cambio de cimentación, de la obra en referencia, por haber considerado una capacidad portante de 4.06kg/cm² y haber efectuado calicatas a profundidades de 3.50 mt en la zona "A" donde se construirán sótanos, debiendo realizarse las calicatas a 7.50mt de profundidad donde se cimentara. Como antecedente se menciona que en dos oportunidades se otorgaron al consultor plazos de 20 días y uno de diez días en total 50 días calendario pese a ello NO ha absuelto esta consulta muy crítica y tampoco varias de otras consultas realizadas por el equipo de supervisión no están absueltas hasta la fecha.

Dicho requerimiento se realizó en amparo al contrato del consultor N°1009-2012-GRH/PR, Cláusula Decima Primera: responsabilidades del consultor, donde se indica que EL CONSULTOR "absolverá las consultas técnicas que le sean solicitadas en lo que al estudio técnico se refiere, incluidas las etapas previas, durante y post-estudio y durante la ejecución de obra y equipamiento, para cuyo efecto el consultor deberá considerar un equipo profesional mínimo, para absolver las consultas y/u observaciones durante el periodo indicado anteriormente.

En vista que la obra de la referencia debe iniciarse las próximas semanas se solicita que con carácter de URGENCIA se tome los servicios CONSULTOR de garantía que realice el estudio de suelos para determinar la capacidad portante y de ser necesario el rediseño de la cimentación en el "BLOQUE A", donde está el área de sótanos de la obra referida"

En atención a la comunicación precedente, el señor Daniel Mallqui Estacio, sub gerente de Obras y Supervisión, mediante Memorándum n.° 025-2017-GRH-GRI/SGOS, recibido el 10 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 47**), dirigido al señor Jimmy Fredy Sipión Rengifo, sub gerente de Estudios, manifestó: "Mediante el presente me dirijo a Usted, con la finalidad de remitirle la CARTA N° 03-2017-ACS del Ing. Arturo Salazar Ramírez, Administrador de Contrato, en el cual indica que el consultor **CONSORCIO HOSPITALARIO HUÁNUCO**, luego de tres notificaciones notariales cursadas ha incumplido con absolver la consulta más crítica, relacionada con el posible cambio de cimentación de la obra en referencia (2), por haber considerado una capacidad portante de 4.06 kg/cm² y haber efectuado calicatas a profundidades de 3.50 mt en la zona "A" donde se construirán sótanos, debiendo realizarse las calicatas a 7.50 mt de profundidad donde se cimentara. Para lo cual, se solicita con carácter de "MUY URGENTE" los servicios de un consultor "EXTERNO" que realice el estudio de suelos para determinar la capacidad portante y de ser necesario el rediseño de la cimentación en el "BLOQUE A", donde es el área de sótanos de la obra referida."

Es así que, con Informe n.° 019-2017-GRH-GRI/SGE-RMVT-EV, recibido el 24 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 52**), el señor Raúl Viviano Tumbay, evaluador-monitor de Expediente Técnico, dirigido al señor Jimmy Sipión Rengifo, sub gerente de Estudios, sugirió se contrate los servicios de un consultor para que realice el estudio de verificación de suelos, señalando en su rubro análisis: "Como menciona el Administrador de Contrato Ing. Arturo Salazar Ramírez, para el proyecto en referencia se realizaron dos estudios de suelos, la primera fue realizado por el Consorcio Hospitalario Huánuco en la etapa de elaboración de Expediente Técnico, en donde determinaron una capacidad portante de 4.06 kg/cm², para dicho estudio consideraron calicatas de 3.50m de profundidad, siendo la profundidad de cimentación a 7.50m tal y como lo indican los planos del Expediente Técnico. El segundo estudio fue realizado por la supervisión de obra UNHEVAL quienes determinaron una capacidad portante de 2.77 kg/cm² a la profundidad de cimentación que indica los planos del Expediente Técnico, existiendo discrepancia entre ambos resultados y habiendo hecho la consulta al Consultor del Expediente Técnico Consorcio Hospitalario Huánuco quien no cumplió con absolver esta consulta, el administrador de contrato Ing. Arturo Salazar Ramírez solicita y Sub Gerente de Obras y Supervisión solicitan que se elabore un nuevo estudio de suelos para verificar la capacidad portante del Terreno (Zona "A"). Además, en sus conclusiones y recomendaciones indicó: "En relación a la solicitud de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión sugiero que se contrate los servicios de un consultor para que realice el estudio de verificación de suelos orientado a definir los parámetros geotécnicos de diseño y brindar recomendaciones para las estructuras de cimentación del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO, NIVEL III-1".

Seguidamente, con Informe n.° 092- 2017-GRH-GRI/SGE de 24 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 53**), el señor Jimmy Sipión Rengifo, sub gerente de Estudios, dirigido al señor



Raúl John Álvarez Paredes, gerente regional de Infraestructura, señaló: "Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en merito al documentos de referencia emitido por el ingeniero Raúl Viviano Tubay, donde se remite los términos de referencia para la contratación de un Consultor para que realice estudios de verificación de su Suelos orientados a definir los parámetros geotécnicos de diseño y brinda las recomendaciones para la estructura de cimentación del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL EL EMILIO GALICIAN CUANDO CON NIVEL 3-1".

Por lo que, con memorando n.° 341-2017-GRH/GRI, recibido el 15 de febrero del 2017 (**Apéndice n.° 54**), el señor César Martel Bernal, gerente regional de Infraestructura, dirigido al señor Joel Santiago Echavarría, director regional de Administración, solicitó el requerimiento de dicho servicio señalando: "Por el presente me dirijo a usted para solicitar el requerimiento al servicio de la verificación, de estudios de verificación de suelos orientados a definir los parámetros geotécnicos de diseño y brinda recomendaciones para el estructura de cimentación para el proyecto **MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO NIVEL III -1**, según los solicitado por la sugerencia de estudios [...]".

Del trámite documentario descrito se puede observar que, por la diferencia de capacidad portante hallada en el terreno por la Supervisión de Obra, y debido a que la profundidad de las calicatas del expediente técnico de 5 mt no llegaban a la profundidad de la cimentación planteada en los planos que era de 7.5 mt.; se generó la necesidad de contratar un estudio de suelos complementario.

Es así que, la Entidad mediante la orden servicio n.° 0000305 de 6 de marzo de 2017¹⁷ (**Apéndice n.° 55**), contrató los servicios de consultoría del señor Odilio Niler Dávila Pablo, para realizar el estudio de verificación de suelos orientado a definir los parámetros geotécnicos de diseño y brindar recomendaciones para las estructuras de cimentación de la Obra, por un plazo de veintidós (22) días calendario y un monto de S/27 653,29, estableciendo los parámetros siguientes:

"[...]"

ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

Tiene por finalidad realizar el estudio de verificación de suelos orientado a definir los parámetros geotécnicos de diseño y brindar recomendaciones para las estructuras de cimentación del Proyecto [...], los cuales deben cumplir con los aspectos siguientes:

- a. Revisión de la información existente (2 estudios de suelos anteriores).
- b. Exploración directa en campo de carácter complementario.
- c. Identificación del perfil estratigráfico.
- d. Identificación de los parámetros de resistencia del suelo.
- e. Cálculo de la capacidad portante del terreno en función a las profundidades y estructuras de cimentación proyectadas en el Expediente Técnico.
- f. [...]"
- g. Recomendaciones. para los trabajos de cimentación específicos en función a las características del terreno.

"[...]"

PRODUCTOS ESPERADOS (ENTREGABLES)

PRIMERA ENTREGA (INFORME FINAL).- El consultor deberá presentar la siguiente información sin ser de carácter limitativo.

- 1. Informe técnico que contemple como mínimo los siguientes aspectos:
 - Revisión de la información recibida (2 estudios de suelos ejecutados con anterioridad).
- [...]"
 - Tipo de cimentación.
 - **Nivel de la napa freática.**
 - Estrato de apoyo de la Cimentación.

¹⁷ De expediente SIAF n.° 0000000860



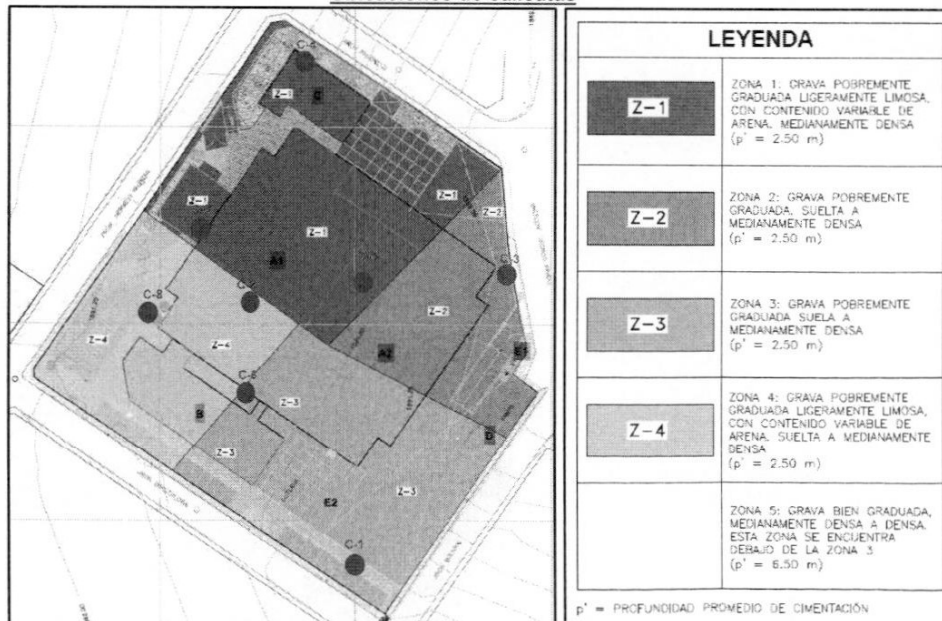
Handwritten signatures and initials on the left margin of the page.

- Análisis de la cimentación.
 - Parámetros de diseño de la cimentación (profundidad de cimentación, presión admisible factor de seguridad al corte y asentamiento diferencial o total). [...]
 - Conclusiones y recomendaciones.
2. Exploraciones de campo:
 - Registro de todos los ensayos directos ejecutados en campo.
 - Registro o informe técnico de los ensayos indirectos ejecutados en campo. [...]
 3. Evaluación de la capacidad admisible:
 - Breve memoria de cálculo de la capacidad admisible del terreno considerando los diferentes escenarios a evaluar.
 4. Planos:
 - Plano de ubicación de los ensayos de campo ejecutados en el proyecto a una escala adecuada.
 - Plano a escala adecuada de los perfiles geotécnicos identificados en la zona de estudio.
 5. Panel fotográfico:
 - Se deberá evaluar un panel fotográfico que incluya todos los trabajos ejecutados en campo y que por lo menos presente 2 visualizaciones por cada investigación, en el panel fotográfico debe identificarse claramente el tipo de investigación, su código y su ubicación en la zona del proyecto."

Al respecto, el 29 de marzo de 2017 el señor Odilio Niler Dávila Pablo, a través de la carta-ODP-002-CONS, (**Apéndice n.º 56**), dirigida al señor Jimmy Sipión Rengifo, subgerente de Estudios, con atención al señor Raúl Manrique Tumbay Viviano, evaluador - monitor del expediente técnico de dicha sub gerencia, presentó a la Entidad el Estudio Complementario de Suelos con Fines de Verificación (**Apéndice n.º 57**).

De la revisión del Estudio Complementario de Suelos con Fines de Verificación (**Apéndice n.º 57**), se advierte que se realizaron la excavación de 8 calicatas, siendo la de menor profundidad la de 1.50 m y la mayor de 6.40 m, cuyas ubicaciones se realizaron en el sector A (c-2, c-3, c-5 y c-7), sector B (c-1, c-6 y c-8) y el sector C (c-4); asimismo, se advierte que, el consultor zonificó estos sectores en cuatro (4) zonas (z1, z2, z3 y z4), de acuerdo al material encontrado; conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 02
Ubicaciones de calicatas



Fuente: Anexo E -Planos del Estudio de suelos con fines de verificación de 29 de marzo de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.



En relación al nivel freático, el referido Estudio complementario (**Apéndice n.º 57**), precisó en su numeral 3.8 Nivel Freático, que, durante los trabajos en campo, a una profundidad alcanzada de 6.4 metros no se identificó la presencia de nivel freático, indicando lo siguiente:

"El nivel de la napa freática es función de la época del año en la que se realice la investigación de campo, así como de las variaciones naturales de los sistemas de lluvia que abastecen los acuíferos. Durante los trabajos de campo (ejecutados en marzo de 2017) y hasta la profundidad de excavación alcanzada (6.4 m) no se ha identificado la presencia del nivel freático. Sin embargo, se observa evidencia de flujos de agua pasados en los estratos de bolonería a partir de los 3.50m, este dato es coherente con las investigaciones realizadas por la Supervisión."

(El resaltado y subrayado es nuestro).

Asimismo, el citado Estudio (**Apéndice n.º 57**), señaló la capacidad portante de terreno en función a las dimensiones de las zapatas ubicadas en la zonificación realizada, donde se advierte que la Capacidad Admisible (Q_{adm}) oscila entre los valores de 1.2 a 3.5 kg/cm², siendo menores a los determinados en el Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico (2013), donde obtuvieron una $Q_{adm} = 4.06$ kg/cm².

Del mismo modo, en el "Estudio complementario de suelos con fines de verificación" (**Apéndice n.º 57**), se advierte las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"[...]"

- Se considera una profundidad de cimentación adecuada como la necesaria para que la estructura de cimentación penetre en por lo menos 0,20 m en el estrato resistente recomendado.

"[...]"

- Si durante los trabajos de excavación para las estructuras de cimentación, al haber alcanzado la profundidad de cimentación recomendada no se identifica aún el estrato resistente, se realizará una sobreexcavación hasta penetrar en por lo menos 0.20 m el estrato resistente, la sobreexcavación realizada será reemplazada por concreto ciclópeo.
- Si se llega a detectar que en el emplazamiento de la cimentación ha sido efectuada con anterioridad una excavación con una profundidad mayor al nivel de cimentación proyectado, se deberá colocar un falso cimientado de concreto pobre ciclópeo en la sobreexcavación.
- Según la sectorización estructural entregada por el Gobierno Regional, la profundidad de cimentación proyectada se agrupa principalmente en sectores con profundidad de cimentación a 2.50m y sectores a 7.50m. (Ver Cuadro 2)
- Los estratos de apoyo considerados en las diferentes zonas geotécnicas básicamente están compuestos por gravas pobremente graduadas (a excepción de la zona 5) con contenido variable de limo y arena, se debe tener en cuenta la importancia de la matriz en el comportamiento mecánico de estos suelos a esta profundidad en la estimación de la resistencia al corte del estrato de apoyo.
- Para identificar el perfil estratigráfico presente en la zona de estudio se han proyectado sobre el área estudiada 4 secciones (A-A, B-B, C-C y D-D) las cuales se describen en el Capítulo 3.7 Perfil Estratigráfico.
- La capacidad admisible al nivel de cimentación recomendado, considerando cimiento corrido y zapatas aisladas se detalla en el siguiente cuadro:

"[...]"

- **Durante los trabajos de excavación efectuados en marzo de 2017 no se ha alcanzado el nivel freático hasta la profundidad de excavación alcanzada (6.40m).**
- Se ha observado evidencia, a partir de los 4m, de flujos de agua que han circulado por el suelo en el pasado, se estima que existen flujos cíclicos en función del nivel de precipitación.

"[...]"

En ese sentido, se advierte que, el señor Odilio Niler Dávila Pablo en su "Estudio complementario de suelos con fines de verificación" (**Apéndice n.º 57**), concluyó que la capacidad portante era menor a lo señalado por el Consultor en el Expediente Técnico de Obra; y que no se habría alcanzado el nivel freático hasta la profundidad de excavación



realizada (6.40 m); sin embargo, señaló que, a partir de los 3.50 m, se observó vestigios de flujos de agua que habrían circulado por el suelo, estimando que existen flujos cíclicos en función del nivel de precipitación.

Prosiguiendo con el trámite de la Carta ODP-002-CONS (Reg. Exp. 369447 y Reg. Doc. 528592) (**Apéndice n.° 56**), se tiene que esta fue recibida por la Sub Gerencia de Estudios el 30 de marzo de 2017, siendo a su vez derivado por el señor Jimmy Sipión Rengifo, sub gerente de Estudios, mediante proveído sin número¹⁸ de 30 de marzo de 2017, con el detalle siguiente: "**Pase a:** Ing. Viviano, **Para:** su conocimiento y fines".

En atención a ello, el 30 de marzo de 2017, el señor Raúl Manrique Viviano Tumbay, evaluador - monitor del expediente técnico, mediante Informe n.° 053-2017-GRH-GRI/SGE-RMVT-EV (**Apéndice n.° 58**), solicitó al señor Jimmy Freddy Sipión Rengifo, sub gerente de Estudios, derivar el estudio complementario a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, para el pronunciamiento respectivo de la supervisión de obra.

Del mismo modo, mediante Memorando n.° 240-2017-GRH-GRI/SGE, recibido el 31 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 59**), el señor Jimmy Fredy Sipión Rengifo, sub gerente de Estudios, remitió el estudio complementario de suelos al señor Daniel Mallqui Estacio, sub gerente de Obras y Supervisión, señalando lo siguiente:

*"Remito a su despacho el estudio de verificación de suelos orientado a definir los parámetros geotécnicos de diseño y brindar recomendaciones para las estructuras de cimentación del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO NIVEL III-1", para su conocimiento y pronunciamiento correspondiente.
[...]"*

Seguidamente, el señor Daniel Mallqui Estacio, sub gerente de Obras y Supervisión, mediante la carta n.° 273-2017-GRH/GRI/SGOS de 31 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 60**), remitió al gerente de la Supervisión de obra, señor Jorge Zevallos Huaranga, el estudio complementario de suelos, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente.

En atención a ello, el 7 de abril de 2017 el señor Jorge Zevallos Huaranga, gerente de la Supervisión de Obra, a través de la carta n.° 022-2017-JZH-GSO (**Apéndice n.° 61**), devolvió a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, el Estudio complementario de suelos, adjuntando la absolución de consultas del Estudio de Mecánica de Suelos¹⁹, solicitando instrucciones para que la supervisión tome las acciones del caso.

A lo que, el sub gerente de Obras y Supervisión, a través de la carta n.° 308-2017-GRH-GRI/SGOS de 11 de abril de 2017 (**Apéndice n.° 63**), remitió al señor Arturo Salazar Ramírez, administrador de Contrato de Obra, la carta n.° 022-2017-JZH-GSO (**Apéndice n.° 61**) para conocimiento y fines correspondientes.

Sobre el particular, el señor Arturo Salazar Ramírez, administrador de Contrato de Obra, mediante carta n.° 46-2017-ACS de 17 de abril de 2017, (**Apéndice n.° 64**), recomendó al señor Daniel Mallqui Estacio, sub gerente de Obras y Supervisión, tomar acciones sobre rediseño de cimentación de la Obra, indicando lo siguiente:

*"[...]
2.- El Proyectista Consorcio Hospitalario Huánuco, con carta n.° 001-2017-CHH/ES-GRH-Hosp.Reg. Huánuco, que ingreso al Gobierno Regional Huánuco con fecha 14/02/2017, absuelve la*

¹⁸ El proveído sin número de 30-03-2017 se encuentra consignado en la parte inferior centro de la Carta-ODP-002-CONS (**Apéndice n.° 56**).

¹⁹ Notificado por la entidad mediante carta n.° 260-2017-GRH-GRI/SGOS de 27.3.2017 (**Apéndice n.° 62**).

consulta respecto al estudio de suelos es de 5.01 kg/cm², anteriormente dicho valor era de 4.06 kg/cm², a una profundidad de 7.60mt que es el nivel de fondo de cimentación.

Es decir, el proyectista manifiesta que se ratifica en su diseño y garantiza el funcionamiento estructural del hospital.

3.- Según la supervisión durante la etapa de compatibilidad del expediente técnico y posterior verificación con el proyectista ratifico el valor de la capacidad admisible del suelo en 2.77kg/cm², a una profundidad de 7.50mt.

4.- Vista la discrepancia entre la supervisión y el proyectista, el Gobierno Regional Huánuco a través de la Sub gerencia de Estudios tomo los servicios del Consultor Ing. Odilio Dávila Pablo, quien adjunta sus ensayos en los laboratorios de la Universidad Nacional de Ingeniería, indicando que a una profundidad de desplante de cimentación de 7.50 mt se encuentra valores de 2.5 a 2.7 kg/cm² como capacidad admisible.

Según lo indicado los valores del Consultor Ing. Odilio Dávila Huerto, son próximos a los indicados por la supervisión y son alejadas por el proyectista.

5.- En vista que la obra está próxima a iniciarse y de los resultados con que se cuentan y con fines de salvaguardar los recursos del estado evitando una posible paralización de obra en la zona "A" módulo de sótanos y que es la parte principal de la obra referencia, se recomienda lo siguiente:

- Rediseñar la cimentación de la zona "A" antes del inicio de obra previendo evitar mayores gastos generales por probable ampliación de plazo a favor del contratista, por la probable paralización de obra en esta zona de trabajo.
 - Recomiendo a la Sub Gerencia de estudios agilice el rediseño referido, tomando los servicios de especialistas de experiencia para tal fin.
 - Se instruya a la Supervisión a fin de que apoye en el seguimiento de este rediseño de la cimentación.
 - Comunicar notarialmente al proyectista Consorcio Hospitalario Huánuco, emita su opinión respecto al Estudio complementario de suelos del Consultor Ing. Odilio Dávila Huerto.
- [...]" (El resaltado y subrayado es nuestro)

Luego del cual, el señor Daniel Mallqui Estacio, sub gerente de Obras y Supervisión, mediante Memorando n.° 343-2017-GRH-GRI/SGOS de 18 de abril de 2017 (**Apéndice n.° 65**), solicitó a la Sub Gerencia de Estudios tomar las acciones sobre rediseño de cimentación de obra; por lo que, el señor Jimmy Fredy Sipión Rengifo, sub gerente de Estudios, derivó el memorando al monitor del expediente técnico, Raúl Manrique Viviano Tumbay, para su evaluación y pronunciamiento.

A su vez, el señor Raúl Manrique Viviano Tumbay, a través del informe n.° 073-2017-GRH-GRI/SGE-RMVT-EV de 24 de abril de 2017 (**Apéndice n.° 66**), dirigido al señor Jimmy Fredy Sipión Rengifo, sub gerente de Estudios, solicitó notificar al Consultor para su pronunciamiento en relación a la capacidad portante del suelo calculado con profundidad de cimentación que no corresponde a la zona y rediseño de la cimentación.

El 25 de abril de 2017 el señor Jimmy Fredy Sipión Rengifo, sub gerente de Estudios, mediante Informe n.° 505-2017-GRH-GRI/SGE (**Apéndice n.° 67**), solicitó al señor César Edgardo Martel Bernal, gerente regional de Infraestructura, notificar notarialmente al Consultor; efectuándose en dicha fecha a través de la Carta Notarial n.° 0136-2017-GRH/GRI (**Apéndice n.° 68**), dirigida al señor Rafael Francisco Hidalgo Calle, representante legal común del Consultor.

Por su parte, el 19 de mayo de 2017, el señor Guillermo Carrasco Tupayachi, jefe de Proyectos del Consultor, mediante Carta S/N (**Apéndice n.° 69**) comunicó a la Entidad su respuesta, con atención al señor César Martel Bernal, gerente regional de Infraestructura, señalando: [...] Al respecto y mérito exclusivamente a los documentos alcanzados por la Entidad, adjuntamos a la presente



la Memoria de Cálculo y un CD de los planos adecuados conforme a los resultados de la nueva capacidad portante del terreno obtenidos por el Gobierno Regional de Huánuco en el Estudio complementario de suelos. Ahora cabe señalar que la adecuación arriba indicada se realizó aplicando estrictamente los valores determinados por la Supervisión de obra y la Entidad, dejando constancia de esto último a fin de que no se induzca compromisos ulteriores al Proyectista por la suficiencia del estudio complementario de suelos, ni por las dificultades que se puedan generar con el Contratista ejecutor de la obra al cambiar las condiciones inicialmente contratadas.²⁰; siendo dicha carta derivada²⁰ a la Sub Gerencia de Estudios para: "Evaluación e informe al respecto, con carácter de muy urgente".

Al respecto, el 24 de mayo de 2017, mediante informe n.° 0105-2017-GRH-GRI/SGE-RMVT-EV (**Apéndice n.° 71**), el señor Raúl Manrique Viviano Tumbay, evaluador-monitor de expedientes técnicos, dirigido al señor Jimmy Freddy Sipión Rengifo, sub gerente de Estudios, concluyó y recomendó lo siguiente:

"[...]"

2.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La variación de la capacidad portante del suelo entre el calculado por el Proyectista de 4.06 kg/cm² y el calculado por la Supervisión de Obra e Ingeniero Odilio Dávila Pablo de 2.70 kg/cm², ha generado obligación de rediseñar la cimentación, el Proyectista adjunta un rediseño de la cimentación poniendo como alternativa a través de falsas zapatas, para lo cual adjunta la memoria de cálculo en físico con firma del especialista y los planos en formato virtual, sugiero que este rediseño de la cimentación sea derivado a la supervisión para su evaluación y pronunciamiento respectivo.

"[...]"

Por lo que, a través del Memorando n.° 0350-2017-GRH-GRI/SGE de 29 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 70**), el señor Jimmy Fredy Sipión Rengifo, sub gerente de Estudios, dirigido al señor Daniel Mallqui Estacio, sub gerente de Obras y Supervisión, remitió el rediseño de cimentación del proyecto para su evaluación y pronunciamiento. Seguidamente, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, mediante carta n.° 0494-2017-GRH-GRI/SGOS, recibido el 5 de junio de 2017 (**Apéndice n.° 72**), trasladó la documentación a la Supervisión de Obra.

En atención a ello, el señor Leonel Edgardo Maccha Gonzales, jefe de la Supervisión de Obra a través de la carta n.° 013-2017-UNHEVAL/LEMG-JS, recibido el 12 de junio de 2017 (**Apéndice n.° 73**), dirigida al sub gerente de Obras y Supervisión, Daniel Mallqui Estacio, devolvió los documentos de respuesta del Consultor y el Rediseño de cimentaciones, manifestando:

"[...]"

En la Reunión de Coordinación llevada a cabo el día 07.06.2017 en la Gerencia Regional de Infraestructura, con participación del Ing. César E. Martel Bernal Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Daniel Mallqui Estacio Subgerente de Obras y Supervisión, Ing. Raúl Viviano Tumbay representante de la Sub Gerencia de Estudios, Ing. Arturo Salazar Ramírez Administrador de Contrato y el suscrito como jefe de Supervisión; se coordinó: [...] 2. Sobre Estudio de Suelos, la Subgerencia de Estudios debe alcanzar a la Supervisión el Estudio de Suelos elaborado por el Ing. Odilio N. Dávila Pablo para entregar al Contratista para su conocimiento y fines; [...]. Sin embargo, se hace notar que la Entidad sigue entregando a la Supervisión documentaciones y absoluciones inconclusas con opiniones insuficientes o nada claras. Tales acciones sólo dilatan el tiempo, en este caso repercute en atrasos atribuibles a la Entidad, toda vez que la obra se encuentra en ejecución, con inicio de obra el 01.06.2017; se recomienda que las absoluciones u otras documentaciones a alcanzarnos, previamente sean calificadas que permitan dar respuestas claras y precisas. [...]."

(El subrayado es nuestro)



²⁰ Mediante proveído sin número de 22 de mayo de 2017, el mismo que se encuentra consignado en la parte inferior izquierda de la Carta sin número de 19 de mayo de 2017 (**Apéndice n.° 69**), presentada por el señor Guillermo Carrasco Tupayachi, jefe de Proyectos del Consorcio Hospitalario Huánuco.

De otro lado, el 31 de mayo de 2017, la Entidad realizó la entrega de terreno, de acuerdo a lo indicado en el asiento n.° 1 del supervisor de obra (**Apéndice n.° 74**), donde se precisó lo siguiente:

"Se hace constar, en la fecha 31.05.2017 a horas 15:00, la Entidad contratante Gobierno Regional Huánuco representado por el Ing. Arturo Salazar Ramírez hace entrega de terreno a la empresa contratista Obrainsa - Joca representado por el Ing. Alberto Ibérico Cedrón, Residente de Obra, participando en el acto el Ing. Leonel Maccha Gonzales jefe de Supervisión, para la construcción de la obra "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del hospital regional Hermilio Valdizán de Huánuco, nivel III-1 (Item 1: Ejecución de obra y equipamiento) de acuerdo al expediente técnico de la obra, materia del contrato n.° 425-2014-GRH/PR de fecha 24.06.2014."

Es así que, el 1 de junio de 2017, se da inicio²¹ a los trabajos de ejecución de la obra; sin embargo, en dicha fecha a través del cuaderno de obra, asiento n.° 3 (**Apéndice n.° 74**), el Contratista a través del residente señor Alberto Ibérico Calderón solicitó a la Supervisión de Obra confirmación sobre la vigencia del Estudio de Mecánica de Suelos del expediente técnico de obra, consignando lo siguiente:

"[...]"
 3) *Se solicita a la supervisión la confirmación respecto a que si el estudio de suelos entregado con el expediente técnico está vigente o ha sufrido alguna modificación.*
"[...]"

Por lo que, el 3 de junio de 2017 la Supervisión de Obra, a través del asiento n.° 5 del cuaderno de obra (**Apéndice n.° 74**), comunicó al Contratista que se encontró incompatibilidad en el Estudio de Mecánica de Suelos, la cual a la fecha no ha sido absuelta por la Entidad; y solicitó al Contratista que en calidad de ejecutor verifique el suelo de cimentación.

Como resultado de la exploración del terreno por el Contratista mediante las calicatas, el señor Leonel Maccha Gonzales, en representación de la Supervisión de Obra, mediante carta n.° 036-2017-UNHEVAL/LEMG-JS de 6 de julio de 2017 (**Apéndice n.° 75**), comunicó a la Entidad la presencia de napa freática a -11.50 m, y se solicitó que:

"[...] el Consultor que formuló el "Estudio complementario de suelos con fines de verificación, se tome en cuenta y ajustes los cálculos que ha realizado, en cuyos resultados se debe verificar y eventualmente modificar el diseño de la cimentación de los diferentes sectores o módulos."

Por otro lado, el tercer párrafo de la sección 3.8 del mismo estudio complementario señala: "Sin embargo se observa evidencia de flujos de agua pasados en los estratos de bolonería a partir de los 3.50 m, este dato es coherente con las investigaciones realizadas por la supervisión". Este aspecto ha sido corroborado con los pozos de exploración y dada la presencia de la napa freática y registros visuales que podrían evidenciar que con cierto periodo de renuencia, la napa se encuentre más alta e incluso por encima del nivel de piso terminado del sótano, por lo que es importante descartar esta posibilidad o en su defecto proyectar el sistema de abatimiento conveniente, requiriéndose para tal fin un estudio de verificación en la Especialidad de Hidrología e Hidráulica."
"[...]" (El subrayado es nuestro)

Asimismo, el 23 de julio de 2017 el residente de obra registró en el asiento n.° 057, del cuaderno de obra (**Apéndice n.° 74**), que desde dicha fecha no se realizará trabajos en la obra, encontrándose supeditado a la definición de la estructura final del hospital y aprobación adicional correspondientes; por lo que, desde dicha fecha la obra se encontró paralizada.

El 2 de agosto de 2017, mediante Carta n.° 059-2017-UNHEVAL/LEMG-JS (**Apéndice n.° 76**), el señor Leonel Edgardo Maccha Gonzales, jefe de Supervisión de obra, dirigido a la Entidad, con atención al señor Daniel Mallqui Estacio, sub gerente de Obras y Supervisión,

²¹ De acuerdo a lo indicado en el cuaderno de obra, asiento n.° 5 del supervisor de 3 de junio de 2017 (**Apéndice n.° 74**).



presentó el Informe Especial n.° 001-2017-ESP.GEOTECNIA, recibido el 1 de agosto de 2017 (**Apéndice n.° 77**), elaborado por el señor Nilson Osorio Flores especialista geotécnico de la Supervisión de Obra, adjuntando la revisión del Estudio de Mecánica de Suelos con fines de cimentación, cuyo análisis fue el siguiente:

[...]

2.4. ANÁLISIS DE LOS VALORES EMPLEADOS EN CADA CASO PARA LA PROFUNDIDAD DE DESPLANTE Df

[...] en cada estudio de han empleado distintos valores para la profundidad de desplante. En efecto, la supervisión consideró para la profundidad de desplante, desde el nivel del piso de sótano (niv = -5.00 m) hasta el fondo de la cimentación (NFZ = -7.50 m), es decir Df=2.50 mts; para el proyectista, en su estudio inicial lo cuantifica en 2.00m, 2.50m y 3.00m, sin embargo, al absolver consultas durante la fase de construcción, ha considerado desde el nivel de terreno natural (niv. = 0.00) hasta el fondo de cimentación (NFZ = 7.50 m), es decir Df= 7.50m.

El estudio complementario de suelos con fines de verificación, ha considerado para todos los casos Df = 1.00 mts.

[...]

2.6. INFLUENCIA DE LA NAPA FREÁTICA EN LA DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD PORTANTE

Durante la construcción al realizar calicatas con maquinaria pesada, se reporta presencia de agua a una profundidad de -11.25 m. Por este motivo, la supervisión solicita realizar ajustes al "estudio complementario de suelos con fines de verificación" y el requerimiento de un estudio complementario de "hidrología e hidráulica" para que se defina la cota más alta que se esperaría para la napa freática, en el período de exposición del proyecto. Con este propósito, inspeccionaron las calicatas, dos ingenieros especialistas de hidrología hidráulica (Mansen y Jara), así como el ingeniero Odilio Dávila Pablo.

Los especialistas en hidrología hidráulica, hicieron notar que la presencia del agua afectaría el diseño de la cimentación (dependiendo del nivel del agua, podría presentarse flotación) así como también fenómenos de tubificación, que debería superarse con modificaciones a las formas de la cimentación de los muros de sótano (inclusión de dentellones e impermeabilización), al momento de redactar este documento todavía no se cuenta con los resultados de este estudio.

En cuanto a los ajustes del "estudio complementario de suelos con fines de verificación", su autor, el Ing. Dávila, ha manifestado que ya habría tomado en cuenta la presencia de agua en el suelo de fundación (sin precisar su nivel), señalando que el cálculo por él presentado, ha reducido el ángulo de fricción interna y también considerado una profundidad de desplante Df = 1.00 m. con lo cual la capacidad portante de su estudio, resulta conservadora.

A fin de abundar en los fundamentos para la determinación de la capacidad portante, la supervisión ha realizado este cálculo, tomando las propiedades del suelo obtenidas en el estudio complementario, considerando lo siguiente:

- Df según lo definido en la sección 2.4 de este informe
- ángulo de fricción interna definido en la sección 2.5 de este mismo informe;
- presencia de agua hasta por lo menos 50 cm por encima del fondo de cimentación, siendo este último un dato preliminar reportado por el Ing. Jara del estudio hidrológico que se encuentra en proceso de formulación.
- Fórmulas de Meyerhof que toman en cuenta la presencia de agua dentro de la zona del mecanismo de colapso del suelo (profundidad igual al ancho de la cimentación).

[...]

CONCLUSIONES

1. La profundidad de desplante Df para zapatas aisladas en sótanos, debe considerarse desde el nivel del piso de sótano (NPT= -4.80) hasta el nivel del fondo de zapata (NFZ=-7.50).
[...]
3. La zona geotécnica 5 reporta valores similares para el ángulo de fricción interna de los obtenidos por el proyectista (31.8°) y del Ing. Dávila (32°). Sin embargo, la capacidad de portante para el



- proyectista es de 4.06 kg/cm² y para el Ing. Dávila 3.5 kg/cm².
4. Considerar la presencia de la napa freática, en el periodo de exposición del proyecto, hasta el nivel de -7.08 mts. conforme a los datos alcanzados por el especialista en hidrología contratado por la entidad y en base a esto calcular la capacidad portante tomando las expresiones que para tales condiciones existen en la teoría de mecánica de suelos.
[...].” (El resaltado y subrayado es nuestro)

Posteriormente, con informe n.° 1128-2017-GRH-GRI/SGE, recibido el 14 de agosto de 2017 (**Apéndice n.° 78**), el señor Jimmy Sipión Rengifo, sub gerente de Estudios, solicitó al señor César Martel Bernal, gerente regional de Infraestructura, la conformidad de pago, en mérito al informe n.° 0156-2017-GRH-GRI/SGE-RMVT-EV (**Apéndice n.° 79**), emitido por el señor Raúl Viviano Tumbay; por lo que, mediante los comprobantes de pago n.° 8035 y 8034 (**Apéndice n.° 80**), de fechas 29 de agosto de 2017 y 5 de setiembre de 2017, respectivamente, se efectuaron los pagos al señor Odilio Niler Dávila Pablo, por un total de S/ 27 653,29.

En ese contexto, se advierte que el Expediente Técnico presentó un Estudio de Mecánica de Suelos deficiente, en cuanto a la capacidad portante, el número y la profundidad de las calicatas, por lo que, la Entidad contrató la realización del estudio complementario de suelos, a fin de determinar la capacidad portante del terreno de fundación.

c. Con relación a la contratación del estudio complementario de hidrología e hidráulica con fines de verificación:

Como se advierte en el literal a), al no efectuarse un adecuado estudio de mecánica de suelos y no haberse determinado correctamente la profundidad de la napa freática, se generó la necesidad de contratar el servicio de estudio de hidrología e hidráulica, a fin de poder determinar el sistema de abatimiento por la presencia de agua.

Al respecto, con carta n.° 113-2017-ACS, recibida el 25 de julio de 2017 (**Apéndice n.° 81**), el señor Arturo Salazar Ramírez, administrador de Contrato de Obra, dirigido al señor Daniel Mallqui Estacio, sub gerente de Obras y Supervisión, en atención a la carta n.° 036-2017-UNHEVAL/LEMG-JS (**Apéndice n.° 75**) del señor Leonel Maccha Gonzáles, jefe de Supervisión de Obra, donde se solicitó encargar el estudio complementario con fines de verificación de hidrología e hidráulica, para descartar y/o definir el sistema de abatimiento de la Napa Freática, ya que luego de las excavaciones a cielo abierto se encontró en la obra la existencia de Napa Freática a -11mt., recomendó a la brevedad tomar los servicios de un especialista de hidrología e hidráulica para que proponga las soluciones correspondientes a dicha especialidad en la Obra.

Por su parte, el señor Daniel Mallqui Estacio, sub gerente de Obras y Supervisión, a través del Memorando n.° 700-2017-GRH-GRI/SGOS, recibido el 26 de julio de 2017 (**Apéndice n.° 82**), dirigido al señor Jimmy Fredy Sipión Rengifo, sub gerente de Estudios, precisó: “[...] Para lo cual se recomienda a la brevedad posible requerir los servicios de un especialista en la Especialidad de Hidrología e Hidráulica, para que proponga las soluciones correspondientes a dicha especialidad”. A su vez, el señor Jimmy Fredy Sipión Rengifo, sub gerente de Estudios, mediante proveído sin número²² de 26 de julio de 2017, derivó la documentación, con el detalle siguiente: **“Pase a: Ing. Viviano. Para: Elaborar TDR.”**

Seguidamente, con Informe n.° 0152-2017-GRH-GRI/SGE-RMVT-EV, de 3 de agosto de 2017 (**Apéndice n.° 83**), el señor Raúl Manrique Viviano Tumbay, evaluador-monitor de Expedientes Técnicos, dirigido al señor Jimmy Freddy Sipión Rengifo, sub gerente de Estudios, con el asunto: **“Remite términos de referencia para estudio complementario de Hidrología e Hidráulica con fines de verificación, para descartar y/o definir el sistema de abatimiento de la napa**

²² El proveído sin número de 26-07-2017 se encuentra consignado en la parte inferior derecha del Memorando n.° 700-2017-GRH-GRI/SGOS (**Apéndice n.° 82**).

freática”, remitió los términos de referencia de dicho estudio complementario, señalando en sus conclusiones: “El Jefe de Supervisión junto con el Administrador de Contrato y Sub Gerencia de Obras y Supervisión vienen solicitando que se realice un estudio de verificación hidrológica e hidráulica para el Proyecto en referencia (a), para lo cual indican que a -11.00m se encontró el nivel de la napa freática y además indica que esta podría ascender en ciertos periodos, dicho asenso incluso podría superar el nivel piso terminado de sótano, por lo que es necesario realizar el mencionado estudio, a fin de descartar tal posibilidad o en su defecto proyectar el sistema de abatimiento conveniente, por todo lo descrito al presente adjunto los términos de referencia a fin de que a través de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión se contrate los servicios de un consultor para que elabore EL ESTUDIO COMPLEMENTARIO DE HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA CON FINES DE VERIFICACIÓN, PARA DESCARTAR Y/O DEFINIR EL SISTEMA DE ABATIMIENTO DE LA NAPA FREÁTICA DEL PROYECTO.”

En atención a ello, con Informe n.° 1074-2017-GRH-GRI/SGE²³, recibido el 4 de agosto de 2017 (**Apéndice n.° 84**), el señor Jimmy Sipión Rengifo, sub gerente de Estudios, dirigido al señor Cesar Martel Bernal, gerente regional de Infraestructura, remitió los términos de referencia para la contratación de un consultor para que elabore el estudio complementario de Hidrología e Hidráulica con fines de verificación, para descartar y/o definir el sistema de abatimiento de la napa freática del proyecto, indicando que fue solicitado por el Jefe de Supervisión de Obra conjuntamente con el Administrador de Contrato.

Así, con informe n.° 3709-2017-GRH-GRI/SGOS de 7 de agosto de 2017 (**Apéndice n.° 85**), el señor Daniel Mallqui Estacio, sub gerente de Obras y Supervisión, dirigido al señor César Martel Bernal, gerente regional de Infraestructura, en cuyo asunto señala “Requerimiento de Servicio-Estudio Complementario de Hidrología e Hidráulica”, recomendó: “Con la disponibilidad presupuestal por parte del programador de la GRI, remitir el presente a la Dirección Regional de Administración, para proceder según sus competencias”.

Por lo que, el señor Cesar Martel Bernal, gerente regional de Infraestructura, con el Memorándum n.° 2653-2017-GRH-GRI, recibido el 8 de agosto de 2017 (**Apéndice n.° 86**), dirigido al señor Joel Santiago Echevarría, director regional de Administración, formalizó el requerimiento de servicios menores a 8 UIT, en base al requerimiento efectuado por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión. A su vez, el señor Joel Santiago Echevarría, director regional de Administración, mediante proveído sin número²⁴ de 8 de agosto de 2017, derivó la documentación, con el detalle siguiente: “**Pase a:** OLSA. **Para:** Efectuar requerimiento.”

Es así que, el 31 de agosto de 2017, la Entidad contrató los servicios del Consorcio M&J Asociados Water Resources Consulting E.I.R.L.²⁵ en adelante el “Consultor Hidráulico”, a través de la orden de servicio n.° 2945 (**Apéndice n.° 87**), para la contratación del servicio de consultoría complementaria de Hidrología e Hidráulica con fines de verificación, con la finalidad de descartar y/o definir el sistema de abatimiento de la napa freática de la Obra, por plazo el de 20 días y un costo de S/31 500,00.

En ese sentido, el 9 de noviembre de 2017 a través de la carta n.° 2-J&ASOCIADOS/091117, (**Apéndice n.° 88**), el señor Mitchel Jimmy Jara García, especialista en Hidráulica e Hidrología del Consultor Hidráulico, dirigido a la señora Lizbeth Lázaro Mallqui, sub gerente de Estudios, presentó el informe final del comportamiento de los niveles de agua sub superficial bajo condiciones de la inspección de campo con fines de cimentación, titulado: “Drenaje sub superficial con fines de cimentación del Hospital Regional Hermilio Valdizán - Huánuco” de noviembre de 2017 (**Apéndice n.° 89**), elaborado por el Consultor Hidráulico.

²³ Hace referencia al Informe n.° 0151-2017-GRH-GRI/SGE-RMVT-EV, cuando lo correcto debe ser Informe n.° 0152-2017-GRH-GRI/SGE-RMVT-EV (**Apéndice n.° 83**).

²⁴ El proveído sin número de 08-08-2017 se encuentra consignado en la parte inferior derecha del Memorando n.° 700-2017-GRH-GRI/SGOS (**Apéndice n.° 82**).

²⁵ Representada por el señor Mitchel Jimmy Jara García.

Al respecto, dicho informe (**Apéndice n.° 89**), contiene información de dos (2) calicatas, sobre los cuales se proyectaron diez (10) perfiles estratigráficos de los niveles freáticos instantáneos versus los niveles actuales del río Huallaga y con la finalidad de encontrar las huellas de descarga dejadas en épocas de máximas avenidas, encontrándose como menor y mayor distancia 112.27 m y 262.52 m desde la calicata n.° 2 al eje del río Huallaga, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 03a
Perfiles longitudinales

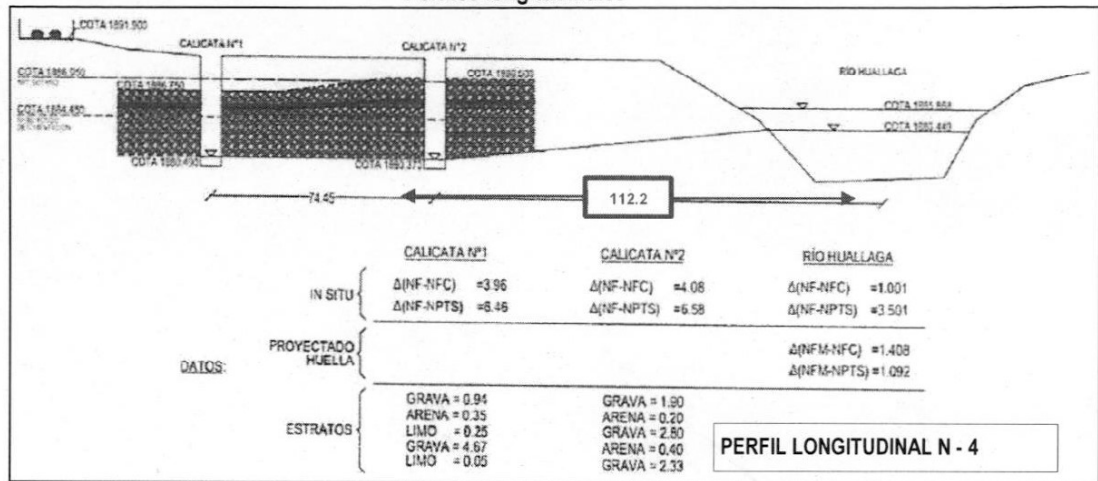
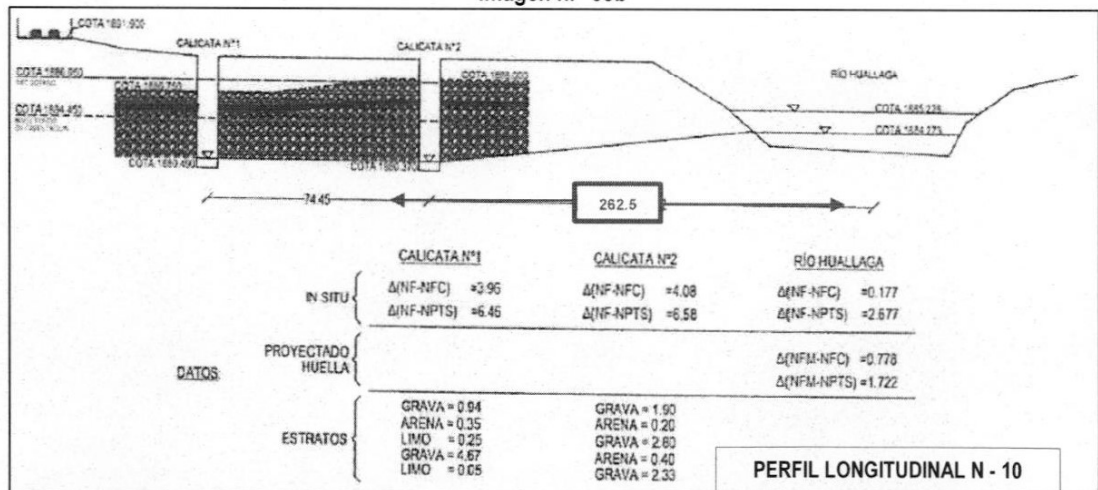


Imagen n.° 03b



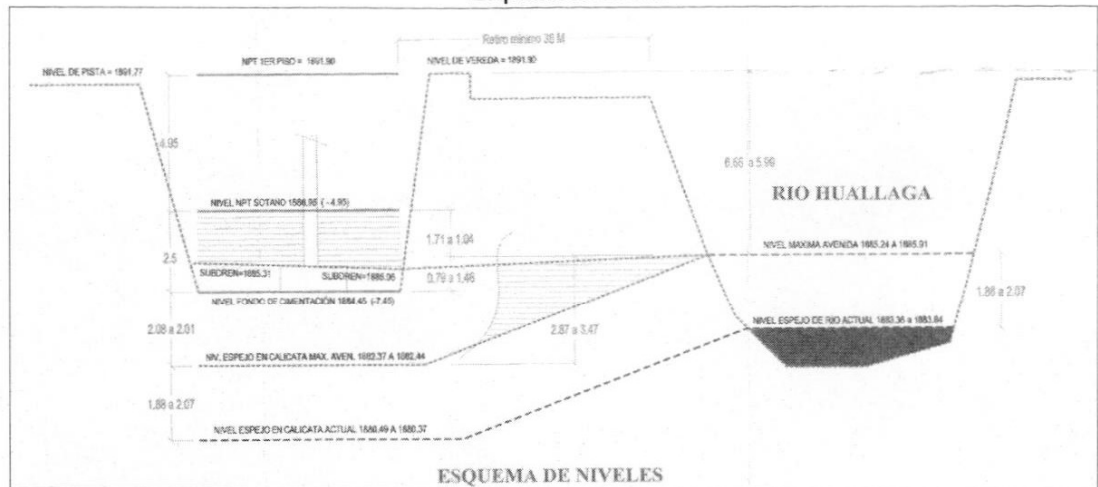
Fuente: Figuras 10 y 16 de los Perfiles longitudinales n.° 4 y 10 respectivamente del "Estudio Complementario de Hidrología e Hidráulica con fines de verificación para el descarte y/o definir el sistema de abatimiento de la napa freática del Proyecto" de noviembre de 2017 (**Apéndice n.° 89**).

Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, en el informe (**Apéndice n.° 89**) antes señalado se adjuntó el plano SD-07, "Esquema de niveles referenciales" en base a la distancia mayor (262.52 m) de huellas de descarga dejadas en épocas de máximas avenidas, se advierte que, considerando el nivel de máxima avenida en el río Huallaga (1885.91 m), la presencia de nivel freático se encontraría a partir de -7.45 m (fondo de cimentación) hasta -9.53m con respecto al Nivel de Piso Terminado (NPT) 1er piso (1,891.90 m)., y, a nivel de espejo de río actual (Agosto, con cota 1883.84 m) se encontraría la presencia de nivel freático a partir de -11.41m (Calicata 1) y 11.53 (Calicata 2), conforme se muestra en la imagen siguiente:



Imagen n.º 04
Esquema de niveles



Fuente: Lámina SD-07 del "Estudio Complementario de Hidrología e Hidráulica con fines de verificación para el descarte y/o definir el sistema de abatimiento de la napa freática del Proyecto" de noviembre de 2017. (Apéndice n.º 89).

Elaborado por: Comisión auditora.

Además, se concluyó que la zona de construcción del Hospital Regional es un acuífero, la cual es cargada por el río Huallaga, que durante épocas de máximas avenidas (época lluviosa) se tendrá el nivel freático sobre 4.50m de lo calculado para el nivel de mes de agosto (época seca), con lo que se alcanzaría el nivel de superficie inferior de las zonas con sótano, conforme se describe a continuación:

[...]

5.1 Conclusiones

- Con la información del estudio de campo se logra evidenciar que las líneas equipotenciales en la proximidad del río Huallaga indican que la corriente actúa como dren cargando el acuífero. Es decir, que en esa zona de construcción de la infraestructura el río es "perdedor", que no es más que la acción de aporte del río Huallaga al acuífero adyacente a este.
- Con los datos de las aguas sub superficiales en la zona donde se ubicarán las estructuras de cimentación correspondientes al Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, se puede inferir con expresiones teóricas que el nivel máximo que alcanzará (en épocas húmedas) el agua del álveo o también llamada nivel freático es del orden de los 4.50 m aproximadamente, respecto al nivel freático medido en el mes de agosto (época seca).
- Con el cálculo aproximado del ítem anterior se puede deducir que el nivel freático bordeará el nivel de la superficie inferior de la cimentación más baja de toda la estructura, es decir que alcanzara una cota de 1884.87 m.s.n.m. en relación a la cota 1884.45 m.s.n.m. que corresponde a la cota de cimentación de los muros de contención.

[...]. (El subrayado es nuestro)

Por lo que, en el estudio de hidrología e hidráulica (Apéndice n.º 89) se recomendó: sistemas de drenaje compuestos, la construcción de un pozo, sistema de drenaje subsuperficial, y drenaje de agua de filtración a través de los muros, conforme se muestra a continuación:

[...]

- Como se tendrá necesariamente una zona de ascenso capilar (zona entre suelo saturado y no saturado), se propone un sistema de drenaje compuesto por geomallas, tuberías y accesorios (como se detalla en los planos del Anexo N° 1).
- Para garantizar el abatimiento del nivel freático se propone la construcción de un pozo con dos fines: la de drenar el agua subterránea en épocas de recarga del acuífero (lluvias entre los meses de diciembre y marzo) y, por otro lado, como reserva en caso de ser considerada apta para el consumo humano.



- Para la colocación del sistema de drenaje sub superficial, el material de la cama y relleno es el mismo material de la excavación debidamente tamizado o material de préstamo si hubiese, las especificaciones son las mismas que un relleno convencional. El espesor máximo de compactación será de 20 cm. y la densidad de compactación será igual o mayor al 90% de la densidad obtenido por el ensayo de Proctor Modificado.
- La pendiente mínima de las geomallas tendidas sobre la superficie de corte y relleno es 1%, mientras que de los tubos perforados drenantes es 0.2% además se puede subir o bajar el nivel de los elementos del sistema de drenaje evadiendo las interferencias siempre que tengan pendiente de descarga. Los drenes se han planteado instalar entre el nivel superior de las zapatas y la cota más baja de la cimentación de los tabiques e instalaciones de desagüe (Verificar en obra).
- Se propone el drenaje de aguas provenientes de la filtración hacia los muros de contención a través de un geocompuesto (geomalla + tubería perforada), la misma que desaguará a una caja con dos bombas sumergidas, siendo una de ellas la que se usará en caso de una contingencia (Ver planos de detalle).
- El agua captada será derivada a un buzón existente o, en su defecto, se podría descargar en los jardines que tengan desagüe hacia canaletas.

[...]

5.1 Medidas de mitigación

- De tomarse la decisión de realizar un estudio hidrogeológico, se recomienda construir un mínimo de DOS piezométricos (como se muestra en el Anexo N° 2) para el monitoreo de los niveles de agua en todas las épocas, la cual representa información valiosa para afrontar posibles riesgos naturales del cambio climático.
- Se recomienda que los componentes de la cimentación, como las zapatas y elementos que conforman el sótano, sean trabajados con un concreto de resistencia a la comprensión $f'c=280$ kg/cm² por la probabilidad de presencia de agua según TABLA 4.2 REQUISITOS PARA CONDICIONES ESPECIALES DE EXPOSICIÓN de la Norma E.060 de Concreto Armado." (El resaltado y subrayado es nuestro)

[...]

De lo señalado en los párrafos precedentes, se advierte que el estudio de hidrología e hidráulica (**Apéndice n.º 89**) reveló que en la zona de construcción del Hospital Regional Huánuco, la existencia de un acuífero, el cual es recargado por el río Huallaga; que durante las épocas de estiaje el nivel freático se encuentra a -11.40 m aproximadamente, en relación al nivel de piso terminado; sin embargo, en épocas de lluvias, este nivel freático asciende a -7.45 m, coincidiendo con el nivel de fondo de cimentación; evidenciando la influencia del agua sobre la cimentación a estos niveles; por lo que, recomendó la ejecución de diversas estrategias de drenaje y componentes para mitigar sus efectos sobre la infraestructura.

De la revisión al proceso de pago del Consultor Hidráulico, se advierte que, el 29 de setiembre de 2017 a través del informe n.º 4881-2017-GRH-GRI/SGOS (**Apéndice n.º 90**), el señor Daniel Mallqui Estacio, sub gerente de Obras y Supervisión, solicitó al señor César Martel Bernal, gerente regional de Infraestructura, emitir conformidad de la orden de servicio n.º 0002945 de 31 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 87**), por el monto de S/31 500,00.

Posteriormente, el 6 de octubre de 2017, la Entidad mediante los Comprobantes de Pago n.º 9921 y 9922 (**Apéndice n.º 91**) (registro SIAF 7321), girados a favor de la empresa MJ & Asociados Water Resources Consulting E.I.R.L., con RUC 20555378107, pagó el importe total de S/31 500,00, con la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios.

De lo expuesto, se advierte que, debido a las deficiencias del expediente técnico, en cuanto a la capacidad portante hallada en el terreno, el número y la profundidad de las calicatas realizadas no llegaban a la profundidad de la cimentación planteada en los planos, se generó la necesidad de contratar el servicio de estudio de hidrología e hidráulica, a fin de poder determinar el sistema de abatimiento por la presencia de agua.



DE LA EVALUACION A LOS ESTUDIOS BÁSICOS PRESENTADOS POR EL CONSULTOR

Con relación al Estudio Topográfico:

Sobre el particular, en el Informe Técnico n.º 001-2023-CG/GRHC-FGMM-AC-GOREHCO de 20 noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 4**), emitido por el profesional en ingeniería de la Comisión Auditora, con especialidad en Topografía, Ing. Frank Goyo Manrique Mena, con registro CIP n.º 272473, se advierte que en el proceso de elaboración del Expediente Técnico de Obra, se presentaron deficiencias en el levantamiento topográfico; actuaciones contrarias a los Términos de Referencia (TDR) de las Bases Integradas (**Apéndice n.º 9**) y el Contrato de Consultoría (**Apéndice n.º 5**), como se describe a continuación:

❖ En los términos de referencia se indicó lo siguiente:

[...]

CAPITULO III

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE OBRA, EQUIPAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL, EJECUCION DE OBRA Y PROVISIÓN E INSTALACION DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO DEL PROYECTO

3.4 Referidas a cada especialidad

II. Levantamiento Topográfico y Arquitectónico

Se debe ejecutar el levantamiento topográfico del terreno, así como el levantamiento arquitectónico de las edificaciones existentes, desarrollando los planos que permitan elaborar el expediente técnico del proyecto (asimismo, de ser necesario, el expediente de demolición).

En el caso del levantamiento arquitectónico, será suficiente mostrar la planta de distribución y los cortes con las secciones necesarias. El CONTRATISTA debe considerar los puntos exigidos en el acápite 5.2. **El levantamiento topográfico deberá reflejar los accidentes del terreno, así como los elementos o construcciones que se encuentren ubicados en el sector comprendido para la localización de la futura construcción, indicando además los desniveles. Será exigencia de la Supervisión y del GORE HUANUCO la calidad del trabajo a presentar. Considerará las coordenadas UTM.**

Igualmente, el levantamiento topográfico debe incluir las cajas de agua, cajas de registro de desagüe, además de los buzones de desagüe, eléctricos y de comunicaciones existentes, debiéndose tomar en el caso de cajas de registro y buzones de desagüe, las cotas de tapa y fondo. Asimismo, el levantamiento topográfico debe indicar cualquier interferencia existente en el terreno, que no permita instalar adecuadamente las redes sanitarias, eléctricas y de comunicaciones.

El CONTRATISTA fijará en el terreno el **BM de referencia para el inicio de las obras mediante un hito de concreto**, indicando sus coordenadas de orientación, nivel referencial de inicio, estaciones de replanteo con sus coordenadas, así como los vértices que conforman el terreno con sus coordenadas, ángulos, niveles respectivos y distancias entre vértices. Asimismo, en la ejecución del levantamiento topográfico, el CONTRATISTA deberá **monumentar por lo menos 2 puntos adicionales** de tal forma que sean ubicados permanentemente y con facilidad en el replanteo para el inicio de las obras.

Con respecto a los terrenos y construcciones vecinas, el CONTRATISTA debe indicar con precisión las **curvas de nivel y niveles de los terrenos colindantes, como mínimo 3,00 m más allá de los linderos existentes y en el caso de calles en todo su ancho**. De existir construcciones vecinas, señalar el tipo de construcción, materiales, **alturas y datos de la cimentación**. Toda la información pertinente se consignará en un informe incluyendo la Memoria Descriptiva de los trabajos realizados y las conclusiones y recomendaciones necesarias.

Finalmente, de acuerdo a su experiencia y a la ubicación del terreno, el CONTRATISTA deberá prevenir cualquier contingencia al elaborar su propuesta, siendo de su responsabilidad las consideraciones tomadas.

4. DOCUMENTOS DEL ESTUDIO QUE DEBE ELABORAR Y PRESENTAR EL CONSULTOR

4.3 Levantamiento topográfico y de elementos urbanísticos

Comprende la presentación de los siguientes documentos:

Memoria descriptiva de los trabajos realizados.

Plano de ubicación.



Planos de plantas (distribución) y cortes con las secciones necesarias.

Plano de levantamiento topográfico con curvas de nivel representativas, curvas secundarias cada 0,20m., con los siguientes datos:

- **BM de inicio, con el nivel y coordenadas de orientación.**
- **Estaciones de replanteo con sus coordenadas de orientación.**
- *Medidas de ejes y áreas reales en el sitio.*
- *Medidas de los ángulos que forman los ejes y/o radios para arcos.*
- **Indicar secciones, dimensiones y niveles de veredas y vías existentes.**
- *Nombres de las calles alrededor de la propiedad.*
- *Datos de la ubicación, dirección exacta, manzana, urbanización, distrito, provincia y departamento.*
- **Informe fotográfico interior/ exterior, vistas de calles y construcciones vecinas. [...]"**

- ❖ Mediante Carta n.° 009-2013-CHH/ES-GRH-Hosp.Reg.Huanuco, recibida el 15 de marzo de 2013 (**Apéndice n.° 10**), el señor José Manuel Hernández Calderón, representante legal del Consultor, presentó a la Entidad, el **Primer Informe** del Expediente Técnico, para su revisión, evaluación y aprobación, señalando:

"[...]"

Se adjuntan los siguientes documentos en original y copia, más respectiva copia digital:

Anexo 1: Estudio de suelos

Anexo 2: Levantamiento Topográfico, Localización y Ubicación, 04 Planos.

Anexo 3: Levantamiento Estado Actual Hospital, 21 planos

Anexo 4: Memoria Descriptiva, 04 hojas.

"[...]"

- ❖ A través del Informe n.° 035-2013-GRH-GRI-SGE/PVD, recibido el 26 de marzo del 2013 (**Apéndice n.° 11**), el señor Percy Vilchez Damián, evaluador del expediente técnico, precisó lo siguiente:

"[...]"

III. ANÁLISIS:

"[...]"

- *Los planos del levantamiento topográficos han revisados conjuntamente con el personal técnico de planta Tec. Homero Valdivia de la vega encontrándose las siguientes observaciones:*

- *Faltan los BMS de referencia debidamente monumentados con hitos de concreto conforme a los términos de referencia, indicando sus coordenadas de orientación, nivel referencial de inicio estaciones de replanteo con sus coordenadas, así como los vértices que conforman el terreno con sus coordenadas, ángulos, niveles respectivos y distancias entre vértices.*
- *Faltan cuadros de datos técnicos (ángulos interiores, distancias, coordenadas UTM de vértices)*
- **Presentar ficha de campo y datos de campo del levantamiento topográfico impreso y digital.**
- *Falta panel topográfico del levantamiento topográfico, BMs monumentados de Hitos.*

"[...]"

IV. CONCLUSIÓN:

- *El PRIMER INFORME de la Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico materia de evaluación cuenta con observaciones técnicas en el estudio topográfico que es necesario que sean levantadas para continuar con el proceso de aprobación respectiva. [...]"*

- ❖ Mediante Informe n.° 001-2013-SUP/HH de 1 de junio de 2013 (**Apéndice n.° 15**), dirigido al señor Oscar Alfredo Colmenares Zapata, gerente regional de Infraestructura, el Supervisor del Expediente Técnico, realizó observaciones al primer informe señalando lo siguiente:

"[...]"

Documentación entregada por el Consorcio Hospitalario Huánuco



- Estudio de suelos
- Levantamiento topográfico
- Levantamiento del estado actual de la infraestructura [...]

Observaciones

Levantamiento topográfico y de elementos urbanísticos

Los documentos técnicos presentados por el consultor corresponden al estudio de preinversión a nivel factibilidad desarrollado por la Universidad Nacional de Ingeniería (ver archivo digital del estudio de factibilidad).

El consultor debe presentar un nuevo levantamiento topográfico de verificación cumpliendo con lo indicado en el 4.3 del ítem d4 del capítulo III de los términos de referencia. [...]"

- ❖ Posteriormente, a través de la Carta n.° 040-GTA-2013 de 20 de agosto de 2013 (**Apéndice n.° 18**), dirigida al señor Oscar Alfredo Colmenares Zapata, gerente regional de Infraestructura, el Supervisor del Expediente Técnico, presentó la **Conformidad al Primer Informe**, adjuntando el Informe n.° 002-2013-SUP/HH de 12 de agosto de 2013 (**Apéndice n.° 19**), donde señaló lo siguiente:

"[...]"

Informe Situacional

- Estudio de mecánica de suelos. **Conforme**
- Archivo fotográfico. **Conforme**
- Levantamiento Topográfico. **Conforme**

El ingeniero Pedro Alarcón Farfán ha dado su conformidad al levantamiento topográfico y al estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación.

De lo enunciado precedentemente, esta Supervisión da CONFORMIDAD al primer informe presentado por el Consultor "Consortio Hospitalario Huánuco". [...]"

- ❖ Seguidamente con informe n.° 090-2013-GRH-GRI-SGE/PVD, recibido el 11 de setiembre de 2013 e informe n.° 1353-2013-GRH-GRI/SGE de 11 de setiembre de 2013, los señores Percy Vilchez Damián, evaluador del expediente técnico y Roberto Felipe García Cabrera, sub gerente de Estudios, dieron su conformidad para el pago del primer informe, con el cual se aprobó el estudio topográfico del Expediente Técnico.

Realizando el análisis técnico al estudio topográfico presentado por el Consultor, se advierte que, no se tomaron en cuenta las consideraciones técnicas especificadas en los términos de referencia de las bases integradas (**Apéndice n.° 9**) del Concurso Público n.° 001-2012-GRH (primera convocatoria), parte integrante del Contrato de Consultoría n.° 1009-2012-CGH/PR, (**Apéndice n.° 5**), sin embargo, se dio conformidad del Primer Informe, pese a que presentó las observaciones, según lo siguiente:

Cuadro n.° 05

Comparativo entre los términos de referencia de las bases y lo presentado por el Consultor

Según Términos de Referencia de las Bases Integradas	Conforme	No Conforme
4.3 Levantamiento topográfico y de elementos urbanísticos		
Comprende la presentación de los siguientes documentos:		
- Memoria descriptiva de los trabajos realizados.		X
- Plano de ubicación.	X	
- Planos de plantas (distribución) y cortes con las secciones necesarias.		X
- Plano de levantamiento topográfico con curvas de nivel representativas, curvas secundarias cada 0,20m., con los siguientes datos:		X
- BM de inicio, con el nivel y coordenadas de orientación.		X
- Estaciones de replanteo con sus coordenadas de orientación.		X
- Medidas de ejes y áreas reales en el sitio.		X
- Medidas de los ángulos que forman los ejes y/o radios para arcos.	X	
- Indicar secciones, dimensiones y niveles de veredas y vías existentes.		X
- Nombres de las calles alrededor de la propiedad.	X	



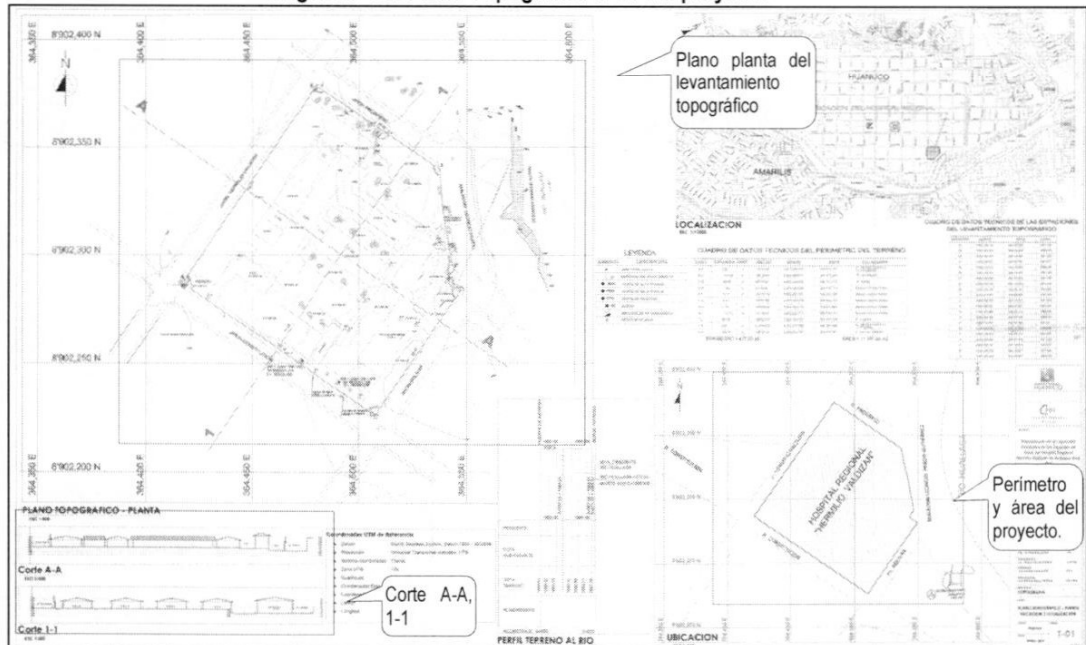
Según Términos de Referencia de las Bases Integradas		Conforme	No Conforme
-	Datos de la ubicación, dirección exacta, manzana, urbanización, distrito, provincia y departamento.	X	
-	Informe fotográfico interior/exterior, vistas de calles y construcciones vecinas		X

Fuente: Bases Integradas (Apéndice n.º 9) del Concurso Público n.º 001-2012-GRH, Acta de Trabajo de 21 de mayo de 2013 (Apéndice n.º 95) e Informe Técnico n.º 001-2023-CG/GRHC-FGMM-AC-GOREHCO (Apéndice n.º 4).

Elaborado por: Comisión Auditora

- ❖ En la memoria descriptiva - levantamiento topográfico (Apéndice n.º 93) que presentó el Consultor no indica la Georreferenciación del proyecto (coordenadas norte, este y cota²⁶), indispensables para el levantamiento de datos en campo, asimismo no consignó los puntos topográficos recopilados. Cabe señalar que los puntos de control no fueron ubicados (no se adjuntaron panel fotográfico de los BMs), para realizar replanteos durante el tiempo que se ejecutaría la obra.
- ❖ Según lo presentado por el Consultor en el plano topográfico - planta ubicación y localización Lámina T-01 (Apéndice n.º 92), el cuadro de datos técnicos del polígono indica lado, distancia, vértice, ángulo interior, coordenada este, coordenada norte, área, perímetro; sin embargo, no indica las cotas de la poligonal, que hubieran apoyado para los replanteos posteriores. Cabe señalar que las estaciones del levantamiento si cuentan con datos técnicos, estación, norte, este, cota, por ende, si se realizó el levantamiento topográfico deberían haberse consignado las cotas de la poligonal denotándose que estas fueron obviadas. Asimismo, para la obtención de la cota se podría haber trabajado con una nivelación topográfica y obtenido las cotas con mayor precisión, teniendo como partida en los puntos o hitos monumentados²⁷ - BMs²⁸, según se verifica en el plano siguiente:

Imagen n.º 05: Plano Topográfico T-01 del proyecto



Fuente: Plano del estudio topográfico del Expediente Técnico aprobado (Apéndice n.º 92).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, en los planos T-01 (plano topográfico) (Apéndice n.º 92) se verifica dos (2) BMs ubicadas a una distancia de 20.404 metros entre sí, pese a que según los Términos de

²⁶ Cota, se denomina altura sobre el nivel del mar m.s.n.m.

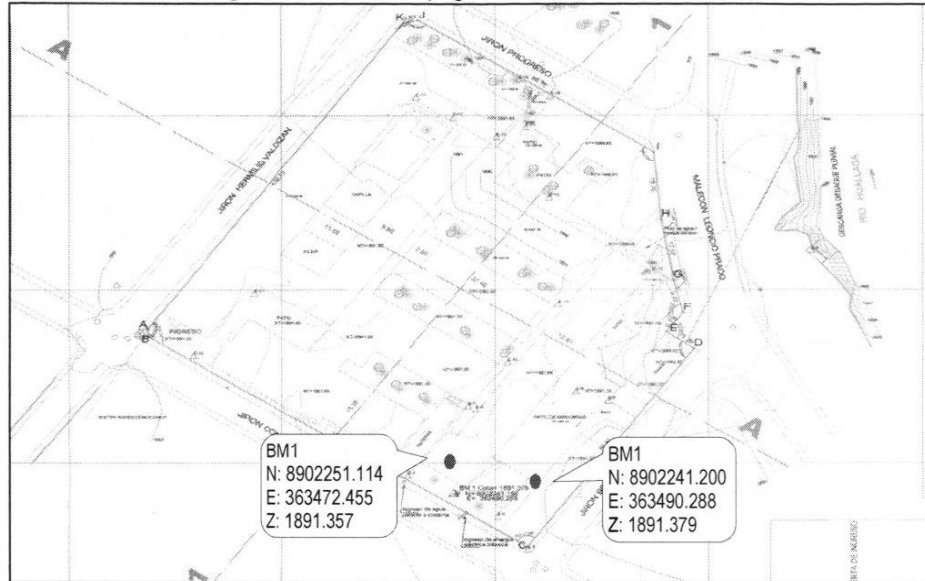
²⁷ Monumentación, es un trabajo que consiste en la colocación sobre el terreno hitos de naturaleza permanente BMs.

²⁸ Cuando se hace referencia a BMs, se refieren a Hitos monumentados o puntos.



Referencia (TDR) de las bases integradas (**Apéndice n.º 9**) se debía consignar tres (3) BMs o hitos²⁹ para la georreferenciación de manera que enmarque toda la obra; sin embargo, no observaron esta deficiencia técnica cuando emitieron la conformidad al Primer Informe, según se observa en la imagen y cuadro siguientes:

Imagen n.º 06: Plano Topográfico T-01 - ubicación de BM



Fuente: Plano del estudio topográfico del Expediente Técnico aprobado (**Apéndice n.º 92**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.º 06
Cuadro de Datos Técnicos BMs

PUNTO	NORTE	ESTE	Distancia Horizontal (m)	COTA
BM1	8902251.114	363472.455	20.404	1891.357
BM1	8902241.200	363490.288		1891.379

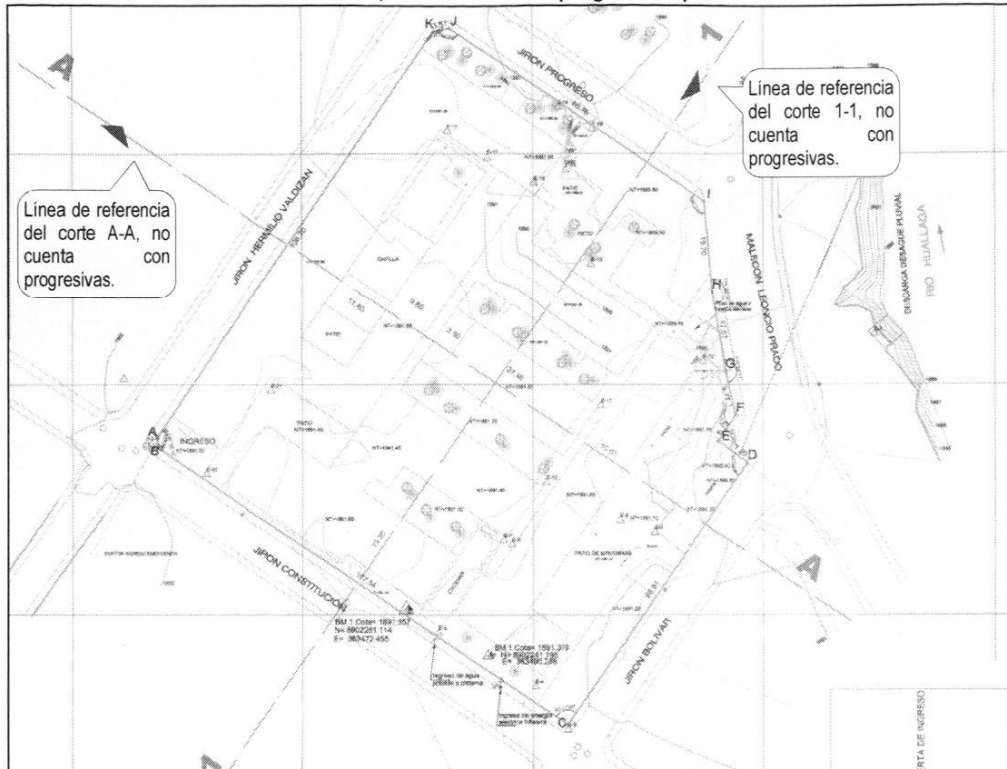
Fuente: Plano del estudio topográfico del Expediente Técnico aprobado (**Apéndice n.º 92**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

- ❖ En cuanto al levantamiento topográfico, el Consultor no consignó en la memoria descriptiva - levantamiento topográfico (**Apéndice n.º 93**) la base de datos de los puntos topográficos (punto, norte, este, cota, descripción); a partir de los puntos topográficos se genera la interpolación y las curvas de nivel, en el plano topográfico - planta ubicación y localización lámina T-01 (**Apéndice n.º 92**), la curvas de nivel no guardan relación con el corte 1-1, A-A (imagen n.º 07), del mismo modo hay una discontinuidad de las curvas de nivel (imagen n.º 03); no indica las progresivas para el perfil longitudinal en la línea de referencia 1-1, A-A (imagen n.º 03), también las curvas secundarias están a cada 0.50m (imagen n.º 10), sin embargo, en el TDR indica que las curvas de nivel deberán estar las secundarias a cada 0.20m, esta misma tendrá mayor detalle a la interpolación para las curvas de nivel. Cabe señalar que los planos de planimetría y perfiles presentados por el Consultor carecen de información técnica detallada (imagen n.º 03), al no mostrar las progresivas, y, no están a escalas adecuadas (imagen n.º 07), por ejemplo, a 1:100, e independientes por cada tipo de plano (topográfico, perimetral, perfiles, etc.); asimismo, no cuenta con perfiles longitudinales del terreno, incumpliendo los términos de referencia (TDR) de las bases integradas (**Apéndice n.º 9**), según se observa en las imágenes siguientes:

²⁹ **Hito**, Poste de piedra o cualquier señal clavada en el suelo que sirve para marcar el límite de un territorio o de una propiedad, o para indicar las distancias o la dirección en un camino.

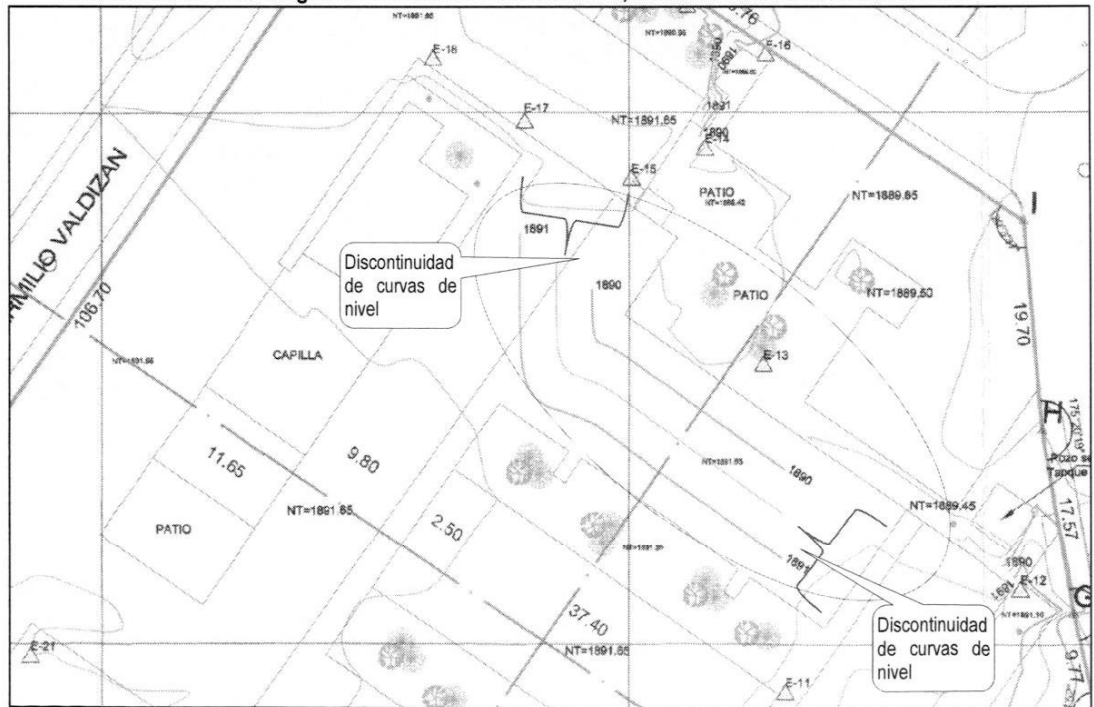


Imagen n.º 07
La línea de referencia A-A, 1-1 no indica las progresivas para el corte



Fuente: Plano del estudio topográfico del Expediente Técnico aprobado (Apéndice n.º 92).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.º 08
Las curvas de nivel no guardan relación con el corte 1-1, discontinuidad de curvas de nivel

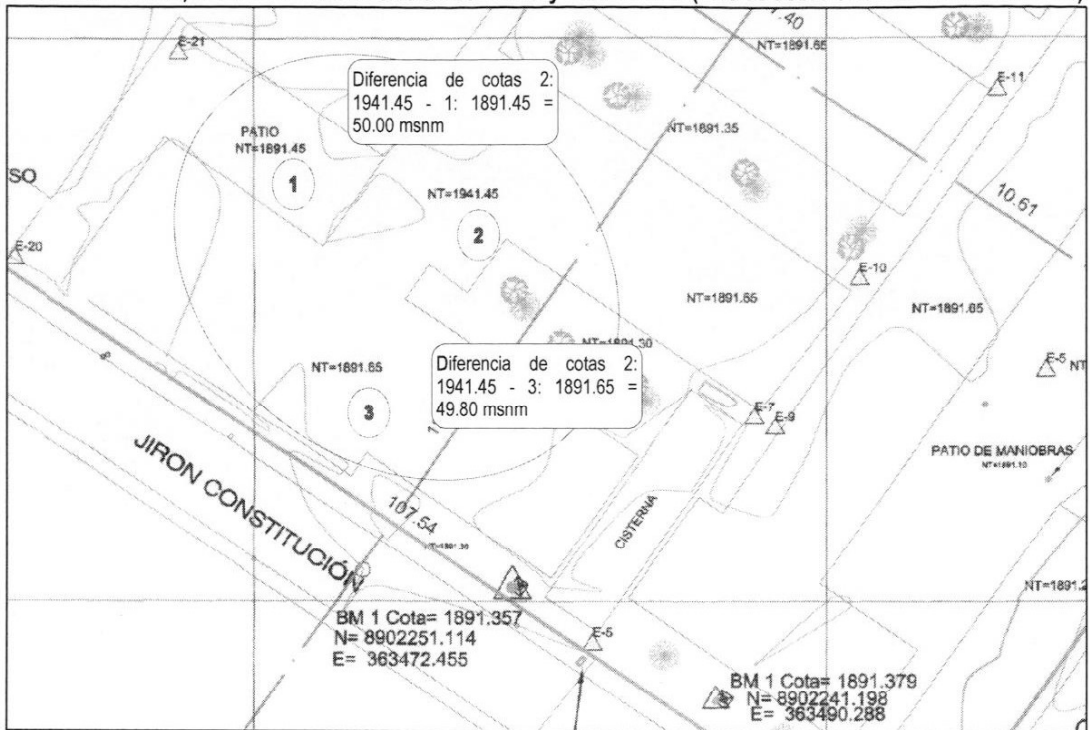


Fuente: Plano del estudio topográfico del Expediente Técnico aprobado (Apéndice n.º 92).
Elaborado por: Comisión Auditora.



Imagen n.º 09

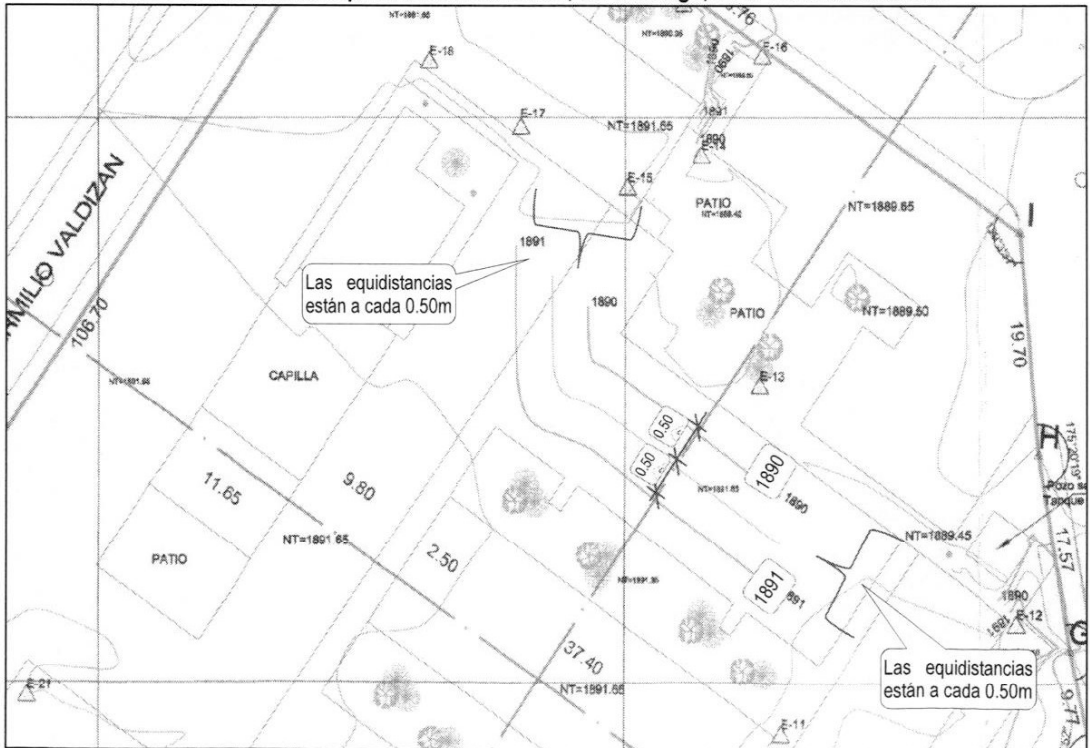
La interpolación de cotas no guarda relación con el terreno 1: NT=1891.45, 2: NT=1941.45, 3: NT=1891.65 (NT= Nivel de Terreno, obteniendo desniveles de 50 msnm y 49.80 msnm (metros sobre el nivel del mar m.s.n.m.)



Fuente: Plano del estudio topográfico del Expediente Técnico aprobado. (Apéndice n.º 92).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.º 10

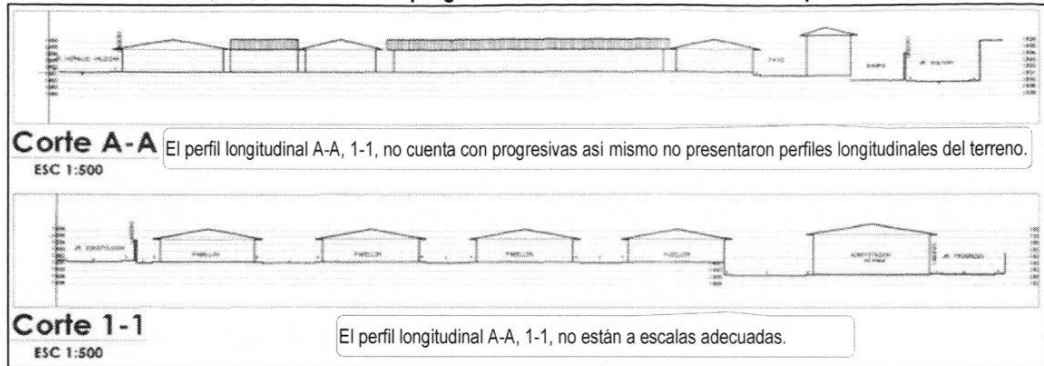
Las curvas de nivel tienen equidistancias de 0.50m, sin embargo, en el TDR indica 0.20m.



Fuente: Plano del estudio topográfico del Expediente Técnico aprobado (Apéndice n.º 92).
Elaborado por: Comisión Auditora.



Imagen n.º 11
Corte A-A, 1-1, no cuenta con progresivas de la línea de referencia en planta

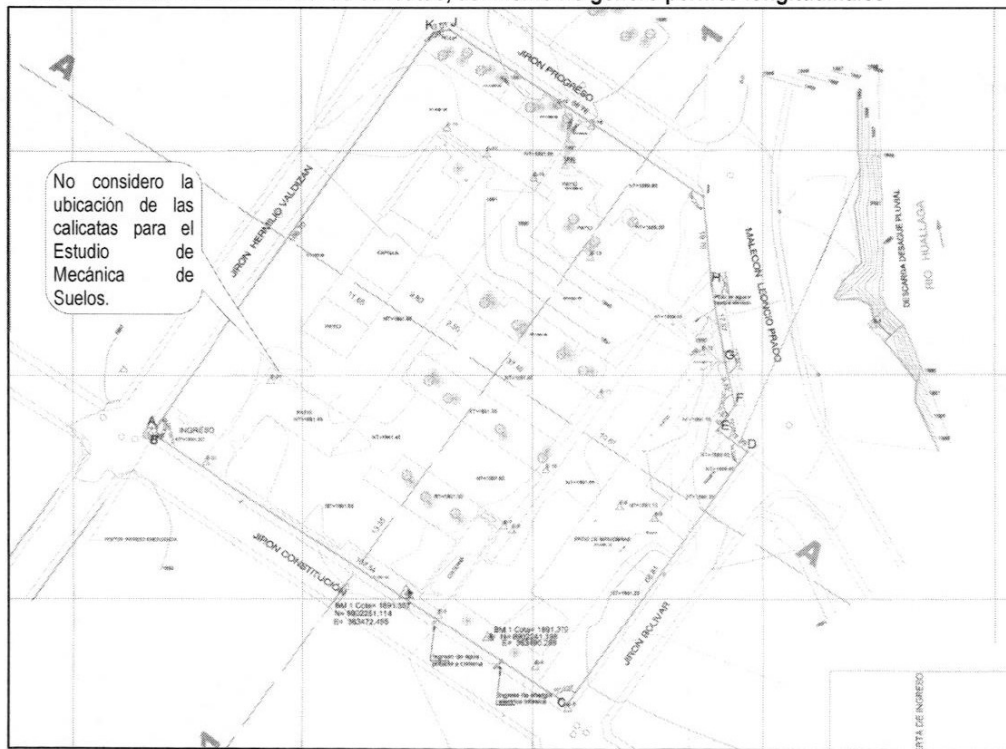


Fuente: Plano del estudio topográfico del Expediente Técnico aprobado (Apéndice n.º 92).
Elaborado por: Comisión Auditora.

- ❖ En el levantamiento topográfico el Consultor no consideró la ubicación de las calicatas para el Estudio de Mecánica de Suelos. Sobre este aspecto, cabe señalar que, a mayor detalle en el levantamiento topográfico, mejor análisis de la información para los diseños, no obstante, esto se obvió al realizar el Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico de Obra.

En el Informe Técnico "Estudio de suelos con fines de Cimentación"³⁰ (Apéndice n.º 20) del Consultor las muestras de excavación de las calicatas del 1 al 15 no cuentan con registros de coordenadas UTM, ver plano topográfico - planta ubicación y localización lámina T-01, (Apéndice n.º 92), según la imagen siguiente:

Imagen n.º 12
No cuenta con ubicación de las calicatas, asimismo no genero perfiles longitudinales



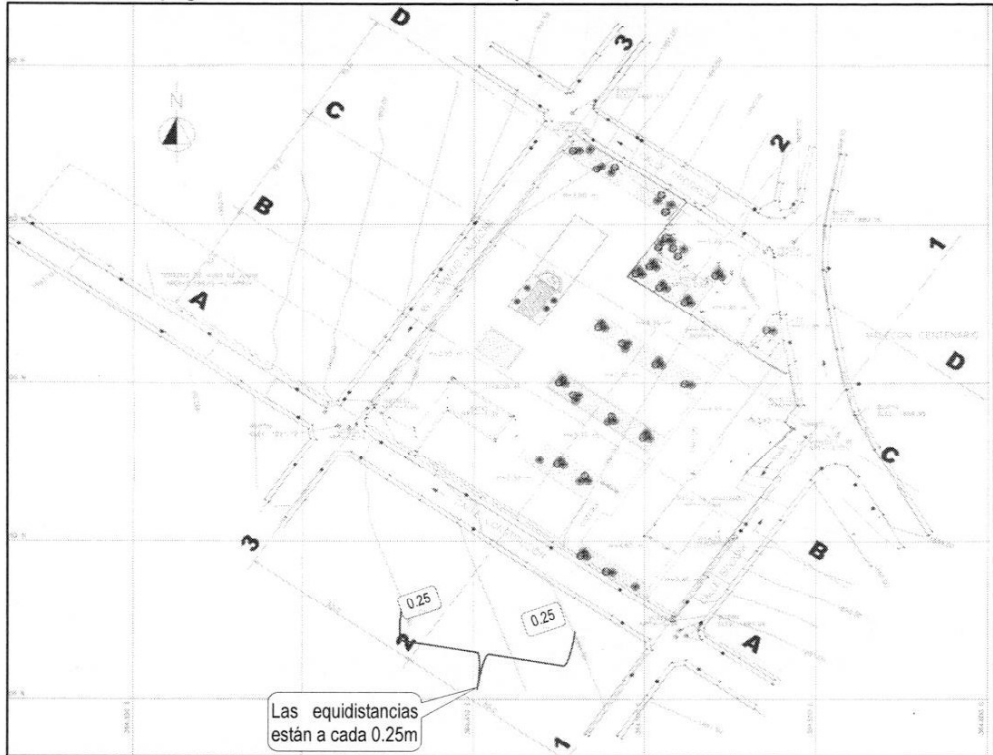
Fuente: Plano del estudio topográfico del Expediente Técnico aprobado. (Apéndice n.º 92).
Elaborado por: Comisión Auditora.

³⁰ Elaborado por la Empresa WRC INGENEO S.A.C. ingeniería y geotécnica, con fecha febrero de 2013, a cargo del especialista Ing. Luis Fernandino López Guerrero.



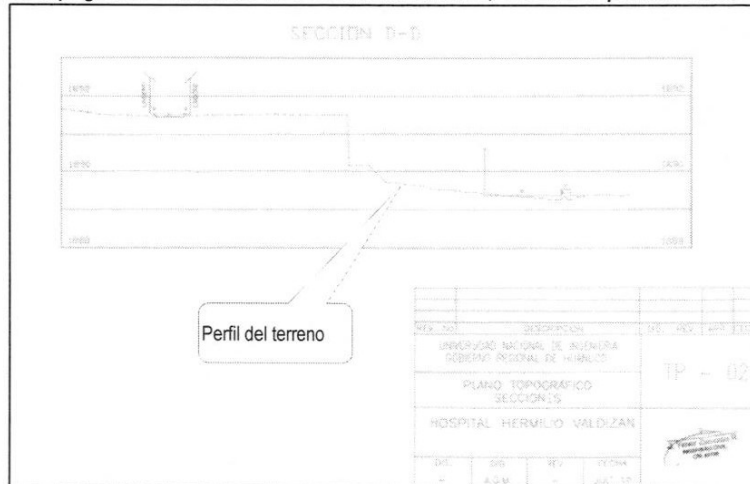
- ❖ Finalmente, cabe mencionar que con Informe n.º 001-2013-SUP/HH (Apéndice n.º 15), el Supervisor del Expediente Técnico informó que el Consultor presentó planos de la factibilidad TP-01 y TP-02 (Apéndice n.º 94) (ver imágenes n.º 13 y 14); por lo que debía presentar un nuevo levantamiento topográfico según los Términos de Referencia de las Bases Integradas (Apéndice n.º 9) del Concurso Público n.º 001-2012-GRH (primera convocatoria) y Contrato de Consultoría n.º 1009-2012-CGH/PR (Apéndice n.º 5), como se muestran en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 13
Plano topográfico TP-01 de la factibilidad, equidistancias a cada 0.25m



Fuente: Planos del Estudio de la factibilidad: TP-01 y TP-02. (Apéndice n.º 94).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.º 14
Plano topográfico secciones TP-02 de la factibilidad, detalla los perfiles del terreno



Fuente: Planos del Estudio de la factibilidad: TP-01 y TP-02. (Apéndice n.º 94).
Elaborado por: Comisión Auditora.



Finalmente, el ingeniero Frank Goyo Manrique Mena, especialista en Topografía, concluye que según las Bases Integradas (**Apéndice n.º 9**) del Concurso Público n.º 001-2012-GRH y Acta de Trabajo de 21 de mayo de 2013 (**Apéndice n.º 95**), el Consultor no presentó de manera idónea la elaboración del levantamiento topográfico conllevando a errores técnicos para el desarrollo del proyecto, estas mismas fueron indispensables para el control de las actividades durante la construcción. Los incumplimientos que se describen las conclusiones del Informe Técnico n.º 001-2023-CG/GRHC-FGMM-AC-GOREHCO (**Apéndice n.º 4**), están referidos a:

[...]

- En la memoria descriptiva no se consignaron los puntos topográficos del área levantada del proyecto y los puntos BMs de control (puntos, coordenadas norte y este, cotas, descripciones), asimismo, no se consignó la ficha técnica de la ubicación de los BMs (hitos monumentados) siendo primordial para determinar los niveles (profundidad) de las calicatas.
 - En los planos de planta, perfiles longitudinales y secciones del Plano Topográfico T-01, no consignaron información técnica detallada, tales como:
 - Planta: no se consideró la ubicación de las calicatas; las líneas de referencia A-A, 1-1 no cuentan con progresivas; las curvas de nivel secundarias están representadas a cada 0.50 m y estas son discontinuas en un sector de la representación gráfica, por ende, la interpolación de cotas no guarda relación con el terreno; asimismo, no se indican las cotas de la poligonal del área del proyecto y no se cuenta con las bases de los BMs de control.
 - Perfiles longitudinales (cortes A-A, 1-1): no figura los niveles o cotas a detalle.
 - Secciones: no consigna secciones del área del proyecto (ancho de calles, buzones, etc).
 - Finalmente, cabe señalar que, los planos no se maquetaron adecuadamente e independientemente por cada tipo de plano (topográfico, perímetro, perfiles, secciones, etc.).
- [...]

Con relación al Estudio de Mecánica de Suelos:

De la revisión del Expediente Técnico de la Obra, se advirtió únicamente la existencia del Informe Técnico - "Estudio de Suelos con fines de Cimentación" (**Apéndice n.º 20**) de febrero de 2013, elaborado por la empresa "WRC INGEO S.A.C. Ingeniería y Geotecnia", suscrito por el especialista señor Fernandino López Guerreros, donde contempló la exploración de 15 calicatas cuyas profundidades fueron de 5.00 m y 10 m sobre los cuales no se adjuntaron los planos de ubicación; asimismo, en el ítem 3 consignó la no presencia de napa freática en las excavaciones de las calicatas.

❖ Del número de calicatas necesarias para el Estudio de Suelos:

La Norma E.050 Suelos y Cimentaciones publicada en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006, en el Capítulo 2 Estudios, señalaba:

"d) Para los fines de la determinación del Programa de Investigación Mínimo (PIM) * del EMS (Artículo 11 (11.2)), las edificaciones serán calificadas, según la Tabla N° 1, donde A, B y C designan la importancia relativa de la estructura desde el punto de vista de la investigación de suelos necesaria para cada tipo de edificación, siendo el A más exigente que el B y éste que el C.

[...]



TABLA N° 1
TIPO DE EDIFICACIÓN

CLASE DE ESTRUCTURA	DISTANCIA MAYOR ENTRE APOYOS* (m)	NÚMERO DE PISOS (Incluidos los sótanos)			
		≤ 3	4 a 8	9 a 12	> 12
APORTICADA DE ACERO	< 12	C	C	C	B
PÓRTICOS Y/O MUROS DE CONCRETO	< 10	C	C	B	A
MUROS PORTANTES DE ALBAÑILERÍA	< 12	B	A	---	---
BASES DE MÁQUINAS Y SIMILARES	Cualquiera	A	---	---	---
ESTRUCTURAS ESPECIALES	Cualquiera	A	A	A	A
OTRAS ESTRUCTURAS	Cualquiera	B	A	A	A

* Cuando la distancia sobrepasa la indicada, se clasificará en el tipo de edificación inmediato superior.

TANQUES ELEVADOS Y SIMILARES	≤ 9 m de altura	> 9 m de altura
	B	A

[...]"

Por lo que, a fin de determinar el tipo de edificación, según la Tabla n.º 1, establecemos que la estructura planteada es determinar el tipo de la edificación y el área techada. Es de señalar que, la edificación planteada es un hospital de nivel III-1, por lo que, se procedió a revisar la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial n.º 546-2011/MINSA del 13 de Julio de 2011, en la cual se establece los niveles de complejidad por categoría de establecimiento de salud, como se puede ver en su Anexo 6:

[...]"

Anexo 06.

Niveles de complejidad y categorías de Establecimientos de Salud en el Segundo y Tercer Nivel de Atención.

NIVELES DE ATENCIÓN	NIVELES DE COMPLEJIDAD	CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	
		ATENCIÓN GENERAL	ATENCIÓN ESPECIALIZADA
Segundo Nivel de Atención	5° Nivel de Complejidad	II - 1	II - E
	6° Nivel de Complejidad	II - 2	
Tercer Nivel de Atención	7° Nivel de Complejidad	III - 1	III - E
	8° Nivel de Complejidad		III - 2

[...]"

Como vemos la obra a cimentarse "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco-Nivel III-1" se encuentra en el Séptimo Nivel de Complejidad, siendo solamente 8 niveles por establecimientos de salud, es decir, la obra a proyectarse tenía un alto grado de complejidad e importancia, por lo que, correspondería un tipo de edificación del nivel A.

En ese orden, se procedió a calcular el número de puntos a investigar según la normativa E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, que en su artículo 11º Programa de Investigación, señala:

[...]"



b) Número "n" de puntos de Investigación

El número de puntos de investigación se determina en la Tabla N° 6 en función del tipo de edificación y del área de la superficie a ocupar por éste.

TABLA N° 6 NÚMERO DE PUNTOS DE INVESTIGACION	
Tipo de edificación	Número de puntos de investigación (n)
A	1 cada 225 m ²
B	1 cada 450 m ²
C	1 cada 800 m ²
Urbanizaciones para Viviendas Unifamiliares de hasta 3 pisos	3 por cada Ha. de terreno habilitado

(n) nunca será menor de 3.

[...]"

Por lo que, de la revisión al Plano de Ubicación y Localización - Lámina U-01 (Apéndice n.º 96), del Expediente Técnico (de la especialidad de arquitectura) se puede observar que el Área Techada del primer nivel es de 6,161.29 m², por lo que, se aplicará lo señalado en la tabla n.º 6:

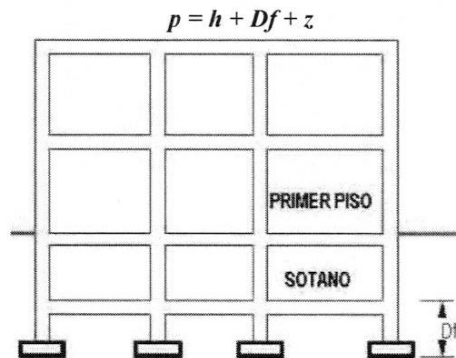
$$\text{Nº Puntos de investigación} = \frac{6\ 161.29}{225} = 27.38$$

Por lo tanto:

$$\text{Nº Puntos de investigación} = 27 \text{ calicatas}$$

❖ De la profundidad mínima de las calicatas (m):

Según lo señalado en el Numeral 11.2 del artículo 11° E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala lo siguiente para edificaciones con sótano:



Donde:

Df = (...) En edificaciones con sótano, es la distancia vertical entre el nivel de piso terminado del sótano y el fondo de la cimentación.

h = Distancia vertical entre el nivel de piso terminado del sótano y la superficie del terreno natural.

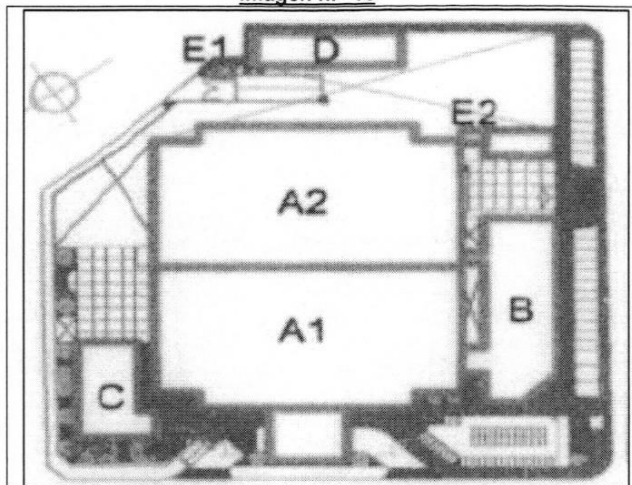
z = 1,5 B: siendo el ancho de la cimentación prevista de mayor área.

(...) En ningún caso **p** será menor de 3 m, excepto si se encontrase roca antes de alcanzar la profundidad **p**, en cuyo caso el profesional responsable Deberá llevar a cabo una verificación de su calidad por un método adecuado.

Es importante señalar que, la proyección de la Obra a edificarse se encontraba dividida en sectores, los que se muestran en la siguiente imagen:



Imagen n.º 15



Fuente: Planos topográficos Expediente Técnico.
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, en la siguiente tabla se muestran los sectores con sus niveles respectivos:

Tabla n.º 1

SECTOR	Nº DE NIVELES
Sector A:	Sector A1 y A2 de 7 niveles
Sector B:	de 5 niveles
Sector C:	de 2 niveles
Sector D:	1 nivel
Sector E:	Sector E1 de 1 nivel y Sector E2 de 2 niveles.

Fuente: Planos de Estructuras (Apéndice n.º 97).
Elaborado por: Comisión Auditora

Así, se procedió a calcular el Área de cada sector:

Tabla n.º 2

SECTOR	Nº DE NIVELES	AREA	Porcentaje en función al Área techada total (6 161.29 m ²)	Cantidad de calicatas en función del área
Sector A:	Sector A1 y A2 de 7 niveles	4 025.60 m ²	65.34 %	18
Sector B:	de 5 niveles	651,75 m ²	10.58%	3
Sector C:	de 2 niveles	759.13 m ²	12.32%	3
Sector D:	1 nivel	318.16 m ²	5.16%	1
Sector E:	Sector E1 de 1 nivel y Sector E2 de 2 niveles	406.665 m ²	6.60%	2
Total		6 161.29 m²	100%	27

Fuente: Plano General - Lámina PG-09 (Apéndice n.º 97).
Elaborado por: Comisión Auditora

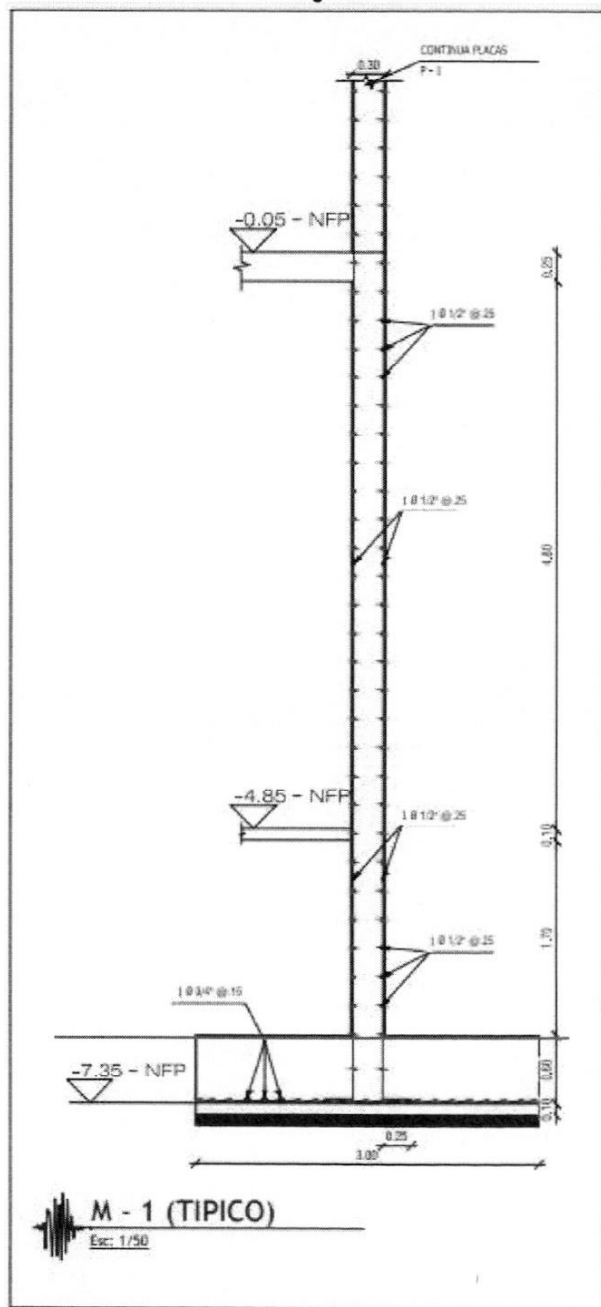
Seguidamente se procedió a calcular las profundidades de las calicatas por cada sector:



✓ Para el Sector A (sector A1 y sector A2):

De la Especialidad de Estructuras: los Planos de Cimentación del Sector A1 y A2 (Lámina E-01 y Lámina E-02) (Apéndice n.º 97), y, Plano placas, muro M1 (Lámina E-04) (Apéndice n.º 97), establecen los elementos estructurales definitivos que determinan la profundidad del punto de investigación, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 16



Fuente: Plano Cimentación Sector A1 y A2 - Lámina E-01 y Lámina E-02 (Apéndice n.º 97).
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la imagen precedente, se determina:

Df = 2.50m (Nivel de desplante)



H = 5.05m (Distancia vertical entre el nivel de piso terminado del sótano y la superficie del terreno natural)
B = 3.00m

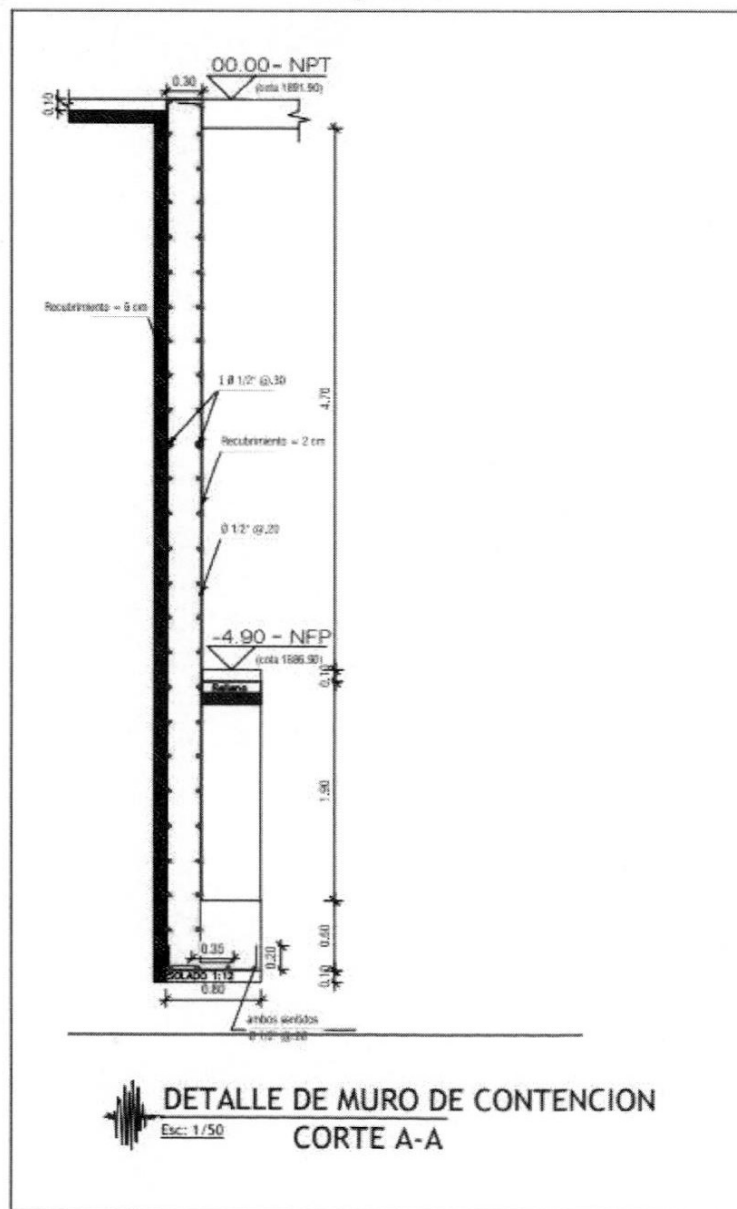
Por lo tanto, la profundidad a alcanzar en el **sector A**, es de:

P = 12.05m

✓ **Para el Sector B:**

De la Especialidad de Estructuras: los Planos de Detalles de Placas y Columnas del Sector B (Lámina EB-08) y Planta de Cimentación del Sector B (Lámina EB-01) (**Apéndice n.º 97**), establecen los elementos estructurales definitivos que determinan la profundidad del punto de investigación, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 17



Fuente: Detalles de Placas y Columnas del Sector B - Lámina EB-08 (**Apéndice n.º 97**).
Elaborado por: Comisión Auditora



De la imagen precedente, se determina:

$$D_f = 2.70\text{m}$$

$$H = 5.00\text{m}$$

$$B = 2.80\text{m (Planta de Cimentación Sector B (Lamina EB-01)) (Apéndice n.º 97).$$

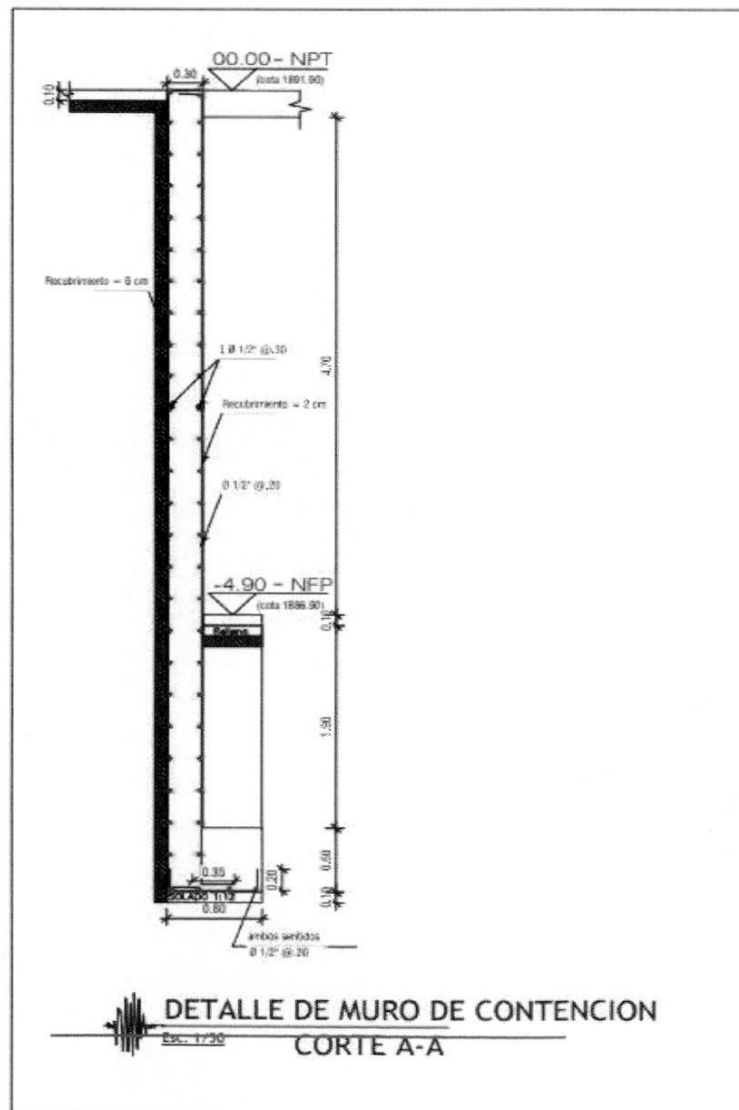
Por lo tanto, la profundidad a alcanzar en el **sector B**, es de:

$$P = 11.90\text{m}$$

✓ Para el Sector C:

De la Especialidad de Estructuras: los Planos de Detalles Muros y Placas del Sector C (Lámina EC-06) y Planta de Cimentación del Sector C (Lámina EC-01) (Apéndice n.º 97), establecen los elementos estructurales definitivos que determinan la profundidad del punto de investigación, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 18



Fuente: Plano de Detalles Muros y Placas del Sector C - Lámina EC-06 (Apéndice n.º 97).
Elaborado por: Comisión Auditora



De la imagen precedente, se determina:

$$D_f = 2.70\text{m}$$

$$H = 5.00\text{m}$$

$$B = 2.50\text{m (Planta de Cimentación del Sector C (Lamina EC-01)) (Apéndice n.º 97).$$

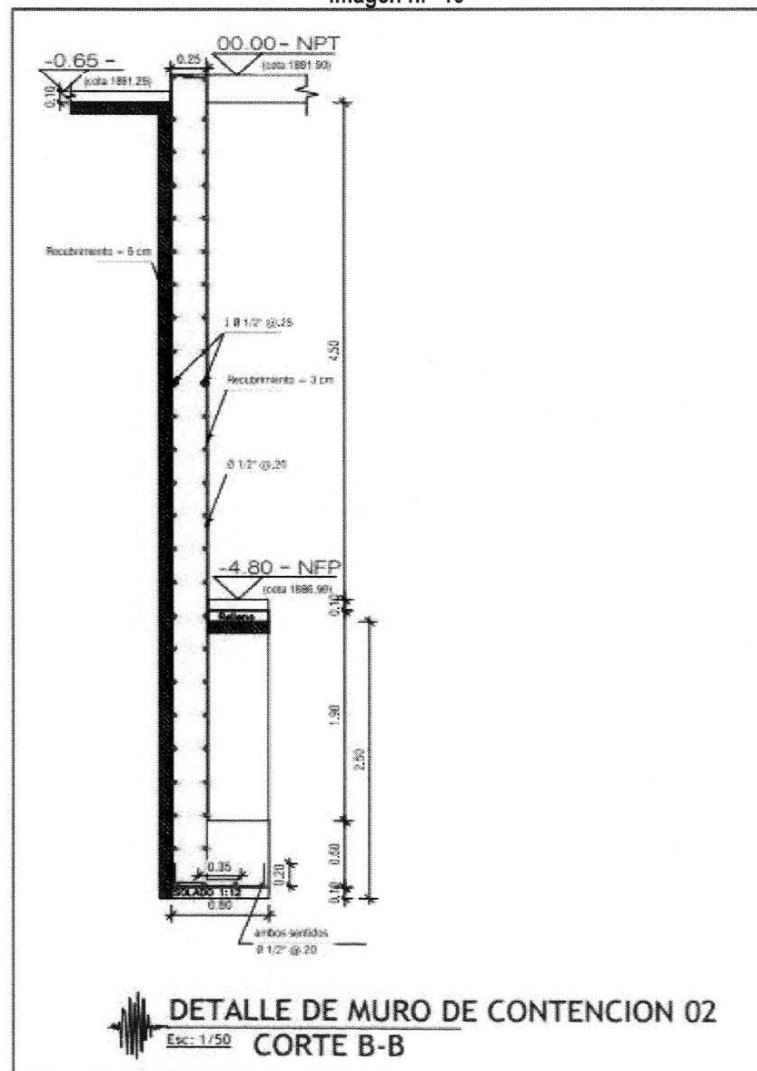
Por lo tanto, la profundidad a alcanzar en el **sector C**, es de:

$$P = 11.45\text{m}$$

✓ **Para el Sector D:**

De la Especialidad de Estructuras: los Planos de Detalles Muros y Columnas del Sector D y E1 (Lámina ED-04) y Planta de Cimentación Sector D y E1 (Lámina ED-01) (**Apéndice n.º 97**), establecen los elementos estructurales definitivos que determinan la profundidad del punto de investigación, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 19



Fuente: Plano de Detalles Muros y Columnas del Sector D y E1 (Lámina ED-04) (Apéndice n.º 97).
Elaborado por: Comisión Auditora.



De la imagen precedente, se determina:

$$D_f = 2.70\text{m}$$

$$H = 4.80\text{m}$$

$$B = 1.00\text{m (Planta de Cimentación Sector D y E1 (Lámina ED-01)) (Apéndice n.º 97).}$$

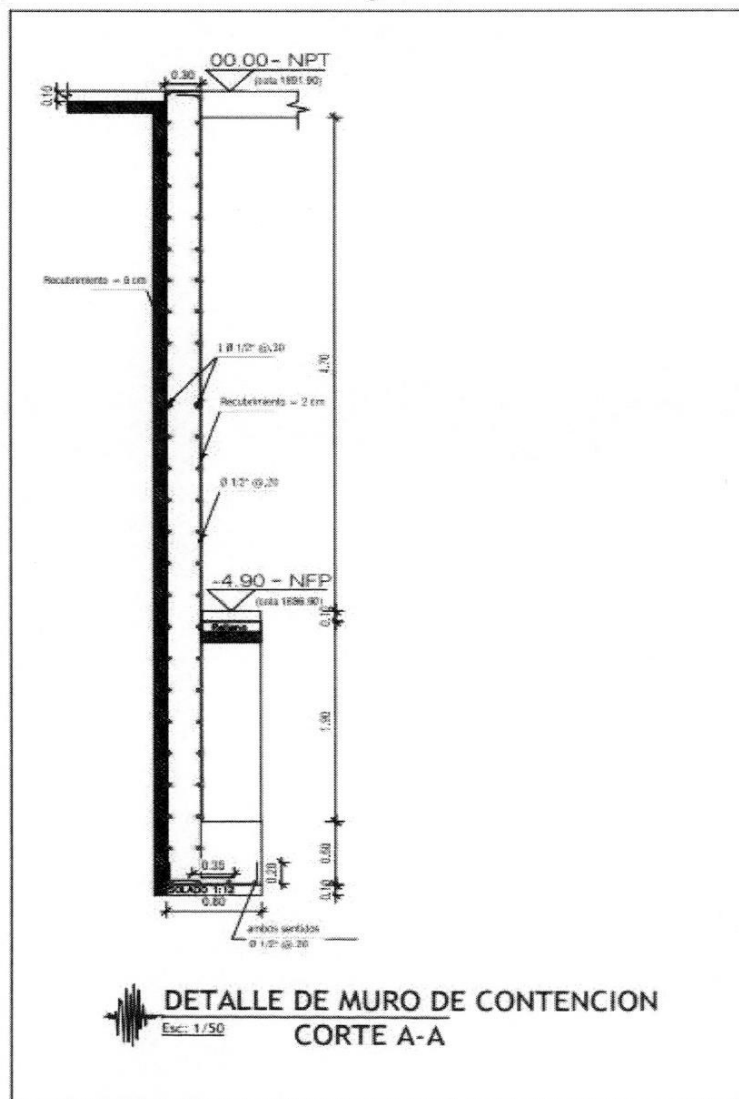
Por lo tanto, la profundidad a alcanzar en el **sector D**, es de:

$$P = 9.00\text{ m}$$

✓ **Para el Sector E (E1 Y E2):**

De la Especialidad de Estructuras: los Planos de Detalles de Planos y Columnas del Sector E2 (Lámina EE-05) y Planta de Cimentación del Sector E2 (Lámina EE-01) (**Apéndice n.º 97**), establecen los elementos estructurales definitivos que determinan la profundidad del punto de investigación, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 20



Fuente: Plano de Detalles de Planos y Columnas del Sector E2 - Lámina EE-05 (**Apéndice n.º 97**).
Elaborado por: Comisión Auditora



De la imagen precedente, se determina:

Df = 2.70m
H = 5.00m
B = 2.00m (Planta de Cimentación Sector E2 (Lámina EE-01))

Por lo tanto, la profundidad a alcanzar en el **sector E**, es de:

P = 10.70 m

A continuación, se resume la cantidad de calicatas que se tuvieron que realizar, así como, la profundidad que estas debieron alcanzar en cada sector del terreno donde se construiría la obra:

Tabla n.° 03
Resumen de cantidad y profundidad de calicatas

SECTOR	Cantidad de calicatas en función del área	Profundidad
Sector A:	18	12.05
Sector B:	3	11.90
Sector C:	3	11.45
Sector D:	1	9.00
Sector E:	2	10.70

Elaborado por: Comisión Auditora.

De la tabla n.° 03 se puede observar la cantidad y profundidad de las calicatas que debió hacer el Consultor por cada sector; sin embargo, presentó un Estudio de Mecánica de Suelos (**Apéndice n.° 20**) en base a 15 calicatas, con profundidades de 5m (13) y 10 m (2); con capacidad portante (Q_{adm}) de 4.06 kg/m², señalando la inexistencia de napa freática; el cual fue observado a través del informe de diagnóstico del expediente técnico - primer entregable de 31 de marzo de 2016 (**Apéndice n.° 38**) por la Supervisión de Obra, donde adjuntaron el Informe de verificación de suelos, en base a tres (3) calicatas de 7.6 m de profundidad, mostrando como resultado una capacidad portante (Q_{adm}) de 2.77 kg/m²; y, señalaron la existencia de fluido en estratos de suelos, por lo que recomendaron considerar suelo semi saturado.

Por lo que, la Entidad a través de la Sub Gerencia de Estudios, trasladó las consultas al Consultor, para su pronunciamiento; producto del mismo, este se ratificó con sus resultados de la capacidad portante ($Q_{adm} = 4.06 \text{ kg/m}^2$), adjuntando además resultados de una exploración (calicata) realizada en enero de 2017 a una profundidad de 7.6 m, con lo cual obtuvieron una capacidad portante ($Q_{adm} = 5.01 \text{ kg/m}^2$); sin embargo, señalaron que en los últimos 3 metros el terreno se encontró material húmedo, pero al extraer las muestras no había agua; pese a ello, no brindó recomendaciones y/o realizó estudios adicionales para analizar la influencia del agua en ese sector, considerando que encontraron estratos húmedos y que tenía conocimiento de la profundidad de la cimentación por la presencia de sótano en el diseño.

Posterior a ello, la Supervisión de Obra solicitó a la Entidad a través de la Sub Gerencia de Estudios, la absolución de consultas y/o observaciones formuladas en el Informe de Diagnóstico del Expediente Técnico de Obra; por lo que, dicha sub gerencia contrató los servicios del señor Odilio Dávila Pablo para la elaboración del "Estudio de verificación con fines de cimentación", siendo presentada el 23 de marzo de 2017, en base a ocho (8) calicatas con profundidades de 1.5 m a 6.40 m, encontrándose como resultados de capacidad admisible de: $Q_{adm} = 1.30 \text{ kg/cm}^2$ a 5.80 kg/m² y en relación a la napa freática, concluyó que hasta la excavación alcanzada (6.40m) no identificó presencia de nivel freático, pero si evidenció flujos de agua de bolonería a partir de 3.50m, indicando que es coherente con lo señalado por la



Supervisión de Obra.

Ante la existencia de indicios de presencia de flujo de agua, el Consultor, los especialistas en mecánica de suelos, Supervisión de Obra, Sub Gerencia de Estudios y Sub Gerencia Obras y Supervisión recomendaron y solicitaron estudios hidrológicos que permitan determinar de forma metódica y clara la presencia del agua en el terreno del Hospital Regional, y si esta influenciaría sobre los elementos estructurales de la cimentación y los elementos del sótano.

Por lo que, solo en base a las diferencias en la capacidad admisible del terreno, el 17 de abril de 2017 el administrador de contrato de la obra recomendó a la subgerencia de Obras y Supervisión rediseñar la cimentación de la obra, a través de especialistas de experiencia a cargo de la Sub Gerencia de Estudios y que la Supervisión de Obra efectue el seguimiento a dicho rediseño, así como notificar al Consultor del expediente técnico.

El 19 de mayo de 2017 el Consultor emitió pronunciamiento, sin embargo, fue observado por la Supervisión de Obra, precisando que son absoluciones parciales y que no permiten dar respuestas claras y precisas.

El 6 de julio de 2017 la Supervisión de Obra comunicó que como resultado de la verificación del suelo en obra, se realizaron dos (2) calicatas, en las cuales se encontró presencia de napa freática a -11.50 m, solicitando modificar el diseño de la cimentación en los diferentes sectores y requiriendo un estudio de verificación de la especialidad de Hidrología, con la finalidad de determinar el efecto del nivel de napa freática sobre el sótano y proyectar un sistema de abatimiento, quedando demostrado que en el Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico no se realizaron los estudios necesarios para conocer las características del suelo, especialmente en lo referido a la existencia de Napa freática en el suelo de fundación de la cimentación, por lo que, la Entidad contrató el servicio de consultoría complementaria de Hidrología e Hidráulica con fines de verificación, en cuyo estudio se concluyó la existencia de un acuífero que es recargada por el río Huallaga, generando que el nivel freático alcance un espejo de -6.66m, en relación al nivel de piso terminado superior al nivel de fondo de sótano por lo que recomendó sistemas de drenaje y construcción de un pozo; y que el concreto de las estructuras se diseñen para resistencia a la comprensión $f'c=280 \text{ kg/cm}^2$.

A continuación, se muestra un resumen de todos los Estudios de Mecánica de Suelos, señalados, así como las conclusiones que arribaron en relación a la presencia de napa freática:

Cuadro n.º 07
Análisis de los Estudios de Mecánica de Suelos realizados desde febrero de 2014 a noviembre 2017

Empresa encargada	Cargo	Nombre del informe	Responsable de la elaboración	Fecha de elaboración	Número de Calicatas	Profundidad (m)	Profundidad de desplante (Df)	Ancho de cimentación	Capacidad Admisible (Kg/cm ²)	Observaciones respecto a la napa freática
WRC INGENIO S.A.C. Ingeniería y Geotecnia	Proyectista	Estudio de Suelos con fines de Cimentación	Fernando López Guerrero	febrero de 2013	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13	5.00	2.50	1.00	4.06	No se encontró la napa freática en la calicata ha cielo abierto
					14,15	10.00				
UNHEVAL	Supervisión	Informe de verificación de suelos	Nilson Osorio Flores	31 de marzo de 2016	1	7.20	2.50	2.00	2.77	Si hay presencia del fluido en estos estratos de suelos, y por la presencia cercana del río Huallaga se deberá considerar como suelo semi-saturado
					2	7.60				
					3	7.60				
Consortio Hospitalario Huánuco	Proyectista	Informe del especialista del proyectista	Samul Barriaes Gamarra	23 de enero de 2017	1	7.60	7.60	3.25	5.01	En los últimos 3 metros el terreno estaba húmedo, pero al momento de la extracción de muestras no había presencia de agua.
Gobierno Regional Huánuco	Consultoría de Suelos	Estudio complementario de suelos con fines de verificación	Odilio Dávila Pablo	23 de marzo de 2017	1	6.40	2.50	0.80 al 2.00	1.30 al 5.80	El nivel de la napa freática es función de la época del año en la que se realice la investigación de campo, así como de las variaciones naturales de los sistemas de lluvia que abastecen los acuíferos. Durante los trabajos de campo (ejecutados en marzo de 2017) y hasta la profundidad de excavación alcanzada (6.4 m) no se ha identificado la presencia del nivel freático. Sin embargo, se observa evidencia de flujos de agua pasados en los estratos de botonería a partir de los 3.50m, este dato es coherente con las investigaciones realizadas por la Supervisión
					2	4.80				
					3	6.00				
					4	5.80				
					5	5.00				
					6	3.00				
					7	4.30				
					8	1.50				



Empresa encargada	Cargo	Nombre del informe	Responsable de la elaboración	Fecha de elaboración	Número de Calicatas	Profundidad (m)	Profundidad de desplante (Df)	Ancho de cimentación	Capacidad Admisible (Kg/cm2)	Observaciones respecto a la napa freática
Contratista	Contratista	Verificación de suelos			1	11.70				Se encontró agua a - 11.25 m el 06.07.17 y - 11.50 m el 15.07.17
					2	11.70				
M.&ASOCIADOS Water Resources consulting	Gobierno Regional Huánuco	Estudio complementario de Hidrología e Hidráulica con fines de verificación para el descarte y/o definir el sistema de abatimiento de la napa freática	Mitchel Jimmy Jara Garcia	Noviembre de 2017	1	11.41	No precisa	No precisa	No precisa	Se ha evidenciado la presencia del nivel freático (NF) a una profundidad aproximada de 11.50 m, la misma que representa una cota de 1880.37 m.s.n.m. por debajo del nivel del terreno en el área donde el agua perjudicial para la zona de cimentación del Hospital Regional.
					2	11.53				

Fuente: Estudios de mecánica de Suelos del Expediente Técnico (Apéndice n.º 20), Comprobante de pago n.ºs 8034 y 8035 de 5 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 80), Comprobante de pago n.ºs 9921 y 9922 de 6 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 91) e Informe n.º 258-2022-GRH-GRI/SGL-EREM de 11 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 120).

Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido se advierte, que el terreno para la construcción de la Obra, es un acuífero; lo cual no fue identificado por el Consultor, quién presentó un estudio de mecánica de suelos, incumpliendo con la cantidad mínima de calicatas, que debieron ser veintisiete (27) y la profundidad mínima de estas de 12.05 m en el sector A (18 calicatas) y de 11.90 m, 11.45 m, 9.00 m y 10.70 en los sectores B, C, D y E (9 calicatas); de lo determinado por la Comisión Auditora, al basar su estudio en 15 calicatas, donde solo 2 llegaron hasta 10m (según refiere el estudio), sobre los cuales no adjuntó planos de la ubicación (según análisis de estudio topográfico), lo que impidió que se pueda verificar la ubicación de calicatas y saber en qué sectores se llevaron a cabo las más profundas.

Las deficiencias en el Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico de Obra, al no haber realizado el número de calicatas adecuado y no haber estado las mismas señalizadas en los planos respectivos, no permitió determinar adecuadamente la capacidad portante del terreno, además, al no haberse realizado las mismas a la profundidad señalada por la norma técnica, no permitió verificar la existencia de un acuífero, que asciende hasta -6.66m, por lo que los elementos de cimentación estarían expuestos a la presencia de agua, modificando así las especificaciones técnicas del proyecto, sobre las cuales debía elaborarse y aprobarse el Expediente Técnico de Obra.

d. Con relación al reconocimiento de los mayores gastos generales:

❖ Respecto a la aprobación del Adicional y deductivo vinculante n.º 1:

El 4 de octubre de 2017 a través de la anotación en el asiento n.º 94 del cuaderno de obra (Apéndice n.º 74), el señor Alberto Domingo Iberico Cedrón, residente de obra, registró que el 2 de octubre del mismo año, la Entidad notificó los planos estructurales del rediseño, cimentación y sótano (muros de contención, placas y columnas) adecuados a las condiciones reales del suelo y presencia de napa freática (no consideradas en el contrato), por lo que, se requieren ejecutarse trabajos adicionales nuevos no contemplados en los alcances contractuales como vigas de cimentación y sistema de sub drenaje.

Previamente, con memorándum n.º 577-2017-GRH-GRI/SGE, de 29 de setiembre de 2017, (Apéndice n.º 98), la señora Lizbeth Lázaro Mallqui, sub gerente de Estudios encargada, dirigido al señor Daniel Mallqui Estacio, sub gerente de Obras y Supervisión, remitió la absolucón de consultas de la especialidad de Estructuras (planos de estructuras-cimentaciones y columna de todos los bloques), las mismas que con Carta n.º 931-2017-GRH-GRI/SGOS (Apéndice n.º 99), recibido el 2 de octubre de 2017, el señor Daniel Mallqui Estacio, sub gerente de Obras y Supervisión remitió al señor Leonel Maccha Gonzales, jefe de Supervisión de Obra.

Por lo que, el 5 de octubre de 2017 a través de la carta n.º 089-2017-UNHEVAL/LEMG-JS (Apéndice n.º 100), el señor Leonel Maccha Gonzales, jefe de Supervisión de Obra,



comunicó a la Entidad, con atención al señor Daniel Mallqui Estacio, sub gerente de Obras y Supervisión, que habiéndose modificado los planos de cimentación, muros de sótano, columnas y placas, e incrementado los planos de sub drenaje, e incorporado los Estudios de Mecánica de Suelos e Hidrología - Hidráulica; sustancialmente se ha modificado el Expediente Técnico, por lo que, manifestó la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional - deductivo de obra n.º 1.

En atención a ello, según el asiento n.º 96 del Cuaderno de Obra (**Apéndice n.º 101**), el 6 de octubre de 2017 a través del oficio n.º 1241-2017-GRH/GRI la Entidad autorizó al Contratista para la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional n.º 1 y deductivo vinculante de obra n.º 1.

A su vez, el 14 de diciembre de 2017, la Supervisión de Obra representada por el señor Leonel Maccha Gonzáles, presentó a la Entidad la carta n.º 114-2017-UNHEVAL/LEMG-JS (**Apéndice n.º 102**), remitiendo información complementaria sobre la memoria de cálculo de estructuras y las aclaraciones respecto a la capacidad portante del suelo de la zona 4, requiriendo continuar con la elaboración del adicional y deductivo de obra n.º 1.

Posteriormente, mediante las cartas n.ºs P0259-05-CUHV-CG-072 y P0259-05-CUHV-CG-073, ambas recibidas el 9 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 103**), el señor Federico Alejandro Tejeda Moscoso, representante legal del Contratista, dirigidas a la Supervisión de Obra, con atención al señor Leonel Edgardo Maccha Gonzáles, jefe de supervisión, presentó el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 1 y deductivo vinculante de obra n.º 1 (**Apéndice n.º 109**), por modificación de planos de la especialidad de estructuras en la cimentación, muros de sótano, columnas y placas, e inclusión de planos de sistema de sub drenaje, por mayores metrados y partidas nuevas, y solicitó la autorización y/o aprobación del presupuesto adicional de obra n.º 1 por la suma de S/15 365 522,60 incluido IGV con incidencia específica de 9.47% del monto contratado; y la aprobación del presupuesto deductivo vinculante n.º 1 por menores metrados, por la sustitución de los planos de la especialidad de estructuras en la cimentación, muros de sótano, columnas y placas, por la suma de S/11 642 603,76 incluido IGV, con incidencia específica de -7.12%, resultando una incidencia acumulada de 2.35% respecto al monto del contrato original.

De esa manera, el Contratista, sustentó la prestación adicional de obra n.º 1, por modificación sustancial del expediente técnico aprobado, con motivo de las absoluciones de consultas y remisión y/o ampliación de la Entidad respecto al "Estudio complementario de suelos con fines de verificación" (**Apéndice n.º 57**), elaborado por el señor Odilio Dávila Pablo y del "Estudio de Drenaje Sub Superficial con Fines de Cimentación" (**Apéndice n.º 89**), realizado por el Consultor MJ & Asociados Water Resources Consulting.

Seguidamente, el señor Leonel Edgardo Maccha Gonzáles, jefe de Supervisión de Obra, mediante Carta n.º 002-2018-UNHEVAL/LEMG-JS, recibida el 15 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 104**), dirigida a la Entidad con atención al señor Antonio Valdivia Martel, sub gerente de Obras y Supervisión, señaló lo siguiente:

"[...] CAUSAL DE LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO:

[...] la causal que origina el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, comprende la modificación del expediente técnico, específicamente relacionada con la modificación e inclusión de planos en la especialidad de estructuras de la cimentación, muros perimetrales de sótano, columnas y placas (20 láminas modificadas y 06 láminas agregadas), como la inclusión de EE.TT. de partidas nuevas y estudios básicos complementarios de mecánicas de suelos e hidrología - hidráulica.

En este ítem se analiza la causal que dio origen a la modificación del expediente técnico que se indica en el párrafo anterior.

El numeral 6.3 de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD precisa las siguientes dos causales de



los adicionales de obra:

- a. Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato
- b. Deficiencias del expediente técnico

La memoria de cálculo que corre adjunto a los planos modificados por el Proyectista (que han sido proporcionados por la Entidad, para la formulación de los presupuestos adicional y deductivo de obra), contiene el cálculo estructural de los elementos modificados, con la indicación de la demanda y capacidad de los elementos diseñados, no se explica porque se presentan demandas estructurales diferentes a las empleadas al formular el proyecto. Un aspecto resaltante de la memoria de cálculo y estudios de suelos con fines de verificación, corresponde a la disminución de la capacidad portante del suelo de fundación, los que sin duda han originado las variaciones en el diseño de la cimentación del edificio.

En función de la cronología de acontecimientos descritos en la sección "generalidades", de este informe, se puede colegir que la Entidad, al tomar conocimiento (por medio de la Supervisión y Contratista) de los resultados de la verificación de la capacidad portante (del Informe de Diagnóstico de la Supervisión) y la presencia de agua en el subsuelo (en calicatas profundas, luego de la demolición de la infraestructura existente), ha recurrido a los servicios de un especialista en geotecnia y otro de hidrología-hidráulica, a fin de que corroboren y analicen las implicancias de la presencia del agua en subsuelo, que no se había tomado en cuenta al formular el expediente técnico.

Como resultado, se cuenta con dos estudios básicos complementarios, a saber: "Estudio Complementario de Suelos con Fines de Verificación*" y "Estudio de Drenaje Sub Superficial con Fines de Cimentación (Hidrología - Hidráulica)*". En el primer caso, se confirma la disminución de la capacidad portante (que había reportado la Supervisión en su Informe de Diagnóstico) respecto al consignado en el expediente técnico aprobado; y, en el segundo se disponen medidas para controlar el ascenso del agua subterránea, agregando planos del sistema de sub drenaje. Con relación a las características mínimas que deben contener los estudios de mecánica de suelos, la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece las condiciones y contenido de estos estudios de mecánica de suelos con fines de cimentación (EMS). Al respecto, para el caso del proyecto que nos ocupa, la Tabla 2.1.2 de esta norma lo califica como tipo C, para este tipo de edificación, la sección 2.3.2 (b) establece un punto de investigación por cada 800 m², es decir se requerían al menos 10 puntos; y, el numeral 2.3.2 (c) establece la profundidad de cada punto de investigación de acuerdo a:

$$P = h + Df + z \geq 3m$$

$h = 5.00m$ (Para edificios con sótano, corresponde a la distancia vertical entre el nivel de piso terminado de sótano y la superficie del terreno natural)

$Df = 2.50m$ (En una edificación con sótano, es la distancia vertical entre el nivel de piso terminado del sótano y el fondo de cimentación)

$z = 1.5 B = 4.5 m$, siendo B el ancho de la cimentación prevista de mayor área, que se toma como de 3.00 m.

En consecuencia, con estos datos, la profundidad de los puntos de investigación es:

$$p = 5.00 + 2.50 + 4.5 = 12.00m.$$

El EMS del expediente técnico reporta 13 calicatas a una profundidad de 5.00m y 02 calicatas a 10m de profundidad. Es decir, en ninguna de las calicatas alcanzó la profundidad requerida por la Norma Técnica E.050, aun cuando cumple con el número mínimo de puntos de investigación. Las calicatas de verificación, durante la ejecución de la obra, alcanzaron aproximadamente los 12m de profundidad, reportando la presencia de agua a los 11.25m, hecho que podría haber sido advertido al formular el proyecto, si es que sus puntos de investigación hubieran alcanzado la profundidad mínima requerida por la norma técnica E.050.

El EMS del expediente técnico reporta 13 calicatas a una profundidad de 5.00m y 02 calicatas a 10m de profundidad. Es decir, en ninguna de las calicatas alcanzó la profundidad requerida por la Norma Técnica E.050, aun cuando cumple con el número mínimo de puntos de investigación.

Las calicatas de verificación, durante la ejecución de la obra, alcanzaron aproximadamente los 12m de profundidad, reportando la presencia de agua a los 11.25m, hecho que podría haber sido advertido CRACCIONES al formular el proyecto, si es que sus puntos de investigación hubieran alcanzado la profundidad mínima requerida por la norma técnica E.050.

Por tanto, podemos indicar que la causal que ha generado la modificación del expediente técnico, en el extremo antes indicado, corresponde a las distintas condiciones del suelo de fundación, reportadas durante la construcción y que no fueron advertidas por el proyectista, los



mismos que se atribuyen a deficiencias del expediente técnico, por no haber explorado el suelo hasta la profundidad mínima requerida en la norma técnica E.050 Suelos y Cimentaciones. Finalmente, la menor capacidad portante del suelo de fundación da lugar a las modificaciones de la cimentación del edificio (muros perimetrales de sótano y zapatas). También se han producido modificaciones estructurales en columnas y placas, los que no tiene relación directa con la disminución de la capacidad portante. Todas estas modificaciones se producen por deficiencias del expediente técnico.

En cuanto a las partidas relacionadas con los planos de sub drenaje, éstos aparecen como consecuencia de la presencia de agua en el subsuelo. De acuerdo con las obligaciones que asumió el Proyectista, no se encontraban entre ellas la elaboración de un estudio básico de hidrología y drenaje, lo que en parte salva su responsabilidad. Sin embargo, si hubiera cumplido con explorar el suelo hasta la profundidad mínima requerida por la norma E-050, existía la posibilidad que detecte la presencia de la napa freática en la zona del bulbo de presiones, y en consecuencia la entidad hubiera tenido la posibilidad de profundizar estudios específicos de hidrología - hidráulica. Por tanto, la deficiencia del expediente técnico, en cuanto a que la exploración de suelos no alcanzó la mínima requerida por la norma técnica E.050, ha conducido a que no se profundice en estudios específicos de hidrología y drenaje, en la etapa de formulación del estudio, motivo por el cual, la causal para la inclusión de partidas de sub drenaje, se atribuyen también a deficiencias del expediente técnico."

Por lo tanto, con esta carta la Supervisión de Obra confirmó las deficiencias encontradas en el Expediente Técnico, y confirma la posición de la Comisión Auditora respecto a la profundidad señalada por la normativa técnica E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, para la exploración de las calicatas.

Así pues, el señor Antonio Valdivia Martel, sub gerente de Obras y Supervisión, mediante el informe n.º 095-2018-GRH-GRI/SGOS, recibido el 18 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 105**), dirigido al señor César Martel Bernal, gerente regional de Infraestructura, en la justificación del adicional de obra, precisó:

"[...] X. ANÁLISIS - JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA [...]"

- En atención al artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, mediante **Asiento N° 094 de fecha 04.10.2017**, la residencia de obra solicitó a la Supervisión que comunique a la Entidad la necesidad de formular el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, **originado por variación de diseño de la cimentación, muros de sótano, columnas y placas, e inclusión del sistema de sub drenaje.**
- Mediante Asiento N° 095 del 04.10.2017 del cuaderno de obra y Carta N° 089-2017-UNHEVAL/LEMG-JS de fecha 05.10.2017, la Supervisión comunicó al Gobierno Regional Huánuco, que al haberse modificado los planos de estructuras correspondientes a cimentación en general, muros de sótano y elementos estructurales verticales (columnas y placas), agregado planos de sub drenaje e incorporado los estudios: "Complementario de Suelos con Fines de Verificación" y "Drenaje Sub Superficial con Fines de Cimentación (Hidrología - Hidráulica)", se ha modificado sustancialmente el expediente técnico, por lo que manifiesta la necesidad de elaborar el Expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de obra N° 01, conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. [...]"

XVI. CONCLUSIONES

1. Aprobar, el **Estudio Complementario de Suelos con Fines de Verificación**, elaborados por el Consultor Externo Ing. Odilio Dávila Pablo, y ratificados por la Sub Gerencia de Estudios.
2. Aprobar, el **Estudio de Drenaje Sub Superficial con Fines de Cimentación, Hidrología - Hidráulica**, elaborado por el Consultor Externo MJ & Asociados Water Resources Consulting, y ratificados por la Sub Gerencia de Estudios.
3. Aprobar, los **Planos Modificados** y Especificaciones Técnicas de la especialidad de Estructuras (cimentación, muros del sótano, columnas y placas) y su respectiva memoria de cálculo, elaborados por el Proyectista **CONSORCIO HOSPITALARIO HUANUCO**, y ratificados <por la Sub Gerencia de Estudios. [...]"



Como se puede observar del documento anterior, las deficiencias en el Expediente Técnico generaron que se tenga que modificar los planos de estructuras, incorporando los estudios complementarios de suelos y el de drenaje superficial, por lo que, se tuvo la necesidad de elaborar un expediente adicional y deductivo vinculante n.º 1.

Asimismo, mediante Memorando n.º 107-2018-GRH/GRI de 18 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 106**), el señor César Martel Bernal, gerente regional de Infraestructura, dirigido a la señora Carmen Amelia Cabrera Vela, directora regional de Asesoría Jurídica, solicitó que se emita mediante acto resolutivo la aprobación del Adicional de Obra n.º 1 y Deductivo Vinculante de Obra n.º 1.

Es así que, mediante el Informe Legal n.º 054-2018-GRH-GGR/ORAJ de 18 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 107**), la señora Carmen Amelia Cabrera Vela, directora regional de Asesoría Jurídica, dirigido al señor Rubén Alva Ochoa, gobernador regional, emitió opinión favorable para aprobar: el Estudio complementario de Suelos, Estudio de Drenaje Sub Superficial con fines de cimentación, Planos Modificados y Especificaciones Técnicas de la especialidad de Estructuras, el deductivo vinculante n.º 1, Adicional n.º 1.

Finalmente, el 18 de enero de 2018, el señor Rubén Alva Ochoa, gobernador regional, aprobó el Adicional n.º 1 y Deductivo vinculante de obra n.º 1 (**Apéndice n.º 109**) a través de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 035-2018-GRH/GR³¹ (**Apéndice n.º 108**), donde además se aprobaron los Estudios complementarios de suelos con fines de verificación, el estudio de drenaje sub superficial con fines de cimentación, Hidrología - Hidráulica, y, por consiguiente, los Planos modificados y especificaciones técnicas de la especialidad de Estructuras y la memoria de cálculo, conforme al detalle siguiente:

[...]

Artículo primero: Aprobar, el Estudio Complementario de Suelos con Fines de Verificación, (199 folios) y n.º 03 (56 folios), elaborados por el Consultor Externo Ing. Odilio Dávila Pablo, ratificados por la Sub Gerencia de Estudios.

Artículo Segundo: Aprobar, el Estudio de Drenaje Sub Superficial con fines de Cimentación, Hidrología - Hidráulica, (24 folios), elaborado por el Consultor Externo MJ & Asociados Water Resources Consulting, y ratificados por la Sub Gerencia de Estudios.

Artículo Tercero: Aprobar, los Planos Modificados y Especificaciones Técnicas de la especialidad de Estructuras (cimentación, muros del sótano, columnas y placas) y su respectiva memoria de cálculo, elaborados por el Proyectista CONSORCIO HOSPITALARIO HUANUCO, y ratificados por la Sub Gerencia de Estudios; conforme a los argumentos, expuestos en la presente resolución.

Artículo Cuarto: Aprobar, el Deductivo de obra n.º 1, correspondiente a la Obra (...), por la suma de S/11 552 696,51; incluido IGV, que representa el 7.12% del monto contratado, de conformidad a las consideraciones técnicas y legales vertidas en la presente Resolución.

Artículo Quinto: Aprobar, el Adicional de obra n.º 1 vinculante al deductivo de n.º 1, correspondiente a la Obra (...), por la suma de S/14 242 048,04; que representa el 8.78% del monto contratado, de conformidad a las consideraciones técnicas y legales vertidas en la presente Resolución.

[...].

En consecuencia, se advierte que, producto de las deficiencias del Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico, se diseñó la cimentación con parámetros inadecuados; por lo que, existió la necesidad de efectuar un nuevo estudio de mecánica de suelos, estudio de drenaje sub superficial con fines de cimentación, y por ende, la necesidad de rediseñar los elementos estructurales, así como, las condiciones de las estructuras expuestas al agua; originando que la Entidad apruebe el Adicional Deductivo Vinculante de Obra n.º 1 (**Apéndice n.º 109**).

³¹ La Resolución Ejecutiva Regional n.º 035-2018-GRH/GR (**Apéndice n.º 108**), cuenta con los vistos buenos de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

❖ **Respecto a la aprobación de la ampliación de plazo de n.º 2**

El 18 de enero de 2018 habiéndose aprobado el adicional deductivo vinculante de obra n.º 1 (**Apéndice n.º 109**), que modificó los planos de los elementos estructurales y diseño de la cimentación, a raíz de las deficiencias del Expediente Técnico de Obra, se dio por culminada la causal de paralización de obra.

Por lo que, mediante la Carta n.º P0259-05-CUHV-CG-079, recibida el 2 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 110**), el señor Federico Alejandro Tejeda Moscoso, representante legal del Contratista, dirigida a la Supervisión de Obra, con atención al señor Leonel Edgardo Maccha Gonzáles, jefe de Supervisión de Obra, solicitó la ampliación de plazo n.º 2, por la causal "Paralización total de la obra - Anotación del cuaderno de obra n.º 129 de 18/01/2018" del residente señor Mario Huamani Leandro que señala lo siguiente: "En este sentido procedemos a solicitar cuantificar y sentamos ampliación de plazo dentro del período el artículo 201° del reglamento de la ley de contrataciones del estado teniendo en cuenta que esta ampliación de plazo se sustenta por las consultas tipificadas en el numeral uno del artículo 200° del reglamento de la ley de contrataciones del estado dado que ha impactado en la ruta crítica del programa de ejecución vigente y plazo adicional será necesario para culminar la Obra".

Adjunto a la Carta n.º P0259-05-CUHV-CG-079, (**Apéndice n.º 110**), citada precedentemente, el señor Federico Alejandro Tejeda Moscoso, representante legal del Contratista, presentó el Documento P0259-04-SAM-002³² (**Apéndice n.º 111**), denominado "Sustento de solicitud de ampliación de plazo n.º 2 Paralización de obra por causas no atribuibles al Contratista", en el cual respecto a las deficiencias del Estudio de Mecánica de Suelos, se señalan los numerales siguientes:

[...]

2.13 Mediante Asiento N° 038 - numeral 1, de fecha 03 de julio 2017, el Residente indica que con referencia al Asiento 35 de la Supervisión de fecha 30/06/2017, que venimos realizando calicatas de comprobación del suelo, dado que se ha recibido la Carta N° 020-2017-UNHEVAL-LEMG de parte de la Supervisión (Asiento 18) donde se remite el estudio complementario de suelos elaborado por el Consultor Ing° Odilio Davila.

Se informa que en las calicatas realizadas en el Jr. Hermilio Valdizán (03), se ha encontrado presencia de agua a la profundidad de 10 mts con referencia a la vereda del Jr. Hermilio Valdizán, lo cual corrobora lo manifestado por el estudio de suelos aludido donde en el ítem conclusiones y recomendaciones (pág. 50) hace referencia que a partir de los 4 mts hay evidencia de flujo de agua, esta presencia de agua podría originar la reducción de la capacidad portante del suelo y por ende asentamientos diferenciales de los edificios.[...]

2.14 Mediante Asiento N° 039 - de fecha 04 de julio 2017, el Residente entre otros se presenta la siguiente consulta técnica:

P0259-06-S-RFI-096-RO

Ubicación: Toda la obra

Descripción :En obra se ha ejecutado calicatas de reconocimiento al suelo, encontrándose napa freática a una profundidad de -11.25 m, corroborando lo declarado en el estudio complementario de suelos con fines de cimentación (marzo 2017), entregado por la Supervisión de obra, en donde se especifica que a una profundidad de 4.00 m. también se evidencia flujos de agua que han circulado por el suelo en el pasado, lo que significa que en época de crecidas del río Huallaga la napa freática también subirá, cabe mencionar que la presencia de agua podría disminuir la capacidad portante del terreno, lo que podría ocasionar asentamientos diferenciales.

[...]

2.17 Mediante Asiento N° 047 - numeral 1, de fecha 10 de julio 2017, el Supervisor comunica en relación a la presencia de la napa freática a -11.25 referidos por la Residencia en los Asientos N° 38 ítem 1 y N° 43 ítems 1 y 2, la Supervisión ha comunicado a la Entidad

³² Documento que se encuentra suscrito por los señores: Javier Rojas Coral, gerente del proyecto, Mario Huamani Leandro, residente de obra, y, Luis Aguilar Huamani, especialista.

mediante Carta N° 036-2017-UNHEVAL/LEMG-1S de fecha 06/07/2017 la presencia de la napa freática y se solicita que el Consultor que formuló el "Estudio complementario de suelos con fines de verificación", los tome en cuenta y ajuste los cálculos que ha realizado. En cuyos resultados se debe verificar y eventualmente modificar el diseño de la cimentación de los diferentes sectores o módulos; como dada la presencia de la napa freática y registros visuales que podrían evidenciar que con cierto periodo de recurrencia, la napa se encuentre más alta e incluso por encima del nivel del piso terminado del sótano, por lo que es importante descartar esta posibilidad o en su defecto proyectar el sistema de abatimiento conveniente, requiriéndose para tal fin un estudio de verificación en la Especialidad de Hidrología e Hidráulica."

Como se puede observar en dicho documento, la ampliación de plazo mencionada se generó debido a las deficiencias del Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico elaborado por el Consultor, así como la presencia de Napa Freática que no fue revelada en dicho estudio, debido a la superficialidad con la que se hicieron las calicatas conforme lo ha demostrado la Comisión Auditora.

Por su parte, el señor Leonel Edgardo Maccha Gonzáles, jefe de Supervisión de Obra, mediante Carta n.° 017-2018-UNHEVAL/LEMG-JS de 9 de febrero de 2018 (**Apéndice n.° 112**), dirigida a la Entidad con atención al señor Antonio Valdivia Martel, sub gerente de Obras y Supervisión, en el rubro 4 conclusiones, en el numeral 4.1, señaló lo siguiente: "La Supervisión considera PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02 de CIENTO SETENTA y SIETE (177) días calendario por "la paralización de la obra desde el 26.07.2017 hasta el 18.01.2018, que se produjo por las modificaciones a los planos de cimentación, muros de sótano, columnas y placas, que la Entidad gestionó con participación del Proyectista, debido a que durante la ejecución de obra se cuestionó la capacidad portante utilizada en el proyecto y se reportó la presencia de agua sub-superficial a -11.25m, que no se había tomado en cuenta al formular el proyecto, lo cual ha impedido la ejecución normal de las partidas críticas de la Obra: 01.02.04.01 (trazo y replanteo preliminar), 02.01.01.01 (Nivelación interior y apisonado), 02.01.02.01 (excavación masiva,) 02.01.02.02 (excavación de zanjas cimientos y zapatas) ...", invocado como causal de ampliación de plazo, prorrogándose la fecha de término de plazo hasta el 26 de Mayo del 2019".

En atención a ello, el señor Juan Antonio Maylle Alejandro, administrador de Contrato de Obra, mediante la Carta n.° 01-2018-ACS, recibida el 14 de febrero de 2018 (**Apéndice n.° 113**), dirigida al señor Antonio Valdivia Martel, sub gerente de Obras y Supervisión, precisó lo siguiente:

[...]

2.- ANTECEDENTES

[...]

Documentos generados

2.3 Mediante carta n.° 001-2016-LEMG/UNHEVAL-SO de fecha 31.03.2016, la Supervisión presenta al Gobierno Regional Huánuco, el primer entregable del Informe Diagnóstico, en donde se formulan observaciones, incompatibilidades y omisiones del Expediente Técnico. Se solicita la modificación de la cimentación debido a la incompatibilidad de la capacidad portante y se propone deducir la cimentación de todos los sectores en general, muros de contención perimetral (de sótano) y estructuras metálicas; a su vez se propone presupuesto adicional para la cimentación modificada, muros de contención perimetral modificados, entre otros.

EVALUACIÓN DE LA AFECTACIÓN A LA CRÍTICA DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA Y DETERMINACIÓN DEL PLAZO ADICIONAL

[...]

3.3.3 En consecuencia, el contratista ha demostrado las dos condiciones fundamentales previstas en el Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones:

- 1.- La afectación de la ruta crítica de la programación de ejecución de obra vigente, y
- 2.- El plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. [...]



4. CONCLUSIÓN

Se considera *PROCEDENTE* la Ampliación de Plazo N° 02 de CIENTO SETENTA Y SIETE (177) días calendario por "la paralización total de la obra desde el 26.07.2017 hasta el 18.01.2018, modificando el término contractual de obra prorrogando la fecha de término de plazo hasta el 26 de mayo del 2019.

5. RECOMENDACIÓN

Tener en cuenta, que la fecha máxima para notificar el Consorcio Obrainsa-Joca, referente a la aprobación de la presente Ampliación de Plazo es el 22 de Febrero del 2018."

Por lo que, el señor Antonio Valdivia Martel, sub gerente de Obras y Supervisión, emitió el Informe n.° 569-2018-GRH-GRI/SGOS de 14 de febrero de 2018 (**Apéndice n.° 114**), dirigido al señor César Martel Bernal, gerente regional de Infraestructura, adjuntando dicha carta y recomendando se derive su informe a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su aprobación vía acto resolutivo.

Es así que, el 21 de febrero de 2018, el señor César Martel Bernal, gerente regional de Infraestructura, mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 055-2018-GRH/GRI³³, (**Apéndice n.° 115**), declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo n.° 2 por 177 días calendarios, contados desde el 26 de julio de 2017 hasta el 18 de enero de 2018.

En ese contexto, de la revisión de la mencionada documentación se determina que la ampliación de plazo n.° 2 por 177 días por la paralización de obra, se produjo por las deficiencias que tenía el Expediente Técnico, respecto al Estudio de Mecánica de Suelos, debido a que durante la ejecución de obra se cuestionó la capacidad portante utilizada en el proyecto y se reportó la presencia de agua sub - superficial a 11.25 m, que no se había tomado en cuenta al formular dicho Expediente, lo que trajo como consecuencia la aprobación de la referida ampliación de plazo, consecuentemente reconocimiento de los mayores gastos generales.

Así pues, producto de la referida ampliación de plazo n.° 2, la Entidad reconoció el pago por mayores gastos generales a favor del Contratista, siendo que, a través del Informe n.° 335-2018-GRH-GRI/SGOS-JAMA³⁴, recibido el 25 de junio de 2018 (**Apéndice n.° 116**), el señor Juan Antonio Maylle Alejandro, administrador de Contrato de Obra, calculó el importe de S/ 699 852,55 por la ampliación de plazo n.° 2 (por 177 días calendario).

La revisión y análisis de los diversos documentos relacionados con el proceso de aprobación de la ampliación de plazo n.° 02, formalizado con la Resolución Gerencial Regional n.° 055-2018-GRH/GRI de 21 de febrero de 2018 (**Apéndice n.° 115**), ha permitido identificar la causa de la interrupción de la ejecución de la Obra, la cual se debió a las deficiencias en el Expediente Técnico, que no tenía información sobre la presencia de una napa freática a profundidades que no habían sido evaluadas en el estudio de mecánica de suelos original. Como resultado, se tuvo que realizar un estudio complementario de suelos y un estudio hidrológico e hidráulico mientras la obra estaba paralizada, lo que condujo a la segunda prórroga en el plazo y, en consecuencia, a un aumento en los gastos generales a pagar.

En razón de ello, el señor Cesar Martel Bernal, gerente regional de Infraestructura, a través del Memorando n.° 04545-2018-GRH/GRI, recibido el 24 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 118**), dirigido al señor Yonny Iglesias Espinoza, director regional de Administración, autorizó el pago de mayores gastos generales, por la ampliación de plazo n.° 2; por lo que,

³³ La Resolución Gerencial Regional n.° 055-2018-GRH/GRI (**Apéndice n.° 115**), cuenta con los vistos buenos de las áreas de: Sub Gerencia de Obras y Supervisión y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

³⁴ En atención a la carta n.° 151-2018-UNHEVAL /LEMG-JS de 11 de junio de 2018 (**Apéndice n.° 117**) de Leonel Edgardo Maccha Gonzales, jefe de la supervisión de obra, donde solicitó el pronunciamiento sobre reconocimiento de gastos generales acreditados vinculados a la ampliación de plazo n.° 02 mayores GG n.° 01.

mediante Comprobantes de Pago n.° 10155 y n.° 10156, ambos del 15 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 119), se efectuó el pago de S/ 699 852,55 a favor del Contratista, con la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios.

De lo señalado en los párrafos precedentes se evidencia que la Entidad reconoció, aprobó y pagó mayores gastos generales por la ampliación de plazo n.° 2, por un total de S/ 699 852,55; importe que fue reconocido en la liquidación³⁵ del contrato de ejecución de obra, a través del informe n.° 258-2022-GRH-GRI/SGL-EREM de 11 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 120).

En ese sentido, se advierte que producto de la paralización de obra por deficiencias en el Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico, que no determinó la presencia de napa freática en terreno, conllevó a paralizar la Obra y aprobar la ampliación de plazo n.° 2 por 177 días calendario, subsecuentemente dicha ampliación de plazo generó que se paguen Mayores Gastos Generales al Contratista en perjuicio de la Entidad, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 21

Cálculo de costo de mayores gastos generales por ampliación de plazo n.° 2.

CALCULO DE MAYORES GASTOS GENERALES			
1. LA AMPLIAC. PLAZO N°01: C/RGR N°329-2017-GRH/GRI (POR 13 DC), DECLARAN-IMPROC. ENTONCES SUS MGG ES:		MGG(AP1)	S/ 0.00
2. MAYORES GASTOS GENERALES N°01 POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02			
CONTRATO N° 425-2014-GRH/PR			
O B R A MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO-NIVEL III-1			
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 177 DIAS		POR PARALIZACIÓN TOTAL - ART. 200 NUM. 1 RLCE, FUERON EVALUADAS EN SU MOMENTO Y ASI MISMO ESTAN PAGADAS	
CAUSAL: POR MODIF. A PLANOS CIMENT, MUROS SÓTANO, COL. Y PLACAS, E IMPEDIM. EJE. PART. CRITICAS., Desde 28/07/2017 Hasta 18/01/2018.			
CONTRATISTA: CONSORCIO OBRANSA - JOCA			
APROBADO: RGR N°055-2018-GRH/GRI			
MONTO DEL VALOR REFERENCIAL (R/IGV):		S/ 162.256.802 55	MONTO REFERENCIAL INC. IGV S/ 162.256.802 55
MONTO DEL CONTRATO (R/IGV):		EJEC. OBRA S/ 162.256.802 55	MONTO CONTRATADO INC. IGV S/ 162.256.802 55
			FACTOR DE RELACION F.R. 1.000000
N°	DESCRIPCION	MONTO	
1.80 GASTOS REQUERIDOS			
GASTOS GENERALES CORRESPONDIENTES (BAJO RESPONSABILIDAD)		8,316,854.12	
GASTOS GENERALES VARIABLES SEGUN ART. 200 RLCE		4,909,287.30	
PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA, EN DIAS CALENDARIO (PE)		548	
(AP1) AMP. PLAZO	PERIODO: 28/07 AL 01/01 DEL 2017	6	177.00
(AP1) AMP. PLAZO	Ago-17	31	
(AP1) AMP. PLAZO	Sep-17	30	
(AP1) AMP. PLAZO	Oct-17	31	
(AP1) AMP. PLAZO	Nov-17	30	
(AP1) AMP. PLAZO	Dic-17	31	
(AP1) AMP. PLAZO	PERIODO: 01/01 AL 18/01 DEL 2018	18	
NO INDICA BASE (N°R) = OCT 2013		392.43	MGG
	IGV: Jun-17	MGG Jun-17	441.87
	IGV: Ago-17	MGG Ago-17	444.84
	IGV: Set-17	MGG Set-17	444.57
	IGV: Oct-17	MGG Oct-17	442.88
	IGV: Nov-17	MGG Nov-17	441.81
	IGV: Dic-17	MGG Dic-17	442.38
	IGV: Ene-18	MGG Ene-18	442.87
2.00 CALCULO DEL GASTO GENERAL DIARIO (GGD)		GGD=GGV/PE	8,908.55
		SUB TOTAL	1,790,183.47
		IGV(18%)	322,233.03
MONTO TOTAL - EVALUADO EN SU MOMENTO POR EL SUPERVISOR Y ADMINISTRADOR DE OBRA, LINEAS ABAJO:		TOTAL	S/2,112,416.50
EL CONTRATISTA CONSORCIO OBRANSA - JOCA, SOLICITA SUS MAYORES GASTOS GENERALES POR LA AMPLIACION DE PLAZO N°02 (177 DIAS CALENDARIOS) POR EL MONTO S/ 2,285,508.94 SIN IGV (FOLIO 627, 826) DENTRO DE SU LIQUIDACION DE OBRA, A LA AMPLIACION DE PLAZO N°02 QUE YA FUE EVALUADO EN SU MOMENTO CONSTATADO MEDIANTE INFORME N°558-2018-GRH-GRI/SGOS-JAMA CON REFERENCIA A LA Carta N°105-2018-COJ fecha 03/08/2018.			
MEMORANDO N°4545-2018-GRH/GRI, INFORME N°558-2018-GRH-GRI/SGOS-JAMA, CONCLUYENDO POR EL MONTO DE S/ 699,852.55 INC. IGV CON PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR DE OBRA Y EL ADMINISTRADOR DE OBRA MEDIANTE INFORME N°335-2018-GRH-GRI/SGOS Y SUS REFERENCIAS.			
POR LA CUAL CON INFORME N°335-2018-GRH-GRI/SGOS-JAMA FECHA 25/06/2018 REMITE CON ASUNTO VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES N°01 POR AMPLIACION DE PLAZO N°02 (177 DC) SEGUN REFERENCIAS, HABIENDO SIDO EVALUADO DONDE INDICA, POR LO EXPUESTO, ESTA ADMINISTRACION DE CONTRATOS CONCUERDAN CON EL SUSTENTO EFECTUADO POR EL SUPERVISOR Y CON EL MONTO RECALCULADO DE S/ 699,852.55 INC. IGV (ACREDITADOS), POR RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES N°01 POR LA AMPLIACION DE PLAZO N°02 POR 177 DIAS CALENDARIOS POR PARALIZACION TOTAL DE OBRA DURANTE DEL 28/07/2017 AL 18/01/2018; Y EN CONSECUENCIA PROCEDE LA VALORIZACION DE MAYORES GASTOS GENERALES N°01.			
ENTONCES EL PRONUNCIAMIENTO DEL INFORME N°335-2018-GRH-GRI/SGOS-JAMA DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES N°01 DE AMP. PLAZO N°02 (177 DC) Y EN CONFORMIDAD AL ART. 202 RLCE, QUE LOS MAYORES GASTOS GENERALES DEBIDAM ACREDITADOS, CORRESPONDE AL MONTO DE:			
		SIN IGV	S/ 593,085.38
		CON IGV	S/ 699,852.55
LA ENTIDAD GOREHCO FINALMENTE SE CONCLUYE QUE LOS MAYORES GASTOS GENERALES N°01 POR LA AMPLIACION PLAZO N°02 (177 DC) SEGUN INFORME N°335-2018-GRH-GRI/SGOS-JAMA Y REFERENCIAS, CORRESPONDE, INC. IGV:		MGG (AP2)	S/ 699,852.55

Fuente: Informe n.° 258-2022-GRH-GRI/SGL-EREM de 11 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 120).
Elaborado por: Comisión Auditora.



³⁵ Liquidación que fue aprobada mediante Resolución de Gerencia Regional n.° 370-2022-GRH/GRI de 16 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 121).

Los hechos descritos trasgredieron la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.º 1017, Ley de Contrataciones del Estado, vigente a partir del 13 de febrero de 2009:**

Artículo 47.- Supervisión

La Entidad supervisará, directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias.

En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.

El hecho que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

Artículo 49.- Cumplimiento de lo pactado

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774° del Código Civil.

Artículo 50.- Responsabilidad del contratista

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato podrá establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo. En el caso de obras, el plazo de responsabilidad no podrá ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.

Las Bases deberán establecer el plazo máximo de responsabilidad del contratista.

- **Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, vigente a partir del 13 de febrero de 2009, modificado con los Decretos Supremos n.º 021-2009-EF, n.º 140-2009-EF y n.º 154-2010-EF:**

Artículo 176.- Recepción y conformidad

La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las Bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien o servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de junio de 2006, que aprobó el Reglamento Nacional de Edificaciones**

[...]

NORMA E.050

SUELOS Y CIMENTACIONES

[...]

CAPÍTULO 2

ESTUDIOS

Artículo 9.- INFORMACIÓN PREVIA

[...]

9.2. De la obra a cimentar

a) Características generales acerca del uso que se le dará, número de pisos, niveles de piso terminado, área aproximada, tipo de estructura, número de sótanos, luces y cargas estimadas.



b) En el caso de edificaciones especiales (que transmitan cargas concentradas importantes, que presenten luces grandes, alberguen maquinaria pesada o que vibren, que generen calor o frío o que usen cantidades importantes de agua), deberá contarse con la indicación de la magnitud de las cargas a transmitirse a la cimentación y niveles de piso terminado, o los parámetros dinámicos de la máquina, las tolerancias de las estructuras a movimientos totales o diferenciales y sus condiciones límite de servicio y las eventuales vibraciones o efectos térmicos generados en la utilización de la estructura.

c) Los movimientos de tierras ejecutados y los previstos en el proyecto.

d) Para los fines de la determinación del Programa de Investigación Mínimo (PIM)* del EMS (Artículo 11 (11.2)), las edificaciones serán calificadas, según la Tabla N° 1, donde A, B y C designan la importancia relativa de la estructura desde el punto de vista de la investigación de suelos necesaria para cada tipo de edificación, siendo el A más exigente que el B y éste que el C.

**TABLA N° 1
TIPO DE EDIFICACIÓN**

CLASE DE ESTRUCTURA	DISTANCIA MAYOR ENTRE APOYOS (m)	NÚMERO DE PISOS (Incluidos los sótanos)				
		≤ 3	4 a 8	9 a 12	> 12	
APORTICADA DE ACERO	< 12	C	C	C	B	
PÓRTICOS Y/O MUROS DE CONCRETO	< 10	C	C	B	A	
MUROS PORTANTES DE ALBAÑILERÍA	< 12	B	A	—	—	
BASES DE MÁQUINAS Y SIMILARES	Cualquiera	A	—	—	—	
ESTRUCTURAS ESPECIALES	Cualquiera	A	A	A	A	
OTRAS ESTRUCTURAS	Cualquiera	B	A	A	A	
* Cuando la distancia sobrepasa la indicada, se clasificará en el tipo de edificación inmediato superior.						
TANQUES ELEVADOS Y SIMILARES		≤ 9 m de altura	> 9 m de altura			
		B	A			

* Ver Artículo 11 (11.2)

[...]

Artículo 11.- PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN

11.1. Generalidades

Un programa de investigación de campo y laboratorio se define mediante:

- a) Condiciones de frontera.
- b) Número n de puntos a investigar.
- c) Profundidad p a alcanzar en cada punto.
- d) Distribución de los puntos en la superficie del terreno.
- e) Número y tipo de muestras a extraer.
- f) Ensayos a realizar «In situ» y en el laboratorio.

Un EMS puede plantearse inicialmente con un PIM (Programa de Investigación Mínimo), debiendo aumentarse los alcances del programa en cualquiera de sus partes si las condiciones encontradas así lo exigieran.

11.2. Programa de Investigación Mínimo - PIM

El Programa de Investigación aquí detallado constituye el programa mínimo requerido por un EMS, siempre y cuando se cumplan las condiciones dadas en el Artículo 11 (11.2a).

De no cumplirse las condiciones indicadas, el PR deberá ampliar el programa de la manera más adecuada para lograr los objetivos del EMS.

[...]

b) Número «n» de puntos de Investigación

El número de puntos de investigación se determina en la Tabla N° 6 en función del tipo de edificación y del área de la superficie a ocupar por éste.



TABLA N° 6 NÚMERO DE PUNTOS DE INVESTIGACION	
Tipo de edificación	Número de puntos de investigación (n)
A	1 cada 225 m ²
B	1 cada 450 m ²
C	1 cada 800 m ²
Urbanizaciones para Viviendas Unifamiliares de hasta 3 pisos	
3 por cada Ha. de terreno habilitado	
(n) nunca será menor de 3, excepto en los casos indicados en el Artículo 3 (3.2).	

c) Profundidad «p» mínima a alcanzar en cada punto de Investigación

c-1) Cimentación Superficial

Se determina de la siguiente manera:

EDIFICACIÓN SIN SÓTANO:

$$p = D_f + z$$

EDIFICACIÓN CON SÓTANO:

$$p = h + D_f + z$$

Donde:

D_f = En una edificación sin sótano, es la distancia vertical desde la superficie del terreno hasta el fondo de la cimentación. En edificaciones con sótano, es la distancia vertical entre el nivel de piso terminado del sótano y el fondo de la cimentación.

h = Distancia vertical entre el nivel de piso terminado del sótano y la superficie del terreno natural.

z = 1,5 **B**; siendo **B** el ancho de la cimentación prevista de mayor área."

- **Contrato de Consultoría, para la elaboración del Expediente técnico de la obra n.º 1009-2012-CGH/PR de 5 de diciembre de 2012.**

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será efectuada por la Sub Gerencia de Estudios, dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en qué consisten ésta, dándole a EL CONSULTOR un plazo prudente para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento.

Si después del plazo otorgado a EL CONSULTOR, LA ENTIDAD considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato."

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Complementar y contrastar la información en todas las especialidades (Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Mecánicas, Instalaciones Electromecánicas, Equipamiento, Seguridad. Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Equipamiento Informático entre otros) de las zonas involucradas para lograr los objetivos del expediente técnico.

Coordinar el desarrollo y ejecución del proyecto con la supervisión contratada para tal fin

Preparar la documentación técnica y administrativa necesaria para gestionar y obtener la licencia de construcción de la Municipalidad del Distrito de Huánuco. Los pagos por derechos y gestiones responderán al GORE HUANUCO.



El CONSULTOR debe proporcionar a la firma del contrato, a los coordinadores representantes del GORE HUANUCO, el cuaderno de seguimiento del expediente técnico a desarrollar, el cual debe estar foliado y cuyas páginas tendrán un original y dos copias una de las cuales será para el CONSULTOR y otra para el Ministerio de Salud, permaneciendo el original en custodia del Supervisor.

El cuaderno servirá para que en él se hagan las anotaciones y/u observaciones correspondientes a los avances del estudio, las cuales se realizarán por lo menos una vez a la semana, siendo responsabilidad directa del CONSULTOR mantener actualizada la información sobre los avances del mismo. Cada anotación u observación deberá tener la rúbrica del representante autorizado del CONSULTOR y del Supervisor, así como la fecha en la cual se efectuó la misma.

El CONSULTOR, deberá atender las solicitudes o requerimientos necesarios para efectos de los trámites respectivos ante la Municipalidad previa a la Licencia de Construcción

Finalmente, asesorará al GORE HUANUCO y absolverá las consultas técnicas que le sean solicitadas en lo que al estudio técnico se refiere, incluidas las etapas previas, durante y post - estudio y durante la ejecución de obra y equipamiento; para cuyo efecto el consultor deberá considerar un equipo profesional mínimo para absolver las consultas y/u observaciones durante el período indicado anteriormente.

- **Contrato de Consultoría para la Supervisión de la elaboración del Expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermitio Valdizán de Huánuco - Nivel III-1", n.º 434-2013-CGH/PR de 17 de mayo de 2013.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

Velar por la buena elaboración del expediente técnico en todas las especialidades (Arquitecturas, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Mecánicas, Instalaciones Electromecánicas, Equipamiento, Seguridad y otros) de las zonas involucradas para lograr los objetivos del expediente técnico.

[...]

Referidas a la supervisión del proyecto

El expediente técnico se elaborará sobre la base de los requerimientos establecidos en el estudio de Preinversión a nivel de factibilidad y lo indicado en los presentes términos de referencia. La concepción de la edificación debe considerar y prever condiciones urbano-arquitectónicas, arquitectónicas, estructurales, funcionales, servicios básicos y otra que permitan la mejor respuesta, así como un futuro crecimiento de la misma.

- **Bases Integradas del Concurso Público n.º 001-2012- GRH de noviembre de 2012:**

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

TÉRMINOS DE REFERENCIA

[...]

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE OBRA, EQUIPAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL, EJECUCION DE OBRA Y PROVISIÓN E INSTALACION DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO DEL PROYECTO

[...]

3. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

3.4 Referidas a cada especialidad

El expediente técnico será elaborado teniendo en cuenta adicionalmente las siguientes consideraciones:

a) Estudio de Mecánica de Suelos, Levantamiento Topográfico y Arquitectónico.

I. Estudio de Mecánica de Suelos

El estudio de mecánica de suelos debe cumplir las condiciones técnicas establecidas en el RNE con sus Títulos Normas y Anexos, debiendo presentar (según lo establece la Norma E-050 Suelos y Cimentaciones), lo siguiente:

- Memoria descriptiva.

- Planos y Perfiles de suelos.

- Resultados de los Ensayos "In situ" y de Laboratorio.

El CONTRATISTA fijará la ubicación, el tipo y número de las muestras a extraer, al igual que el número de ensayos de campo y laboratorio a realizar, para la determinación precisa de las características de los parámetros del terreno sobre el cual se apoyará la cimentación proyectada, cumpliendo como mínimo con lo indicado en la Norma E-050 Suelos y

[Handwritten signatures and initials]



Cimentaciones para el programa de exploración. Será exigencia de la Supervisión y Ministerio de Salud la calidad del trabajo a presentar.[...]

5. PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO

Antes del inicio de sus actividades, el CONTRATISTA, deberá realizar coordinaciones con la supervisión, planteando reuniones periódicas durante todo el desarrollo de las etapas del proyecto. El plazo para la ejecución del estudio regirá a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. El CONTRATISTA programará las entregas de los informes de acuerdo al siguiente cronograma:

Primer Informe:

A los 30 días calendarios de firmado el contrato contados a partir del día siguiente de su suscripción Presentación de los Estudios Básicos (Mecánica de Suelos, Topografía, Levantamiento Arquitectónico de Edificaciones Existentes y planos de ubicación y demolición en detalle) [...]

Cuarto Informe:

A los 60 días de la aprobación del tercer informe. Presentación del Expediente Técnico a nivel definitivo: Planos de Arquitectura y todas las especialidades, en su versión final con detalles constructivos, así como el presupuesto de ejecución, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, etc., y todo lo indicado en las Bases y Términos de Referencia del concurso. [...]

Los hechos antes expuestos se originaron por el accionar del sub gerente de Estudios y el evaluador del expediente técnico de dicha Sub Gerencia, quienes conjuntamente con el Supervisor del Expediente Técnico, solicitaron la aprobación del primer informe e informe final del Expediente Técnico de Obra, pese a las deficiencias de estudio de mecánica de suelos en cuanto a la capacidad portante determinada en el terreno, el número y la profundidad de las calicatas que no llegó a establecer la presencia de agua en el terreno, lo que trajo como consecuencia que en la ejecución de la Obra se apruebe el adicional deductivo vinculante de obra n.º 01 y la aprobación de la ampliación de plazo n.º 2, con consecuente reconocimiento y pago de mayores gastos generales.

Como consecuencia se ha generado perjuicio económico a la Entidad por un total de S/ 759 005,84 (Setecientos cincuenta y nueve mil cinco con 84/100 soles), consistente en el pago por la elaboración del estudio complementario de suelos con fines de verificación por S/ 27 653,29, el pago por la elaboración del estudio complementario de hidrología e hidráulico por S/ 31 500,00 y el pago por reconocimiento de mayores gastos generales por S/ 699 852,55.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados (**Apéndice n.º 1**), fueron notificados con el pliego de desviación de cumplimiento mediante Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República (**Apéndice n.º 122**); y, adicionalmente través de medio físico impreso en el caso del señor Roberto Felipe García Cabrera (**Apéndice n.º 122**).

El señor Percy Vilchez Damián, solicitó ampliación de plazo (**Apéndice n.º 122**) dentro de los tres (3) días hábiles de notificado el pliego de desviación de cumplimiento, habiéndose concedido dicha ampliación por el plazo de dos (2) días adicionales (**Apéndice n.º 122**), plazo ampliado en el cual presentó sus comentarios y/o aclaraciones (**Apéndice n.º 122**). En tanto que, el señor Roberto Felipe García Cabrera no presentó sus comentarios y/o aclaraciones al pliego de desviación de cumplimiento.

También se requirió información a los terceros partícipes en los hechos observados³⁶ (**Apéndice n.º 122**), los cuales presentaron la información sobre su participación en los hechos comunicados, dentro del plazo otorgado (**Apéndice n.º 122**).

³⁶ Guillermo Andrés Arévalo Turza, supervisor del expediente técnico; empresa Asesores Técnicos Asociados S.A. integrante del Consultor; y, empresa Kukova Ingenieros S.A.C. integrante del Consultor.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Al respecto, se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y notificación, forman parte del **Apéndice n.º 122** del Informe de Auditoría:

1. **Roberto Felipe García Cabrera**, identificado con DNI n.º [REDACTED], sub gerente de Estudios, período de 3 de junio de 2013 a 31 de diciembre de 2013; encargado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 2057-2013-GRH/PR de 1 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.º 126**), Resolución Ejecutiva Regional n.º 847-2013-GRH/PR de 3 de junio de 2013 (**Apéndice n.º 126**), y, Resolución Ejecutiva Regional n.º 2926-2013-GRH/PR de 27 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.º 126**); se le notificó la Desviación de Cumplimiento por casilla electrónica con Cédula de Notificación n.º 002-2023-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 29 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 122**), y a través de medios físicos con Cédula de Notificación n.º 003-2023-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 29 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 122**), y al cierre del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones sobre los hechos comunicados.

A quien se le responsabiliza por suscribir el informe n.º 1958-2013-GRH-GRI/SGE de 29 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.º 34**), dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitando la aprobación del Expediente Técnico, sin advertir las deficiencias técnicas en el Estudio de Mecánica de Suelos, en cuanto a la capacidad portante del suelo, el número y la profundidad de excavación de las calicatas, considerando que como área usuaria participó en la revisión y trámite del primer informe, que comprendía la entrega de dicho estudio, a través del informe n.º 1353-2013-GRH-GRI/SGE de 11 de setiembre de 2013 (**Apéndice n.º 24**); denotándose así que no revisó la documentación técnica sustentatoria del estudio ni condujo las actividades de la formulación del proyecto en concordancia con la normatividad vigente y los adecuados criterios técnicos de la naturaleza del mismo, ejerciendo su seguimiento; situación que generó la necesidad de contratar y pagar un estudio complementario de suelos por S/27 653,29 y un estudio complementario de hidrología e hidráulica por S/31 500,00, así como, la aprobación de la prestación adicional n.º 1 y el deductivo vinculante n.º 1 por dichas deficiencias, que trajo consigo la paralización de la ejecución de la obra por ciento setenta y siete (177) días calendario y que se aprobara la ampliación de plazo n.º 2 solicitada por el Contratista, con subsecuentemente reconocimiento y pago de mayores gastos generales por S/699 852,55; habiendo ocasionado perjuicio económico a la Entidad por un total de **S/ 759 005,84**.

Con dicho accionar contravino lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo n.º 1017, Ley de Contrataciones del Estado, vigente a partir del 13 de febrero de 2009, que señala: **"Artículo 47.- Supervisión.** La Entidad supervisará, directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias. En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas. El hecho que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder."; así como, lo establecido en la Norma E.050 Suelos y Cimentaciones, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, y los Términos de Referencia (TDR) de las Bases Integradas del Concurso Público n.º 001-2012-GRH de noviembre de 2012 (**Apéndice n.º 9**), que indica:

**"REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

[...]

**CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS
DEFINITIVOS DE OBRA, EQUIPAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL, EJECUCION DE**



OBRA Y PROVISIÓN E INSTALACION DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO DEL PROYECTO

[...]

3. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

[...]

3.4 Referidas a cada especialidad

El expediente técnico será elaborado teniendo en cuenta adicionalmente las siguientes consideraciones:

a) Estudio de Mecánica de Suelos, Levantamiento Topográfico y Arquitectónico.

I. Estudio de Mecánica de Suelos

El estudio de mecánica de suelos debe cumplir las condiciones técnicas establecidas en el RNE con sus Títulos Normas y Anexos, debiendo presentar (según lo establece la Norma E-050 Suelos y Cimentaciones), lo siguiente:

- Memoria descriptiva.

- Planos y Perfiles de suelos.

- Resultados de los Ensayos "In situ" y de Laboratorio.

El CONTRATISTA fijará la ubicación, el tipo y número de las muestras a extraer, al igual que el número de ensayos de campo y laboratorio a realizar, para la determinación precisa de las características de los parámetros del terreno sobre el cual se apoyará la cimentación proyectada, cumpliendo como mínimo con lo indicado en la Norma E-050 Suelos y Cimentaciones para el programa de exploración. Será exigencia de la Supervisión y Ministerio de Salud la calidad del trabajo a presentar.

5. PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO

Antes del inicio de sus actividades, el CONTRATISTA, deberá realizar coordinaciones con la supervisión, planteando reuniones periódicas durante todo el desarrollo de las etapas del proyecto.

El plazo para la ejecución del estudio regirá a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. El CONTRATISTA programará las entregas de los informes de acuerdo al siguiente cronograma:

Primer Informe:

A los 30 días calendarios de firmado el contrato contados a partir del día siguiente de su suscripción

Presentación de los Estudios Básicos (Mecánica de Suelos, Topografía, Levantamiento Arquitectónico de Edificaciones Existentes y planos de ubicación y demolición en detalle)

[...]

Cuarto Informe:

A los 60 días de la aprobación del tercer informe.

Presentación del Expediente Técnico a nivel definitivo: Planos de Arquitectura y todas las especialidades, en su versión final con detalles constructivos, así como el presupuesto de ejecución, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, etc., y todo lo indicado en las Bases y Términos de Referencia del concurso. [...]."

En consecuencia, incumplió sus funciones como área usuaria previstas en el artículo 176° del Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, vigente a partir del 13 de febrero de 2009, que indica: "**Artículo 176.- Recepción y conformidad.** La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las Bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien o servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.", concordante con la cláusula octava del Contrato de Consultoría para la elaboración del Expediente técnico de la Obra "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III-1" n.° 1009-2012-CGH/PR de 5 de diciembre de 2012 (Apéndice n.° 5), que estipula:



"CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será efectuada por la Sub Gerencia de Estudios, dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en qué consisten ésta, dándole a EL CONSULTOR un plazo prudente para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento.

Si después del plazo otorgado a EL CONSULTOR, LA ENTIDAD considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato."

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza Regional n.° 047-2013-CR-GRH de 01 de febrero de 2013 (**Apéndice n.° 128**), que señala: "Artículo 118°.- LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS [...] Es responsable del cumplimiento de la formulación de proyectos, programas y planes estratégicos a considerarse en el Programa Anual de Inversiones, en concordancia con la normatividad vigente y los adecuados criterios técnicos de la naturaleza del proyecto, ejerciendo seguimiento pre y post de la ejecución del estudio."; así como su función específica establecida en el literal e) del artículo 119° que precisa: "e) Revisar la documentación técnica sustentatoria de los estudios y/u obras, emitiendo los informes técnicos para su aprobación y posterior ejecución."; además de lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado por Resolución Ejecutiva Regional n.° 048-2012-GRH-PR de 13 de enero de 2012 (**Apéndice n.° 128**), que indica: "1. FINALIDAD La Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad conducir las actividades de la formulación de proyectos, programas y planes estratégicos a considerarse en el Programa Anual de Inversiones, en concordancia con la normatividad vigente y los adecuados criterios técnicos de la naturaleza del proyecto, ejerciendo seguimiento pre y post de la ejecución del estudio."

Aunado a ello, incumplió sus obligaciones previstas en el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que precisa: "Artículo 21.- Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos [...];" y artículos 126° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, que señalan: "Artículo 126.- Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y el presente reglamento" y "Artículo 129.- Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad."

Además, incumplió su obligación establecida en el literal a) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que señala: "Artículo 16°. Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. [...]"; así como, lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública que define: "El servidor público tiene los siguientes deberes: [...] 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de la instancia competente.

2. **Percy Vilchez Damián**, identificado con DNI n.° [REDACTED], evaluador del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco - Nivel III-1", período de 17 de diciembre de 2012 a 31 de diciembre de 2013; designado con Memorando n.° 430-2012-GRH-GRI/SGE de 17 de diciembre de 2012 (**Apéndice n.° 124**), y contratado por la modalidad de servicios personales, en la condición de eventual, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1406-2013-GRH/PR de 06 de agosto de 2013 (**Apéndice n.° 125**), Resolución Ejecutiva Regional n.° 1904-2013-



GRH/PR de 11 de octubre de 2013 (**Apéndice n.º 125**), Resolución Ejecutiva Regional n.º 2553-2013-GRH/PR de 13 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.º 125**) y Resolución Ejecutiva Regional n.º 2921-2013-GRH/PR de 27 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.º 125**); se le notificó la Desviación de Cumplimiento con Cédula de Notificación n.º 001-2023-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 29 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 122**) cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante Carta sin número de 11 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 122**).

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones presentados por el evaluador del Expediente Técnico, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Auditoría, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.º 122**); se determina que no desvirtúa los hechos comunicados por cuanto suscribió el informe n.º 0125-2013-GRH-GRI-SGE/PVD de 29 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.º 33**), dirigido a la Sub Gerencia de Estudios, solicitando la aprobación del Expediente Técnico, sin advertir las deficiencias técnicas en el Estudio de Mecánica de Suelos, en cuanto a la capacidad portante del suelo, el número y la profundidad de excavación de las calicatas, considerando que como evaluador del proyecto participó en la revisión y trámite del primer informe, que comprendía la entrega de dicho estudio, a través del informe n.º 090-2013-GRH-GRI-SGE/PVD de 10 de setiembre de 2013 (**Apéndice n.º 21**); denotándose de esta manera que no verificó y evaluó el expediente técnico, ni revisó el resultado del estudio de mecánica de suelos; situación que generó la necesidad de contratar y pagar un estudio complementario de suelos por S/27 653,29 y un estudio complementario de hidrología e hidráulica por S/31 500,00, así como, la aprobación de la prestación adicional n.º 1 y el deductivo vinculante n.º 1 por dichas deficiencias, que trajo consigo la paralización de la ejecución de la obra por ciento setenta y siete (177) días calendario y que se aprobara la ampliación de plazo n.º 2 solicitada por el Contratista, con subsecuentemente reconocimiento y pago de mayores gastos generales por S/699 852,55; habiendo ocasionado perjuicio económico a la Entidad por un total de **S/ 759 005,84**.

Con su conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo n.º 1017, Ley de Contrataciones del Estado, vigente a partir del 13 de febrero de 2009, que señala: **“Artículo 47.- Supervisión** La Entidad supervisará, directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias. En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas. El hecho que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.”; así como, lo establecido en el artículo 176° del Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, vigente a partir del 13 de febrero de 2009, que indica: **“Artículo 176.- Recepción y conformidad** La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o, en su caso, del órgano establecido en las Bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien o servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.”, concordante con la cláusula octava del Contrato de Consultoría para la elaboración del Expediente técnico de la Obra “Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco – Nivel III-1” n.º 1009-2012-CGH/PR de 5 de diciembre de 2012 (**Apéndice n.º 5**), que estipula:

“CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será efectuada por la Sub Gerencia de Estudios, dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en qué consisten ésta, dándole a EL CONSULTOR un plazo prudente para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento.
 Si después del plazo otorgado a EL CONSULTOR, LA ENTIDAD considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.”

Además, inobservó la Norma E.050 Suelos y Cimentaciones, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con el Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, y los Términos de Referencia (TDR) de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 001-2012-GRH de noviembre de 2012 (**Apéndice n.° 9**), que señala:

**“REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
 TÉRMINOS DE REFERENCIA**

[...]

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE OBRA, EQUIPAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL, EJECUCION DE OBRA Y PROVISIÓN E INSTALACION DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL PROYECTO

[...]

3. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

[...]

3.4 Referidas a cada especialidad

El expediente técnico será elaborado teniendo en cuenta adicionalmente las siguientes consideraciones:

a) Estudio de Mecánica de Suelos, Levantamiento Topográfico y Arquitectónico.

I. Estudio de Mecánica de Suelos

El estudio de mecánica de suelos debe cumplir las condiciones técnicas establecidas en el RNE con sus Títulos Normas y Anexos, debiendo presentar (según lo establece la Norma E-050 Suelos y Cimentaciones), lo siguiente:

- Memoria descriptiva.

- Planos y Perfiles de suelos.

- Resultados de los Ensayos “In situ” y de Laboratorio.

El CONTRATISTA fijará la ubicación, el tipo y número de las muestras a extraer, al igual que el número de ensayos de campo y laboratorio a realizar, para la determinación precisa de las características de los parámetros del terreno sobre el cual se apoyará la cimentación proyectada, cumpliendo como mínimo con lo indicado en la Norma E-050 Suelos y Cimentaciones para el programa de exploración. Será exigencia de la Supervisión y Ministerio de Salud la calidad del trabajo a presentar.

5. PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO

Antes del inicio de sus actividades, el CONTRATISTA, deberá realizar coordinaciones con la supervisión, planteando reuniones periódicas durante todo el desarrollo de las etapas del proyecto.

El plazo para la ejecución del estudio regirá a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. El CONTRATISTA programará las entregas de los informes de acuerdo al siguiente cronograma:

Primer Informe:

A los 30 días calendarios de firmado el contrato contados a partir del día siguiente de su suscripción

Presentación de los Estudios Básicos (Mecánica de Suelos, Topografía, Levantamiento Arquitectónico de Edificaciones Existentes y planos de ubicación y demolición en detalle)

[...]

Cuarto Informe:

A los 60 días de la aprobación del tercer informe.

Presentación del Expediente Técnico a nivel definitivo: Planos de Arquitectura y todas las especialidades, en su versión final con detalles constructivos, así como el presupuesto de ejecución, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, etc., y todo lo indicado en las Bases y Términos de Referencia del concurso. [...].”



Consecuentemente, incumplió las disposiciones y funciones previstas en la Directiva General: "Formulación y Evaluación de Expedientes Técnicos" n.º 023-2008-GRH-GRPPAT/SGDISE, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional n.º 817-2008-GRH/PR de 31 de diciembre de 2008 (**Apéndice n.º 127**), que precisa: "Evaluador. Los evaluadores de los expedientes técnicos de los Proyectos de Infraestructura se encargan de verificar la viabilidad, técnica-social-ambiental y económica; determinando la conformidad del Expediente Técnico para su posterior aprobación Vía Resolución Gerencial General Regional.

"VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EVALUADORES

[...]

7.1.3 Aplicará las normas y procedimientos establecidos en las Bases del Proceso de Adjudicación de Contratación para la ejecución del expediente.

[...]

7.1.14 La evaluación del expediente técnico se realizará en tres etapas:

- Evaluación previa
- Evaluación de campo
- Evaluación en gabinete

EVALUACIÓN PREVIA

En esta etapa, el Evaluador de Proyectos, revisa y evalúa entre otros lo siguiente:

- La documentación contenida en el Expediente esté completa, de acuerdo a las condiciones y requisitos exigidos por la presente directiva.
- Contar con los estudios básicos de ingeniería que sustenten el diseño del proyecto.
- El diseño y/o consistencia del proyecto esté en concordancia con la información presentada en el Expediente, con la normatividad vigente y con las buenas prácticas de la ingeniería.

[...]

EVALUACIÓN DE CAMPO

[...]

EN ASPECTOS TÉCNICOS

Verifica y evalúa entre otro lo siguiente:

- Los aspectos técnicos y la viabilidad del proyecto, mediante la compatibilidad de lo proyectado con las características de la localidad.

EVALUACIÓN DE GABINETE

[...]

Verificación Técnica del Proyecto

Durante esta etapa se realizará la verificación técnica del proyecto, en concordancia con la normatividad vigente, la cual incluirá entre otras labores las siguientes:

[...]

- Revisión de los resultados de los estudios y análisis que sirven de sustento para el cálculo y diseño.

[...]"

Asimismo, incumplió sus obligaciones establecidas en el artículo 21° del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que señala: "Artículo 21.- Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos [...]" y artículos 126° y 129° del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, que indican: "Artículo 126.- Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y el presente reglamento" y "Artículo 129.- Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad."

Además, incumplió su obligación dispuesta en el literal a) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.º 28175 de 19 de febrero de 2004, que señala: "Artículo 16°.



Enumeración de obligaciones. Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. [...]; así como, lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública que define: "El servidor público tiene los siguientes deberes: [...] 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de la instancia competente.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación: "*Deficiencias en el Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico de la Obra, generó la contratación de estudios de suelos, hidrología e hidráulico adicionales, asimismo, la paralización de la obra y consecuentemente el pago de mayores gastos generales, lo que ha ocasionado perjuicio económico a la entidad por s/ 759 005,84*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

Terceros partícipes

En el hecho observado se advirtió la participación de terceros que no tienen la condición de funcionarios o servidores públicos, la cual se encuentra desarrollada en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Gobierno Regional Huánuco, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y análisis a la documentación relacionada con la elaboración y aprobación del expediente técnico de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco-Nivel III-1", se advierte que el evaluador del expediente técnico y el Sub Gerente de Estudios, al igual que el Supervisor de la Consultoría, solicitaron la aprobación del primer informe e informe final del Expediente Técnico presentado por el Consultor, sin advertir las deficiencias técnicas en el Estudio de Mecánica de Suelos, en cuanto a la capacidad portante del suelo, el número y la profundidad de excavación de las calicatas; aspectos que fueron evidenciados durante la ejecución de la Obra, tanto por el Contratista a cargo de la ejecución, como la Supervisión de obra, generándose la necesidad de contratar y pagar un estudio complementario de suelos y un estudio complementario de hidrología e hidráulica, así como, la aprobación de la prestación adicional n.° 1 y el deductivo vinculante n.° 1; lo que habría traído consigo la paralización de la ejecución de la obra por ciento setenta y siete (177) días calendario y que se aprobara la ampliación de plazo n.° 2 solicitada por el contratista, consecuentemente se reconocieron mayores gastos generales, hechos que ocasionaron perjuicio económico a la Entidad, por S/ 759 005,84.



Estos hechos transgredieron lo establecido en los artículos 47, 49 y 50 del Decreto Legislativo n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, vigente a partir del 13 de febrero de 2009, el artículo 176 del Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, vigente a partir del 13 de febrero de 2009, la Norma E.050 Suelos y Cimentaciones, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con el Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, los Términos de Referencia (TDR) de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 001-2012-GRH de noviembre de 2012, y, lo estipulado en el Contrato de Consultoría n.° 1009-2012-CGH/PR de 5 de diciembre de 2012, para la elaboración del Expediente técnico de la obra y el Contrato de Consultoría para la Supervisión de la elaboración del Expediente técnico del proyecto n.° 434-2013-CGH/PR de 17 de mayo de 2013.

(Observación n.° 1)

2. Carencia de mecanismos de control en la Gerencia Regional de Infraestructura y las Sub Gerencias de Estudios y Liquidaciones en la tramitación de los informes que generan el personal profesional de la citada Gerencia y sus Sub Gerencias, documentos que sirven de sustento de las decisiones que adoptan tanto el Gerente de la mencionada Gerencia como los Sub Gerentes de Estudios y Liquidaciones.

(Deficiencia de control interno n.° 2.1)

3. Carencia de mecanismos de control en las Oficinas de Contabilidad y Tesorería en la tramitación y revisión de la documentación que sustentan la ejecución del gasto, en las fases de devengado y girado.

(Deficiencia de control interno n.° 2.2)

4. Las Gerencias Regionales de Infraestructura y Administración, durante el presente año no gestionaron las capacitaciones para el personal de sus áreas, sub gerencias y oficinas, según corresponda, en temas vinculados a Control Interno y Contrataciones del Estado; asimismo, formalmente no hacen de conocimiento de su personal respecto a sus funciones y responsabilidades establecidos en los documentos de gestión de la Entidad.

(Deficiencia de control interno n.° 2.3)

5. Carencia de mecanismos de control en la Sub Gerencia de Estudios (en su condición de área usuaria) y el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad en cuanto a los términos de referencia considerados en el requerimiento y los considerados en las bases integradas del procedimiento de selección, generándose un vicio en su elaboración; así vemos que, por un lado se indicó que el plazo para la elaboración del expediente técnico inicia desde el día siguiente de la suscripción del contrato, mientras que, por otro lado, adicionalmente desde la entrega de terreno; verificándose que dicha incongruencia devino desde la elaboración del requerimiento por parte del área usuaria, que luego se trasladó a las bases integradas y contrato. Lo que hace denotar que un hecho similar acarrearía la declaración de nulidad de un procedimiento de selección, así como, que la ejecución contractual no se inicie en la fecha estimada.

(Deficiencia de control interno n.° 2.4)

7. RECOMENDACIONES

Al Gobernador Regional de Huánuco:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:



1. Que el Gerente Regional de Infraestructura y los Sub Gerentes de Estudios y Liquidaciones, implementen disposiciones internas a efecto de cautelar en sus archivos un ejemplar de los informes que generan el personal profesional de sus Unidades Orgánicas, documentos que sirven de sustento de las decisiones que adoptan tanto el Gerente de la mencionada Gerencia como los Sub Gerentes de Estudios y Liquidaciones.

(Conclusión n.º 2)

2. Que el Gerente Regional de Administración y los directores de las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, implementen disposiciones internas a efecto de cautelar que durante el trámite y revisión de la documentación que sustentan la ejecución del gasto, en las fases de devengado y girado, respectivamente, el personal profesional de sus Unidades Orgánicas genere evidencia de su revisión, es decir, un documento (informes o checklist, etc.) suscrito por ellos.

(Conclusión n.º 3)

3. Que los Gerentes Regionales de Infraestructura y Administración, gestionen las capacitaciones para el personal de sus áreas, sub gerencias y oficinas, según corresponda, en temas vinculados a Control Interno y Contrataciones del Estado; asimismo, se cautelen la comunicación formal a su personal respecto a sus funciones y responsabilidades establecidos en los documentos de gestión de la Entidad.

(Conclusión n.º 4)

4. Que el Gerente Regional de Infraestructura en coordinación con el Sub Gerente de Estudios, implemente disposiciones internas a efecto de cautelar la adecuada elaboración de los términos de referencia para la elaboración de expedientes técnicos de obra y que estos sean congruentes con lo que se establezcan en las bases integradas de procedimientos de selección y a su vez con lo que se estipule en los contratos de servicios de consultoría.

(Conclusión n.º 5)

A la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Huánuco:

1. Iniciar la acción civil contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.º 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1)

8. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 3: Informe Técnico n.º 001-2023-CG/GRHC-AC/LTBO de 24 noviembre de 2023, suscrito por Ing. Lili Tatiana Boyánovich Ordoñez.
- Apéndice n.º 4: Informe Técnico n.º 001-2023-CG/GRHC-FGMM-AC-GOREHCO de 20 noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Frank Goyo Manrique Mena.
- Apéndice n.º 5: Copia fedateada del Contrato de Consultoría n.º 1009-2012-GRH/PR de 5 de diciembre de 2012, para la elaboración del Expediente técnico de la obra.
- Apéndice n.º 6: Copia fedateada del Contrato de Consultoría n.º 434-2013-GRH/PR de 17 de mayo de 2013, para la supervisión de la elaboración del Expediente técnico.
- Apéndice n.º 7: Copia fedateada del Contrato n.º 425-2014-GRH/PR de 24 de junio de 2014, para la ejecución de la obra.



- Apéndice n.º 8: Copia fedateada del Convenio n.º 007-2015-GRHCO-UNHEVAL/ESP.CM.01.2015 de 12 de noviembre de 2015, para la supervisión de la ejecución de la obra.
- Apéndice n.º 9: Copia fedateada de las bases integradas del Concurso Público n.º 001-2012-GRH-Primera Convocatoria, para la contratación de servicios de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico.
- Apéndice n.º 10: Copia visada de la carta n.º 009-2013-CHH/ES-GRH-Hosp.Reg.Huánuco, recibido el 15 de marzo de 2013, suscrito por el señor José Manuel Hernández Calderón.
- Apéndice n.º 11: Copia fedateada del Informe n.º 035-2013-GRH-GRI-SGE/PVD, recibido el 26 de marzo de 2013, suscrito por el señor Percy Vilchez Damián.
- Apéndice n.º 12: Copia fedateada del Informe n.º 067-2013-GRH-GRI-SGE/PVD, recibido el 16 de julio de 2013, suscrito por el señor Percy Vilchez Damián.
- Apéndice n.º 13: Copia fedateada de la Carta n.º 0224-2013-GRH-GRI/SGE, recibida el 16 de abril de 2013, suscrita por el señor José Duncan Miraval Berrospi.
- Apéndice n.º 14: Copia visada de la Carta n.º 030-GTA-2013, recibido el 25 de junio de 2013, suscrita por el señor Guillermo Turza Arévalo.
- Apéndice n.º 15: Copia visada del Informe n.º 001-2013-SUP/HH de 1 de junio de 2013, suscrito por el señor Guillermo Turza Arévalo.
- Apéndice n.º 16: Copia fedateada de la Carta n.º 530-2013-GRH-GRI/SGE, recibido el 24 de julio de 2013, suscrita por el señor Roberto Felipe García Cabrera.
- Apéndice n.º 17: Copia visada de la Carta sin número de 2 de agosto de 2013 suscrita por el señor Guillermo Carrasco Tupayachi.
- Apéndice n.º 18: Copia visada de la Carta n.º 040-GTA-2013 de 19 de agosto de 2013, suscrita por el señor Guillermo Turza Arévalo.
- Apéndice n.º 19: Copia visada del Informe n.º 002-2013-SUP/HH de 12 de agosto de 2013, suscrito por el señor Guillermo Turza Arévalo.
- Apéndice n.º 20: Copia fedateada del Informe Técnico del "Estudio de Suelos con fines de Cimentación" de febrero de 2013, suscrito por el señor Fernandino López Guerrero de la empresa "WRC INGEO S.A.C. Ingeniería y Geotecnia".
- Apéndice n.º 21: Copia fedateada del Informe n.º 090-2013-GRH-GRI-SGE/PVD, recibido el 11 de setiembre de 2013, suscrito por el señor Percy Vilchez Damián.
- Apéndice n.º 22: Copia visada de la Carta n.º 026-2013, recibida el 4 de setiembre de 2013, suscrita por el señor José Manuel Hernández Calderón.
- Apéndice n.º 23: Copia fedateada del folio n.º 498 - Registro 11567 - "Registro de Documentos n.º 06 - Julio 2013" - Documentos Recibidos Tomo N° 006 2013 de la Gerencia de Infraestructura.
- Apéndice n.º 24: Copia fedateada del Informe n.º 1353-2013-GRH-GRI/SGE de 11 de setiembre de 2013, suscrito por el señor Roberto Felipe García Cabrera.
- Apéndice n.º 25: Copia fedateada de los folios 104 y 105 - Registro 013149 del libro denominado "Documentos Recibidos Tomo N° 007 2013", de la Gerencia de Infraestructura.
- Apéndice n.º 26: Copias fedateadas de Comprobantes de Pago y documentos adjuntos:
 - n.º 13463, n.º 13463A y n.º 13464, todos del 27 de diciembre de 2012.
 - n.º 15295, 15296, 15297, 15298, 15299 y 15300, todos del 29 de enero de 2023.
 - n.º 9849 y 9850, ambos del 28 de agosto de 2014.
- Apéndice n.º 27: Copia visada de la Carta sin número, recibido el 3 de octubre de 2013, suscrita por el señor Guillermo Carrasco Tupayachi.



- Apéndice n.º 28: Copia visada del Informe n.º 006-2013-SUP/HH de 15 de octubre de 2013, suscrito por el señor Guillermo Turza Arévalo.
- Apéndice n.º 29: Copia visada de la Carta sin número de 30 de octubre de 2013, suscrita por el señor Guillermo Carrasco Tupayachi.
- Apéndice n.º 30: Copia visada del Informe n.º 007-2013-SUP/HH de 3 de noviembre de 2013, suscrito por el señor Guillermo Turza Arévalo.
- Apéndice n.º 31: Copia visada de la Carta sin número de 8 de noviembre de 2013, suscrita por el señor Guillermo Carrasco Tupayachi.
- Apéndice n.º 32: Copia fedateada del Informe n.º 008-2013-SUP/HH, recibido el 29 de noviembre de 2013, suscrito por el señor Guillermo Turza Arévalo.
- Apéndice n.º 33: Copia fedateada del Informe n.º 0125-2013-GRH-GRI-SGE/PVD de 29 de noviembre de 2013, suscrito por el señor Percy Vilchez Damián.
- Apéndice n.º 34: Copia fedateada del Informe n.º 1958-2013-GRH-GRI/SGE de 29 de noviembre de 2013, suscrito por el señor Roberto Felipe García Cabrera.
- Apéndice n.º 35: Copia fedateada del Memorando n.º 3429-2013-GRH/GRI de 29 de noviembre de 2013, suscrito por el señor Oscar Alfredo Colmenares Zapata.
- Apéndice n.º 36: Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 2409-2013-GRH/PR de 29 de noviembre de 2013, que aprueba el expediente técnico.
- Apéndice n.º 37: Copia visada de la Carta n.º 001-2016-LEMG/UNHEVAL-SO de 31 de marzo de 2016, suscrita por el señor Leonel Edgardo Maccha Gonzáles.
- Apéndice n.º 38: Copia visada del Informe de diagnóstico del expediente técnico - primer entregable al 9 de marzo de 2016, suscrito por el señor Leonel Eduardo Maccha Gonzáles.
- Apéndice n.º 39: Copia visada del Informe de Verificación de suelos de la obra de 31 de marzo de 2016, suscrito por el señor Nilson Osorio Flores.
- Apéndice n.º 40: Copia visada de la Carta n.º 010-2016-UNHEVAL/LEMG-JS, recibido el 11 de agosto de 2016, suscrita por el señor Leonel Edgardo Maccha Gonzáles.
- Apéndice n.º 41: Copia fedateada de la Carta notarial n.º 360-2016-GRH-GRI, recibido el 24 de agosto de 2016, suscrita por el señor Raúl John Álvarez Paredes.
- Apéndice n.º 42: Copia visada de la Carta sin número, recibido el 10 de octubre de 2016, suscrita por el señor Rafael Francisco Hidalgo Calle.
- Apéndice n.º 43: Copia fedateada de la Carta n.º 060-2016-ACS de 2 de noviembre de 2016, suscrita por el señor Arturo Salazar Ramírez.
- Apéndice n.º 44: Copia fedateada del Informe n.º 4937-2016-GRH-GRI/SGOS de 8 de noviembre de 2016, suscrito por el señor Daniel Mallqui Estacio.
- Apéndice n.º 45: Copia fedateada de la Carta notarial n.º 455-2016-GRH-GRI, recibido el 14 de noviembre de 2016, suscrita por el señor Raúl John Álvarez Paredes.
- Apéndice n.º 46: Copia visada de la Carta n.º 014-2016-UNHEVAL/LEMG-JS, recibido el 21 de noviembre de 2016, suscrita por el señor Leonel Edgardo Maccha Gonzáles.
- Apéndice n.º 47: Copia fedateada del Memorando n.º 025-2017-GRH-GRI/SGOS, recibido el 10 de enero de 2017, suscrito por el señor Daniel Mallqui Estacio.
- Apéndice n.º 48: Copia visada de la Carta n.º 001-2017-UNHEVAL/LEMG-JS, recibido el 3 de febrero de 2017, suscrita por el señor Leonel Edgardo Maccha Gonzáles.
- Apéndice n.º 49: Copia fedateada de la Carta n.º 001-2017-CHH/ES-GRH-Hosp.Reg.Huánuco, recibido el 14 de febrero de 2017, suscrita por el señor Rafael Francisco Hidalgo Calle.
- Apéndice n.º 50: Copia visada del Anexo n.º 01 Panel Fotográfico y Anexo n.º 02 Informe del Especialista del Proyectista, realizado por el ingeniero Geólogo Samuel Barriaes Gamarra.



- Apéndice n.° 51: Copia fedateada de la Carta n.° 03-2017-ACS de 6 de enero de 2017, suscrita por el señor Arturo Salazar Ramírez.
- Apéndice n.° 52: Copia fedateada del Informe n.° 019-2017-GRH-GRI/SGE-RMVT-EV, recibido el 24 de enero de 2017, suscrito por el señor Raúl Viviano Tumbay.
- Apéndice n.° 53: Copia fedateada del Informe n.° 092-2017-GRH-GRI/SGE de 24 de enero de 2017, suscrito por el señor Jimmy Sipión Rengifo.
- Apéndice n.° 54: Copia fedateada del Memorando n.° 341-2017-GRH/GRI, recibido el 15 de febrero del 2017, suscrito por el señor César Martel Bernal.
- Apéndice n.° 55: Copia fedateada de la Orden servicio n.° 0000305 de 6 de marzo de 2017, a nombre del señor Odilio Niler Dávila Pablo.
- Apéndice n.° 56: Copia fedateada de la Carta-ODP-002-CONS de 29 de marzo de 2017, suscrita por el señor Odilio Niler Dávila Pablo.
- Apéndice n.° 57: Copia fedateada del Estudio Complementario de Suelos con Fines de Verificación, marzo de 2017, suscrita por el señor Odilio Niler Dávila Pablo.
- Apéndice n.° 58: Copia fedateada del Informe n.° 053-2017-GRH-GRI/SGE-RMVT-EV de 30 de marzo de 2017, suscrito por el señor Raúl Manrique Viviano Tumbay.
- Apéndice n.° 59: Copia fedateada del Memorando n.° 240-2017-GRH-GRI/SGE, recibido el 31 de marzo de 2017, suscrito por el señor Jimmy Fredy Sipión Rengifo.
- Apéndice n.° 60: Copia fedateada de la Carta n.° 273-2017-GRH/GRI/SGOS de 31 de marzo de 2017, suscrita por el señor Daniel Mallqui Estacio.
- Apéndice n.° 61: Copia fedateada de la Carta n.° 022-2017-JZH-GSO de 7 de abril de 2017, suscrita por el señor Jorge Zevallos Huaranga.
- Apéndice n.° 62: Copia fedateada de la Carta n.° 260-2017-GRH-GRI/SGOS de 27 de marzo de 2017, suscrita por el señor Daniel Mallqui Estacio.
- Apéndice n.° 63: Copia fedateada de la Carta n.° 308-2017-GRH-GRI/SGOS de 11 de abril de 2017, suscrita por el señor Daniel Mallqui Estacio.
- Apéndice n.° 64: Copia fedateada de la Carta n.° 46-2017-ACS de 17 de abril de 2017, suscrita por el señor Arturo Salazar Ramírez
- Apéndice n.° 65: Copia fedateada del Memorando n.° 343-2017-GRH-GRI/SGOS de 18 de abril de 2017, suscrito por el señor Daniel Mallqui Estacio.
- Apéndice n.° 66: Copia fedateada del Informe n.° 073-2017-GRH-GRI/SGE-RMVT-EV de 24 de abril de 2017, suscrito por el señor Raúl Manrique Viviano Tumbay.
- Apéndice n.° 67: Copia fedateada del Informe n.° 505-2017-GRH-GRI/SGE de 25 de abril de 2017, suscrito por el señor Jimmy Fredy Sipión Rengifo.
- Apéndice n.° 68: Copia fedateada de la Carta Notarial n.° 136-2017-GRH/GRI, recibido el 25 de abril de 2017, suscrito por el señor César Edgardo Martel Bernal.
- Apéndice n.° 69: Copia visada de la Carta sin número de 19 de mayo de 2017, suscrita por el señor Guillermo Carrasco Tupayachi.
- Apéndice n.° 70: Copia fedateada del Memorando n.° 0350-2017-GRH-GRI/SGE de 29 de mayo de 2017, suscrito por el señor Jimmy Fredy Sipión Rengifo.
- Apéndice n.° 71: Copia fedateada del Informe n.° 0105-2017-GRH-GRI/SGE-RMVT-EV de 24 de mayo de 2017, suscrito por el señor Raúl Manrique Viviano Tumbay.
- Apéndice n.° 72: Copia fedateada de la Carta n.° 0494-2017-GRH-GRI/SGOS, recibido el 5 de junio de 2017, suscrita por el señor Daniel Mallqui Estacio.
- Apéndice n.° 73: Copia visada de la Carta n.° 013-2017-UNHEVAL/LEMG-JS, recibido el 12 de junio de 2017, suscrita por el señor Leonel Edgardo Maccha Gonzáles.



- Apéndice n.° 74: Copia fedateada de la parte pertinente del Cuaderno de obra: asiento n.° 001, asiento n.° 003, asiento n.° 005, asiento n.° 006, asiento n.° 008, asiento n.° 009, asiento n.° 018, asiento n.° 030, asiento n.° 035, asiento n.° 038, asiento n.° 039, asiento n.° 040, asiento n.° 043, asiento n.° 047, asiento n.° 050, asiento n.° 051, asiento n.° 052, asiento n.° 054, asiento n.° 056A, asiento n.° 057, asiento n.° 058, asiento n.° 059, asiento n.° 061, asiento n.° 062, asiento n.° 066, asiento n.° 072, asiento n.° 074, asiento n.° 077, asiento n.° 078, asiento n.° 087, asiento n.° 088, asiento n.° 090, asiento n.° 092, asiento n.° 094, asiento n.° 095, asiento n.° 105, asiento n.° 106, asiento n.° 107, asiento n.° 108, asiento n.° 111, asiento n.° 112, asiento n.° 113, asiento n.° 116, asiento n.° 118, asiento n.° 119, asiento n.° 121, asiento n.° 122, asiento n.° 124, asiento n.° 126, asiento n.° 128, asiento n.° 129, de fechas entre el 31 de mayo de 2017 al 18 de enero de 2018.
- Apéndice n.° 75: Copia visada de la Carta n.° 036-2017-UNHEVAL/LEMG-JS de 6 de julio de 2017, suscrita por el señor Leonel Edgardo Maccha Gonzáles.
- Apéndice n.° 76: Copia visada de la Carta n.° 059-2017-UNHEVAL/LEMG-JS, recibida el 2 de agosto de 2017, suscrita por el señor Leonel Edgardo Maccha Gonzáles.
- Apéndice n.° 77: Copia visada del Informe Especial n.° 001-2017-ESP.GEOTECNIA, recibido el 1 de agosto de 2017, suscrito por el señor Nilson Osorio Flores.
- Apéndice n.° 78: Copia fedateada del informe n.° 1128-2017-GRH-GRI/SGE, recibido el 14 de agosto de 2017, suscrito por el señor Jimmy Sipión Rengifo.
- Apéndice n.° 79: Copia fedateada del Informe n.° 0156-2017-GRH-GRI/SGE-RMVT-EV de 11 de agosto de 2017, suscrito por el señor Raúl Viviano Tumbay
- Apéndice n.° 80: Copia fedateada de los Comprobantes de pago n.° 8035 y 8034, de fechas 29 de agosto de 2017 y 5 de setiembre de 2017, respectivamente; y documentos adjuntos, a favor del señor Odilio Niler Dávila Pablo, por un total de S/ 27 653,29.
- Apéndice n.° 81: Copia fedateada de la Carta n.° 113-2017-ACS, recibido el 25 de julio de 2017, suscrita por el señor Arturo Salazar Ramírez
- Apéndice n.° 82: Copia fedateada del Memorando n.° 700-2017-GRH-GRI/SGOS, recibido el 26 de julio de 2017, suscrito por el señor Daniel Mallqui Estacio.
- Apéndice n.° 83: Copia fedateada del Informe n.° 0152-2017-GRH-GRI/SGE-RMVT-EV de 3 de agosto de 2017, suscrito por el señor Raúl Manrique Viviano Tumbay
- Apéndice n.° 84: Copia fedateada del Informe n.° 1074-2017-GRH-GRI/SGE, recibido el 4 de agosto de 2017, suscrito por el señor Jimmy Sipión Rengifo
- Apéndice n.° 85: Copia fedateada del Informe n.° 3709-2017-GRH-GRI/SGOS de 7 de agosto de 2017, suscrito por el señor Daniel Mallqui Estacio
- Apéndice n.° 86: Copia fedateada del Memorandum n.° 2653 2017 GRH-GRI, recibido el 8 de agosto de 2017, suscrito por el señor Cesar Martel Bernal.
- Apéndice n.° 87: Copia fedateada de la Orden de servicio n.° 2945 de 31 de agosto de 2017 a nombre de la empresa M&J Asociados Water Resources Consulting E.I.R.L.
- Apéndice n.° 88: Copia fedateada de la Carta n.° 2 -MJ&ASOCIADOS/091117 de 9 de noviembre de 2017, el señor Mitchel Jimmy Jara García.
- Apéndice n.° 89: Copia fedateada del Estudio denominado "Informe Definitivo - Drenaje sub superficial con fines de cimentación del Hospital Regional Hermilio Valdizán - Huánuco", de noviembre de 2017.
- Apéndice n.° 90: Copia fedateada del Informe n.° 4881-2017-GRH-GRI/SGOS, recibido el 29 de setiembre de 2017, suscrito por el señor Daniel Mallqui Estacio
- Apéndice n.° 91: Copia fedateada de los Comprobantes de Pago n.° 9921 y 9922 (registro SIAF 7321) ambos de fecha 6 de octubre de 2017; y, documentos adjuntos, a nombre de la empresa MJ & Asociados Water Resources Consulting E.I.R.L., con RUC 20555378107, por el importe total de S/31 500,00



- Apéndice n.° 92: Copia fedateada del Plano topográfico - planta ubicación y localización: Lámina T-01 y Lámina T-02, suscritos por el señor Guillermo Carrasco Tupayachi.
- Apéndice n.° 93: Copia fedateada de la Memoria descriptiva - levantamiento topográfico, suscrita por el señor Guillermo Carrasco Tupayachi.
- Apéndice n.° 94: Copia fedateada de los planos de la factibilidad: TP-01 y TP-02, suscritos por el señor Yimer Zamudio.
- Apéndice n.° 95: Copia visada del Acta de Trabajo de 21 de mayo de 2013, suscritos por los señores Guillermo Turza Arévalo y Guillermo Carrasco Tupayachi.
- Apéndice n.° 96: Copia fedateada del Plano de Ubicación y Localización - Lámina U-01, del Expediente Técnico aprobado (especialidad de Arquitectura).
- Apéndice n.° 97: Copia fedateada de:
Planos de Arquitectura: Planta General Nivel 1 - Lámina PG-01, y, Obras Exteriores, Planta, Cortes (Niveles 1 y 2) - Lámina PG-09.
Planos de Estructuras: Placas, Muro M-1 - Lámina E-04; Detalles de Placas y Columnas Sector B - Lámina EB-08; Detalles de Placas y Columnas Sector E2 - Lámina EE-05; Detalles Muros y Columnas Sector D y E1 - Lámina ED-04; Detalles de Muros y Placas Sector C - Lámina EC-06; Cimentación Sector A1 - Lámina E-01; Cimentación Sector A2 - Lámina E-02; Planta de Cimentación Sector B - Lámina EB-01; Planta de Cimentación Sector C - Lámina EC-01; Planta de Cimentación Sector D y E1 - Lámina ED-01; Planta de Cimentación Sector E2 - Lámina EE-01.
- Apéndice n.° 98: Copia fedateada del Memorándum n.° 577-2017-GRH-GRI/SGE de 29 de setiembre de 2017, suscrito por la señora Lizbeth Lázaro Mallqui.
- Apéndice n.° 99: Copia fedateada de la Carta n.° 931-2017-GRH-GRI/SGOS, recibido el 2 de octubre de 2017, suscrita por el señor Daniel Mallqui Estacio.
- Apéndice n.° 100: Copia visada de la Carta n.° 089-2017-UNHEVAL/LEMG-JS de 5 de octubre de 2017, suscrita por el señor Leonel Edgardo Maccha Gonzáles.
- Apéndice n.° 101: Copia fedateada del asiento n.° 96 del Cuaderno de Obra de 13 de octubre de 2017 (Del Residente)
- Apéndice n.° 102: Copia visada de la Carta n.° 114-2017-UNHEVAL/LEMG-JS de 14 de diciembre de 2017, suscrita por el señor Leonel Maccha Gonzáles.
- Apéndice n.° 103: Copias fedateadas de las Cartas n.° P0259-05-CUHV-CG-072 y P0259-05-CUHV-CG-073, ambas recibidas el 9 de enero de 2018, suscritas por el señor Federico Alejandro Tejeda Moscoso.
- Apéndice n.° 104: Copia visada de la Carta n.° 002-2018-UNHEVAL/LEMG-JS, recibido el 15 de enero de 2018, suscrita por el señor Leonel Maccha Gonzales.
- Apéndice n.° 105: Copia fedateada del Informe n.° 095-2018-GRH-GRI/SGOS, recibido el 18 de enero de 2018, suscrito el señor Antonio Valdivia Martel.
- Apéndice n.° 106: Copia fedateada del Memorando n.° 107-2018-GRH/GRI de 18 de enero de 2018, suscrito por el señor César Martel Bernal.
- Apéndice n.° 107: Copia fedateada del Informe Legal n.° 054-2018-GRH-GGR/ORAJ de 18 de enero de 2018, suscrito por la señora Carmen Amelia Cabrera Vela.
- Apéndice n.° 108: Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 035-2018-GRH/GR de 18 de enero de 2018, aprueba el Adicional n.° 01 y Deductivo vinculante de obra n.° 01.
- Apéndice n.° 109: Copia fedateada de los documentos P0259-04-PAO-001, denominado "Prestación adicional de obra n.° 01" y P0259-04-PDV-001, denominado "Deductivo vinculado a la prestación adicional de obra n.° 01" (parte pertinente).
- Apéndice n.° 110: Copia fedateada de la Carta n.° P0259-05-CUHV-CG-079, recibido el 2 de febrero de 2018, suscrita por el señor Federico Alejandro Tejeda Moscoso.



- Apéndice n.° 111: Copia fedateada del Documento P0259-04-SAM-002, denominado "Sustento de solicitud de ampliación de plazo n.° 02 Paralización de obra por causas no atribuibles al Contratista".
- Apéndice n.° 112: Copia fedateada de la Carta n.° 017-2018-UNHEVAL/LEMG-JS de 9 de febrero de 2018, Leonel Edgardo Maccha Gonzáles.
- Apéndice n.° 113: Copia fedateada de la Carta n.° 01-2018-ACS, recibido el 14 de febrero de 2018, suscrita por el señor Juan Antonio Maylle Alejandro.
- Apéndice n.° 114: Copia fedateada del Informe n.° 569-2018-GRH-GRI/SGOS de 14 de febrero de 2018, suscrito por el señor Antonio Valdivia Martel.
- Apéndice n.° 115: Copia fedateada de la Resolución Gerencial Regional n.° 055-2018-GRH/GRI de 21 de febrero de 2018, que declara procedente la solicitud de ampliación de plazo n.° 2 por 177 días calendarios
- Apéndice n.° 116: Copia fedateada del Informe n.° 335-2018-GRH-GRI/SGOS-JAMA, recibido el 25 de junio de 2018, suscrito por el señor Juan Antonio Maylle Alejandro.
- Apéndice n.° 117: Copia visada de la carta n.° 151-2018-UNHEVAL/LEMG-JS de 11 de junio de 2018, suscrita por el señor Leonel Edgardo Maccha Gonzáles.
- Apéndice n.° 118: Copia fedateada del Memorando n.° 4545-2018-GRH/GRI, recibido el 25 de setiembre de 2018, suscrito por el señor César E. Martel Bernal.
- Apéndice n.° 119: Copias fedateadas de los Comprobantes de Pago n.° 10155 y n.° 10156, ambos del 15 de octubre de 2018; y, documentos adjuntos, con los cuales se efectuó el pago por un total de S/ 699 852,55.
- Apéndice n.° 120: Copia fedateada del Informe n.° 258-2022-GRH-GRI/SGL-EREM de 11 de agosto de 2022.
- Apéndice n.° 121: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Regional n.° 370-2022-GRH/GRI de 16 de agosto de 2022.
- Apéndice n.° 122: Cédulas de notificación, solicitud de ampliación de plazo, atención de solicitud de ampliación de plazo, comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación, requerimientos de información a terceros, solicitud de ampliación de plazo a requerimiento, atención de solicitud de ampliación de plazo de requerimiento y cartas de atención de requerimiento de información, y, evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora:
- Impreso de la Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 29 de noviembre de 2023, dirigida al señor Percy Vilchez Damián.
 - Impreso de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 002-2023-CG/GRHC-01-018 de 29 de noviembre de 2023, dirigida al señor Percy Vilchez Damián.
 - Impreso del Cargo de Notificación de 29 de noviembre de 2023, dirigido al señor Percy Vilchez Damián.
 - Copia fedateada de la Carta n.° 008-2023-PVD de 4 de diciembre de 2023, presentada por el señor Percy Vilchez Damián.
 - Copia fedateada del Oficio n.° 090-2023-CG/GRHC-GOREHCO-AC de 4 de diciembre de 2023, dirigido al señor Percy Vilchez Damián.
 - Copia fedateada de la carta sin número de 11 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos, con los comentarios y aclaraciones presentados por el señor Percy Vilchez Damián.
 - Impreso de la Cédula de Notificación n.° 002-2023-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 29 de noviembre de 2023, dirigida al señor Roberto Felipe García Cabrera.
 - Impreso de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 003-2023-CG/GRHC-01-018 de 29 de noviembre de 2023, dirigida al señor Roberto Felipe García Cabrera.



- Impreso del Cargo de Notificación de 29 de noviembre de 2023, dirigido al señor Roberto Felipe García Cabrera.
- Impreso de la Cédula de notificación n.° 003-2023-CG/GRHC-AC-GOREHCO de 29 de noviembre de 2023, dirigido al señor Roberto Felipe García Cabrera y copia simple de la Constancia de Recepción.
- Copia fedateada del oficio n.° 087-2023-CG/GRHC-GOREHCO-AC recibido el 1 de diciembre de 2023 y documento adjunto, dirigido al señor Guillermo Andrés Arévalo Turza.
- Copia fedateada del oficio n.° 088-2023-CG/GRHC-GOREHCO-AC recibido el 30 de noviembre de 2023 y documento adjunto, dirigido a la empresa Asesores Técnicos Asociados S.A. integrante del Consorcio Hospitalario Huánuco.
- Copia fedateada del oficio n.° 089-2023-CG/GRHC-GOREHCO-AC de 29 de noviembre de 2023 y documentos adjuntos, dirigido a la empresa Kukova Ingenieros S.A.C. integrante del Consorcio Hospitalario Huánuco.
- Copia simple de la carta n.° 005-2023-CHH/ES-GRH-Hosp. Reg. Huánuco de 4 de diciembre de 2023, sobre ampliación de plazo solicitada por la empresa Asesores Técnicos Asociados S.A.
- Impreso del oficio n.° 091-2023-CG/GRHC-GOREHCO-AC de 5 de diciembre de 2023 e impreso de correo electrónico de 5 de diciembre de 2023, dirigido a la empresa Asesores Técnicos Asociados S.A. integrante del Consorcio Hospitalario Huánuco.
- Copia simple de la carta n.° 002.2023-GTA, recibida el 11 de diciembre de 2023, presentada por el señor Guillermo Andrés Arévalo Turza.
- Copia simple de la carta n.° 004-23-CHH / ES-GRH-Hosp. Reg. Huánuco de 11 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos, presentada por el señor representante del Consorcio Hospitalario Huánuco.
- Evaluación de Comentarios y Aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 123: Conformidad para notificación de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos: Impreso del Memorando n.° 001288-2023-CG/GRHC de 29 de noviembre de 2023 y de la Hoja Informativa n.° 005-2023-CG/GRHC-LVN de 28 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 124: Copia fedateada del Memorando n.° 430-2012-GRH-GRI/SGE, recibido el 18 de diciembre de 2012.

Apéndice n.° 125: Copia fedateada de las resoluciones de contrato por la modalidad de servicios personales, en la condición de eventual del señor Percy Vilchez Damián:

- Resolución Ejecutiva Regional n.° 1406-2013-GRH/PR de 6 de agosto de 2013.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 1904-2013-GRH/PR de 11 de octubre de 2013.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 2553-2013-GRH/PR de 13 de diciembre de 2013.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 2921-2013-GRH/PR de 27 de diciembre de 2013.

Apéndice n.° 126: Copia fedateada de las resoluciones de encargatura del señor Roberto Felipe García Cabrera, como sub gerente de Estudios:

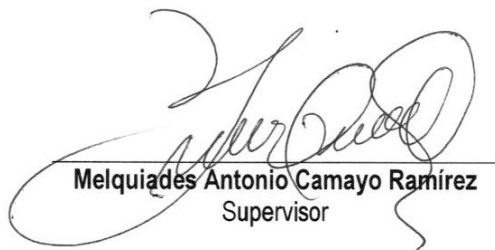
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 847-2013-GRH/PR de 3 de junio de 2013,
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 2057-2013-GRH/PR de 1 de noviembre de 2013,
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 2926-2013-GRH/PR de 27 de diciembre de 2013.



Apéndice n.° 127: Documentos de gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados:

- Copia fedateada de partes pertinentes del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Ordenanza Regional n.° 047-2013-CR-GRH de 1 de febrero de 2013.
- Copia Fedateada de partes pertinentes del Manual de Organización y Funciones (MOF) y de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 048-2012-GRH-PR de 13 de enero de 2012.
- Copia fedateada de la Directiva General: "Formulación y Evaluación de Expedientes Técnicos" n.° 023-2008-GRH-GRPPAT/SGDISE y de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 817-2008-GRH/PR de 31 de diciembre de 2008.

Huánuco, 12 de diciembre de 2023.



Melquiades Antonio Camayo Ramirez
Supervisor



Leoncio Ventura Naupay
Jefe de Comisión Auditora



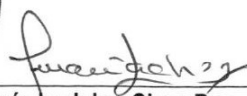
Gisella Carolina Lombardi Beraún
Integrante (Abogada) de la Comisión
Auditora



Ing. Lili Tatiana Boyanovich Ordóñez
Integrante de la Comisión Auditora

La Gerenta de la Gerencia Regional de Control de Huánuco que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

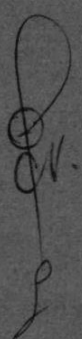
Huánuco, 12 de diciembre de 2023



María Ludvina Choy Paz
Gerenta Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Huánuco
Contraloría General de la República

Apéndice n.º 1







APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 29227-2023-CG/GRHC-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Deficiencias en el estudio de mecánica de suelos del expediente técnico de la obra, generó la contratación de estudios de suelos, hidrología e hidráulico adicionales, asimismo, la paralización de la obra y consecuentemente el pago de mayores gastos generales, lo que ha ocasionado perjuicio económico a la entidad por S/ 759 005,84.	Roberto Felipe García Cabrera	[REDACTED]	Sub Gerente de Estudios	03/06/2013	31/12/2013	Designado D.L.276	[REDACTED]	[REDACTED]	X			
2		Percy Vilchez Damián	[REDACTED]	Evaluador	17/12/2013	31/12/2013	Contratado	[REDACTED]	[REDACTED]	X			

RELACIÓN DE TERCEROS PARTÍCIPES

N°	Razón Social / Nombres y Apellidos	Documento de Identidad y N°	Nombre de Representante Legal / n.° de DNI / Cargo	Periodo Contractual		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
				[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Asesores Técnicos Asociados S.A. - Integrante del Consorcio Hospitalario Huánuco	RUC n.° 20106987581	Rafael Francisco Hidalgo Calle / DNI n.° [REDACTED] / Gerente General	05/12/2012	29/11/2013	Servicio de Consultoría	-	[REDACTED]	X			
2	Kukova Ingenieros S.A.C. - Integrante del Consorcio Hospitalario Huánuco	RUC n.° 20117264883	Carlos Mario Azurin Gonzáles / DNI n.° [REDACTED] / Gerente General	05/12/2012	29/11/2013	Servicio de Consultoría	-	[REDACTED]	X			
3	Guillermo Andrés Turza Arévalo	DNI n.° [REDACTED]	Supervisor del Expediente Técnico	17-05-2013	29/11/2013	Servicio de Consultoría	-	[REDACTED]	X			

00000103



[Handwritten signature]
18/60

[Handwritten signature]
18/74

[Handwritten signature]
63621

[Handwritten signature]
71000

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Huanuco, 12 de Diciembre de 2023

OFICIO N° 001576-2023-CG/GRHC

Señor:

Antonio Leonidas Pulgar Lucas
Gobernador
Gobierno Regional Huánuco
Calle Calicanto n.° 145
Huánuco/Huánuco/Amarilis

Asunto : Remite Informe de Auditoría

Referencia : a) Oficio n.° 001190-2023-CG/GRHC de 1 de setiembre de 2023.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Directiva de Auditoría de Cumplimiento y Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobado con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual, la Contraloría General de República dispuso la realización de una Auditoría de Cumplimiento a la elaboración del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del hospital regional Hermilio Valdizán de Huánuco - Nivel III-1", a cargo de su representada.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 29227-2023-CG/GRHC-AC de 12 de diciembre de 2023, adjunto al presente en cuatro (4) tomos de mil novecientos noventa y tres (1993) folios, incluidos los apéndices respectivos.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público del Gobierno Regional Huánuco para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Maria Ludvina Choy Paz

Gerenta Regional de Control | Gerencia Regional de
Control de Huánuco
Contraloría General de la República

(MCP/lvn)

Nro. Emisión: 09470 (L465 - 2023) Elab:(U18174 - L465)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: CHEBTQB





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000063-2023-CG/GRHC

DOCUMENTO : OFICIO N° 001576-2023-CG/GRHC

EMISOR : LEONCIO PABLO VENTURA NAUPAY - JEFE DE COMISIÓN -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ANTONIO LEONIDAS PULGAR LUCAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489250731

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

N° FOLIOS : 2

Sumilla: Se notifica a usted el Informe de Auditoría n.° 29227-2023-CG/GRHC-AC de 12 de diciembre de 2023, en cuatro (4) tomos de mil novecientos noventa y tres (1993) folios en total, incluidos los apéndices respectivos; a los cuales puede acceder a través de los links de descarga que se detallan en el anexo al Oficio n.° 001576-2023-CG/GRHC.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001576-2023-GRHC[F]
2. Anexo al Oficio 1576-2023-CG-GRHC[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 001576-2023-CG/GRHC
EMISOR : LEONCIO PABLO VENTURA NAUPAY - JEFE DE COMISIÓN -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO : ANTONIO LEONIDAS PULGAR LUCAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

Sumilla:

Se notifica a usted el Informe de Auditoría n.° 29227-2023-CG/GRHC-AC de 12 de diciembre de 2023, en cuatro (4) tomos de mil novecientos noventa y tres (1993) folios en total, incluidos los apéndices respectivos; a los cuales puede acceder a través de los links de descarga que se detallan en el anexo al Oficio n.° 001576-2023-CG/GRHC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489250731**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000063-2023-CG/GRHC
2. OFICIO-001576-2023-GRHC[F]
3. Anexo al Oficio 1576-2023-CG-GRHC[F]

NOTIFICADOR : LEONCIO PABLO VENTURA NAUPAY - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **4RNBK8U**

